

NOTICIAS HISTÓRICAS
DEL DOCTOR ZUMEL

POR

DON DOMINGO HERGUETA

C. DE LA R. ACADEMIA DE LA HISTORIA



: Tipografía de «El Monte Carmelo» :

BURGOS _____ 1925

G-F 11032

DG
A

NOTICIAS HISTORICAS

DEL

DOCTOR ZUMEL

POR

DOMINGO HERGUETA Y MARTIN



BURGOS

Tipografía de «El Monte Carmelo»

1923

CB. 1207196

t. 136019

A mi querido hermano Simon Herqueta

El autor



R.103834

PRÓLOGO

Dos motivos he tenido para reunir y ordenar las «Noticias históricas del Doctor Zumel»: uno, las muy escasas que se tenían de este célebre personaje fuera de su actuación en las Cortes de Valladolid de 1518 y en la revuelta-época de las Comunidades de Castilla: apesar de mi diligencia no es poco lo que desconozco de su vida, como dónde y el año en que nació; cuándo se doctoró; cuándo contrajo matrimonio con D.^a Catalina de Estrada; qué hijos tuvo, etc. etc.

Otro motivo muy poderoso es la injusta manera como le han tratado los historiadores lanzando sobre su memoria la nota infamante de haber hecho traición a las Comunidades de Castilla y de haberse vendido al Emperador Carlos V; cosas que considero absolutamente falsas.

Para que a un individuo se le pueda tener como traidor a una asociación, lo primero que se requiere su ingreso como socio en ella: pues bien; nadie puede aportar la más leve prueba de que Zumel se hubiera conducido como «comunero», ni que hubiera tomado parte en la protesta armada de los «comuneros»: las únicas razones que pueden alegar en contra de esto, su conducta valiente en las citadas Cortes y su carta de principios de Febrero de 1521 a la Junta general del Reino en Cortes, tienen muy fácil explicación. Aunque el espíritu que en un principio animaba a los «comuneros» de defender las libertades nacionales y rechazar la intromisión intolerable de los extranjeros palpitaba también en el pecho del Procurador burgalés en las Cortes de Valladolid, como hombre de derecho y de orden, dentro de su entereza se mantuvo en un terreno mesurado, sin salirse nunca de lo legal y sin faltar a ninguna conveniencia, cosa que no observaron aquéllos: magistrado severo e íntegro, observó una resistencia pasiva a la inglesa, sin subirse a mayores, ni cometer violencias, apesar de que le coaccionaron terriblemente.

En cuanto a la carta que dirigió a la Junta revolucionaria de Valladolid, donde casi manifestaba que había sido el primer «comunero», al decirla, que en tiempo que ninguna persona osaba hablar

en favor o servicio del Reino, sólo él fué a las Cortes de Valladolid por Procurador de Burgos y que había dicho y apretado a S. M. sobre el bien del Reino en tanta manera, que muchas veces se mandó que le mataran o se le hicieran muy malos tratamientos, no fué más que una habilidad que empleó para tener propicia a dicha Junta a fin de que concediera licencia a su mujer y a su hijo para que se reunieran con él en Burgos; pues los consideraba en gran peligro después del saco que habían puesto a su casa en dicha ciudad, donde tenía su hacienda.

Ferrer del Río aún va más allá cuando le considera promotor de aquella revolución que abandonó, al notarle de «traidor al pueblo, por haberse acogido bajo la bandera de los próceres, añadiendo y preludiando un ejemplo más (de que los que promueven e impulsan las revoluciones son también los primeros en temerlas y en abandonarlas cuando las ven avanzar, crecer y dilatarse en su desordenada, incierta y espantosa carrera». Todo esto es pura imaginación y ganas de dejar correr la pluma. El Doctor Zumel ni fué traidor al pueblo, ni se acogió entonces bajo la bandera de los próceres. No hubiera escrito esto el Sr. Ferrer del Río, si hubiera sabido que hacía años (y lo fué durante la mayor parte de su vida) era criado, servidor, abogado consultor y amigo íntimo del Condestable de Castilla, como lo hemos de ver en éstas páginas. En esto precisamente estriba la conducta del Doctor Zumel y el misterio de su vida que ha llevado al error y hasta a la calumnia a sus impugnadores.

Don Modesto Lafuente, aunque le llama enérgico, valeroso, vigoroso y firme y aun el más fogoso orador y panegirista de los derechos del pueblo, no duda, a renglón seguido afirmar, que «vendió sus servicios al Emperador». Increíble parece que los servicios que esté obligado a practicar como fiel y obligado **vasallo** un **ciudadano** cualquiera merezcan este calificativo, y por las trazas cuanto más servicial y exacto cumplidor de sus obligaciones más vendido se encuentra.

Pero quien llega al límite de la injuria y a manifestarle una maledvolencia inusitada, es D. Manuel Danvila en su «Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla», por haber encontrado en el Archivo de Simancas un documento que según él acredita perfectamente su venta: «Una Real Cédula (dice) de 15 de Marzo de 1518 revela que toda la entereza del Dr. Zumel se rindió ante 200 ducados de oro o 75.000 maravedís de que le hizo merced el Emperador. Desde entonces fué uno de sus más decididos partidarios y arriesgó su vida y hacienda en el Real servicio, recibiendo en cambio grandes y reiteradas recompensas».

Este cargo, que en algunos ha hecho gran impresión, lo desvanezco en el Capítulo VI; y en cuanto a las recompensas que tuvo por sus grandes servicios lo poco que hizo por él, el Emperador fué debido más bien a las muchas, repetidas y hasta cansadas recomendaciones del Condestable Don Iñigo Fernández de Velasco, a quien por cierto negó su pretensión más interesante, que hiciera a Zumel de su Consejo: por el contrario, justificaremos que Carlos de Gante fué ingrato con Zumel y con dicho Condestable, a quien según propia confesión debía la Corona.

Haremos también resaltar que los «comuneros» robaron y saquearon la casa de Zumel en Burgos y en Valladolid y le pusieron en prisión y en peligro de perder la vida, no por ser enemigo del bien común y haber hecho traición al pueblo, sino por ser servidor de la casa de Velasco. ¿No es pues soberanamente ridículo que le califiquen de traidor de sus perseguidores y que le censuren duramente por no haber acudido a su defensa?

Procuraremos hacer más hincapié en probar las íntimas relaciones que mantuvo siempre Zumel con la casa de Velasco y su afán constante de servirla; en poner de relieve su admirable entereza en las Cortes de Valladolid y en enumerar los importantísimos servicios que prestó en la guerra de las Comunidades.

Afortunadamente, en estos últimos tiempos, la crítica histórica se va desenvolviendo de ciertos prejuicios de escuela que la impedían volar sobre los campos de la verdad y de la justicia. Hoy día se cree, que las Comunidades no sólo se alzaron contra los derechos de la corona, sino contra los de los Señores, y cuando estas tendencias se manifestaron abiertamente los nobles, que en un principio simpatizaron con aquellas, advertidos de su error, se inclinaron por la corona: existía una verdadera contradicción entre el respeto al Rey de que blasonaba la Junta de los Comuneros y las pretensiones políticas que sostenían con las armas. Don Carlos y sus partidarios apreciaron exactamente el valor de las palabras ante la importancia de los hechos, considerando siempre como enemigos y rebeldes a los defensores de las Comunidades, de conformidad con el decreto imperial fechado en Worms el 17 de Diciembre de 1520, en que se declaraba a traidores, desleales e incursos en la pena capital a cuantos siguiesen el partido de las Comunidades, mandando proceder contra ellos como enemigos públicos y reos de lesa majestad.

Verdaderamente, ya no tenían razón de ser las Comunidades desde el momento que el Emperador concedió a las ciudades y villas la mayor parte de las cosas que pedían; y así, ordenó, no se cobrase el servicio hecho en la Coruña a los que fuesen leales; que las

rentas reales se diesen por el encabezamiento hecho en tiempo de los Reyes Católicos; que quería perder y hacer suelta de los pagos que se habían hecho; que no daría oficios a extranjeros y en prueba de ello elegía por Gobernadores a dos grandes de España etc.; por éstas y otras concesiones más que prometieron los buenos y pacientísimos Virreyes, dice D. Modesto Lafuente «parece que los comuneros debieran haberse dado por satisfechos con ellas».

Si con este trabajo logramos se modifique el criterio que se tenía forjado injustamente de Zumel y aun su rehabilitación, daremos por bien empleados los desvelos pasados en su confección.

Creía estar sólo en tan noble empresa, cuando a última hora he sabido que iba acompañado nada menos que del insigne maestro Tirso de Molina. Existe en la Biblioteca de la Academia de la Historia, estante 27, grada I E-16 y 17, una obra manuscrita dividida en dos partes: la segunda, que es la que me interesa, dice en su portada: *Historia general del orden de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos* (Segunda parte.—Compuesta por el maestro Fray Gabriel Téllez Coronista General. En Madrid a los treinta de Marzo del año de mil y seiscientos y treynta y nueve. En esta parte se refieren la vida de muchos siervos de Dios, santos y eminentes en letras y observancia, y desde el folio 134 al 138 trae la del P. Francisco Zumel, General de la Merced, y famoso Catedrático de Salamanca, de la que copio: «Fue este gran Varon natural de la ciudad ilustre de Palencia, de sangre hidalga y si recurrimos al apellido de Çumel, ademas de su estimacion y antigüedad, hallaremos en las Coronicas de Carlos quinto un Procurador de cortes por la ciudad de Burgos tan entero deffensor de la rectitud y juntamente leal Para su Principe que a seguirse sus consejos nunca sucedieran las guerras lamenables que pusieron esta Corona en contingencia y llaman Comunidades vulgarmente.—Lease al Obispo Sandoval en la historia de este Emperador, primera parte, libro tercero, desde el parrafo nono folio ciento diez y nueve en adelante. Vinole de casta a este nro. General todo lo concerniente a la justicia».

EL AUTOR.

CAPITULO I

Ignorado nacimiento del Doctor Zumel. - Razones que militan en favor de Valladolid. - Su casamiento en esta ciudad con Doña Catalina de Estrada.

Al Doctor D. Juan de Zumel se le tiene por burgalés. He aquí cómo se expresa el Cronista de Burgos, D. Anselmo Salvá, en su libro *Burgos en las Comunidades de Castilla*, pág. 36: «Era Juan Zumel, doctor, escribano mayor del Ayuntamiento; guerrero arrojadísimo, caballero por todos los cuatro costados, de carácter verdaderamente castellano viejo, esto es, claro, enérgico, recto e independiente y burgalés a machamartillo». En este último inciso mi llorado amigo se dejó llevar más bien de su apasionamiento por Burgos que de documentos fehacientes.

Por más diligencias practicadas en los archivos parroquiales de esta ciudad no ha sido posible averiguar el año en que nació. Verdad es, que hasta el año 1500 y en el sínodo diocesano de Medina de Pomar no se mandó a los párrocos llevasen un libro en el que anotasen los nombres de todos los que bautizaren y los de los padres, abuelos y padrinos, y Zumel por los cargos que desempeñó conjeturo que debió nacer hacia el año 1473. No es extraño se le tenga por burgalés al observar que vivió muchos años en esta ciudad, y en ella fué no solo vecino sino Regidor, Alcalde Mayor y Escribano Mayor de su Ayuntamiento, y que en la misma se cuentan en los pasados tiempos individuos de su mismo apellido; como su sobrino el también Doctor Juan de Zumel y Saravia, que le sucedió en el cargo de Escribano Mayor, cuya circunstancia ha dado lugar a confusiones; Cristobal Zumel que en Noviembre de 1591 figura en la Cofradía del Santísimo de la parroquia de San Pedro de la Fuente; los Escribanos de número del siglo XVII, Don Francisco Zumel Barrio y Don Roman Zumel: por el libro de parroquianos de la de San Gil sabemos que en 17 de Abril de 1620 se inscribieron como parroquianos Juan de Zumel, Procurador de número de la ciudad y su mujer Ana Romero, y en 25 de Abril de 1625 Andrés de Zumel y su mujer Catalina López de Villarán, que en 20 de Septiembre de 1626 bautizaron un hijo lla-

mado Andrés Zumel y López, de quien fueron padrinos el célebre pintor Diego de Leiva y Ana de Salazar.

Pero esta coincidencia de apellidos en la misma ciudad no es argumento suficiente porque la misma pueden alegar Palencia, Salamanca y otras poblaciones y especialmente el pueblo de Zumel en esta provincia que fué su cuna originaria. Para mí tiene más probabilidades de ser patria de Zumel, Valladolid, por las consideraciones que voy a exponer. En cierta ocasión me aseguró D. Cristóbal Espejo que de documentos examinados por él en el Archivo de la Chancillería de Valladolid, que había tenido a su cargo, se desprendía claramente que el Doctor Zumel había sido vecino y regidor de Valladolid y gran protector del Hospital de Esgueva en la misma ciudad. Esto no tiene nada de particular porque en aquella Universidad debió doctorarse, allí se casó con D.^a Catalina de Estrada con quien tuvo familia, la cual constantemente residió en la citada ciudad a pesar de las ausencias de Zumel: éste gozó de gran consideración social no solo por él sino por su mujer, que perteneció a la ilustre familia de los Tovares, y por eso perteneció a la Cofradía del Hospital de Esgueva, antes de Santa María de Esgueva, fundado por D. Pedro Ansúrez, y su mujer la condesa Doña Elo, que estaba al cuidado de una cofradía de nobles, pues para ingresar en ella se exigía estatuto de limpieza de sangre, y por ello Zumel debió presentar una completa prueba de hidalguía, y también a la del Hospital de la Misericordia, el primero en Valladolid en el siglo XVI, e instalado en la iglesia de San Blas: agregada a esta benéfica institución había una numerosa cofradía compuesta de las personas más notables de Valladolid; de ella quisieron ser cofrades los Reyes Católicos: el cariño que mostró Zumel por estos Hospitales fué tanto, que los declaró herederos propietarios por iguales partes de sus bienes a la muerte de su esposa que lo fué usufructuaria: también dejó en su testamento 100.000 mrs. al Hospital de las Animas del Purgatorio y durante el matrimonio donó 50.000 mrs. para hacer un Hospital de las Bubas en la Plaza de Santa María.

No consta poseyese en Burgos ninguna clase de bienes raíces, pues en el inventario que se hizo de los que poseía al morir, sólo se dice que en esta ciudad tenía 90 libros: en cambio, en Valladolid, contaba el matrimonio Zumel con tres casas en la «Hacera» que aportó Doña Catalina, y otra casa principal que lindaba con estas, sita en la «boca de la Plazuela Vieja,» que compraron durante el matrimonio, en la que solían vivir y donde murió Zumel.

Parece que como bienes patrimonialistas llevó en su casamiento Zumel una heredad que rentaba 56 fanegas de pan, mitad trigo y mitad cebada, en Barcones, perteneciente a la provincia de Soria y

partido de Medinaceli, así como D.^a Catalina, casas y heredades en Madrigal, en el partido de Atienza y provincia de Guadalajara, pero colindante al S. con Barcones, y ambos enclavados en lo que antiguamente llamaban tierra de Berlanga, que era del Señorío de D.^a María de Tovar, mujer del que fué después Condestable de Castilla, Don Iñigo Fernández de Velasco, que tanto protegió a Zumel. El misterio que rodea la primera mitad de la vida de Zumel yo presumo descifrarlo, suponiendo, que esta proximidad de fincas motivaría acaso la proximidad de las personas, en cuya operación intervendría eficazísimamente D.^a María de Tovar como consanguínea de D.^a Catalina de Estrada.

Zumel, con tan ventajosa unión, quedó profundamente reconocido a D.^a María y a su esposo, y así no nos extraña que cuando estos heredaron el Ducado de Frías y se trasladaron a Burgos por servirles les acompañó Zumel, instado por ellos, dejando a su familia por largas temporadas.

Pero los amores de Zumel para con Valladolid no terminan aquí. Eran los Tovares parroquianos de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua y aún poseían las dos capillas de los ábsides menores, la del Evangelio, fundada y dotada por D. Fernando Sánchez de Tovar, y la de la Epístola, renovada y adornada por D. Gregorio de Tovar, Conde de Cancelada y Marqués de Castro de Torres, donde fué sepultado, como su padre D. Tomás de Tovar, su abuelo D. Gregorio de Tovar y otros ascendientes: de la misma manera D.^a Catalina de Estrada y el Dr. Zumel quisieron esperar la resurrección general en la misma iglesia, a cuyo objeto, compraron su capilla y altar mayor como lo cuenta Antolínez de Burgos, en su *Historia de Valladolid*, al ocuparse de la capilla mayor de Santa María de la Antigua, de esta manera: «Vino a parar por compra que de ella hicieron para su entierro en el Doctor Zumel, Alcalde mayor de la villa de Villalpando, y en D.^a Catalina de Estrada su mujer, los cuales tuvieron hijos y emplearon su hacienda en este entierro y en memorias de él, y en la fábrica del retablo, que es de los más insignes de Castilla y en los hijos de Armixo de Sosa, alcalde que era de Villalva de Alcor y de D.^a Isabel de Rioenís, hermana de D.^a Catalina de Estrada, ambas hijas del Doctor Rioenís y de D.^a Catalina de Menchaca, cuya casa fué la de los arcos y columnas de piedra que está en la plazuela Vieja». Ya veremos en su tiempo cómo nuestro Doctor fué sepultado en el presbiterio de la Antigua, para lo cual legó a esta iglesia 150.000 maravedís y dotó una capellanía con la renta perpetua de 10.000 mrs.

Ignoro la época que contrajo matrimonio, pues aunque en algún tiempo registré los libros de casados de la vallisoletana parroquia de

la Antigua así como el de difuntos, no encontré nada referente a Zumel; pero esto no tiene nada de extraño pues dichos libros o por lo menos el de bautizados comienzan el 1549. Antolínez de Burgos, que vivió en el siglo XVI y podía estar más enterado que nosotros, asegura que tuvieron hijos, como hemos visto, y aun el mismo Zumel, en carta que dirigió a la Junta de Valladolid a principios de Febrero de 1521, la dice: «que diesen licencia a D.^a Catalina su señora y a un hijo suyo»; pero es lo cierto que al hacer su testamento Zumel no tenían ninguno, porque dejó heredera usufructuaria de sus bienes a su esposa, y herederos propietarios a los hospitales vallisoletanos de la Misericordia y de Esgueva; y al otorgar el suyo cerrado, D.^a Catalina de Estrada, el 21 de Mayo de 1540 instituyó por heredera a su hermana D.^a Isabel de Roenes.

Vista la distribución de sus bienes, está también conforme Don José Martí y Monsó, en sus *Estudios Históricos-Artísticos relativos principalmente a Valladolid, basados en la investigación de diversos archivos*, 1898-1901, pág. 348, que la frase de Antolínez de que Doña Catalina tuvo hijos parecería más propio el sentido si manifestara que no los tuvo y agrega para nuestro intento: «Dicho retablo (el actual de Santa María de la Antigua) se hizo con los bienes propios de la iglesia y con una manda especial de D.^a Catalina de Roenes, que era su apellido paterno, aunque también se la dice de Estrada y Rioenís, cuyo cuerpo yace sepultado en la misma capilla mayor. Debió morir antes de 1554, puesto que en el libro de cuentas de la Antigua se registra una partida de esta manera.—Año 1554—Cargo, adviertase que se han de cobrar de dona ysabel de Roenes, muger que fue de armijo de sosa q troos. dos. q. m.^o pa. el Retablo de la dha. iglia. dona cata. destrada». Yo puedo adelantar que la esposa de Zumel falleció en 1540, y que en este año, se abrió su testamento cerrado, según consta en el archivo parroquial de la Antigua, donde también aparecen en el año 1606 cuatro Capellanías fundadas por la misma. Referido retablo para el que donó D.^a Catalina 400 ducados, fué imaginado, según Sangrador, por el famoso artista Juan de Juni, principiándolo en 1551 y terminándolo bastante antes de los seis años convenidos.

CAPITULO II

Zumel cofrade de Santiago. — Tutor con otros, de D.^a Juliana Angela de Velasco y Aragón. — Es nombrado Alcalde mayor de Burgos.

En el capítulo anterior hemos dicho que Zumel era de distinguida familia, pues sin esta condición ni se hubiera enlazado con la de los Tovares, según costumbre de nuestro abuelos; ni le hubiera propuesto más adelante el Condestable para el Real Consejo de Castilla; ni hubiera entrado en la «Cofradía de los Caballeros de San Pedro y Santiago de la Fuente», instituida para asociarse los caballeros y los buenos o nobles de la ciudad del «Caput Castellae». Así se desprende de los inscriptos en ella que llevan los nombres más prestigiosos e ilustres de Burgos por los blasones y escudos que acompañan a cada uno de los que figuran en el «Libro» de dicha Cofradía; por exigírseles caballo encubertado y una prestación metálica; por ponerse bajo la advocación del Apóstol Santiago y de San Pedro y practicar ceremonias religiosas y ejercicios caballerescos, adiestrándose los asociados en el deporte de la equitación y en el manejo del bofordo o bohordo para correr las cañas, juego tan predilecto entonces de la nobleza. En el citado *Libro de la Cofradía* se traen tres listas de caballeros: una, por calles; otra, de los que intervinieron en la reforma que se hizo en ella el año 1501; y otra de «Los Confrades de la Confradía de los Caballeros de San Pedro y Santiago que hoy día de Santiago de mil e quinientos e treinta y un año seyendo Prior Pero Ruiz de la Torre, Regidor, e mayordomos Juan de Castro e Francisco de Mazuelo, son los siguientes:

- D. Juan de Rojas, marqués de Poza, merino mayor de esta cibdad.
- Garci Ruiz de la Mota Alcalde mayor.
- Luis Sarmiento, Alcalde mayor.
- El Alcalde Alonso Diez de Cuevas, Alcalde mayor.
- Juan Perez de Cartagena, Alcalde mayor.
- D. Juan Martinez de Luna, Alcalde mayor.
- El Doctor Juan de Zumel, escribano mayor.*
- D. Diego Osorio, Regidor.
- Martin de Salinas, Regidor, etc.».

Es lástima que falten 17 hojas de pergamino al citado «Libro», entre ellas debía encontrarse el retrato de Zumel con su escudo de armas, consistente en dos lobos empuñando un pino, como se observa en dos escudos iguales situados en los dos ángulos de la fachada que mira al Mediodía del castillo de Zumel en esta provincia.

Una de las causas que más influyeron en la conducta que observó Zumel durante su vida, que le sirvió de norma y que regularizó la mayor parte de sus acciones y que no ha sido tenida en cuenta por los historiadores, fué su relación íntima y obligada con la poderosa casa de Velasco. Su capacidad, su entereza, y especialmente sus profundos estudios jurídicos fueron puestos al servicio de esta casa que los utilizó en las múltiples y reiteradas comisiones que le encomendó. Ya Sandoval le califica de criado del Condestable, y Quadrado, de doméstico; pero yo le llamaría mejor «familiar» de la casa del Condestable; su «Abogado consultor» y «su «consejero íntimo». Por eso no debe extrañar que siguiera al Condestable antes y después de las Cortes de Valladolid de 1518; por eso está equivocado Lafuente al asegurar que le conquistó este magnate para la causa de la nobleza; por eso, nunca hizo traición a los comuneros y por eso estos le persiguieron encarnizadamente en su persona y en sus bienes.

Si yo lograra probar que el Doctor Zumel fué el brazo derecho y el hombre de confianza de el Condestable de Castilla y Duque de Frías Don Íñigo Fernández de Velasco, y que este mismo Doctor por compromiso y por gratitud tuvo que servir constantemente con lealtad debida a tan ilustre señor, tengo para mí que los nuevos historiadores de la guerra de las «Comunidades» a diferencia de los pasados, si se exceptúan al P. Tirso de Molina y al Sr. Salvá, cronista de Burgos, ya no tendrán derecho a calificarle de traidor a los Comuneros y de haberse vendido al Emperador Carlos V.

Precisamente en este capítulo vamos a tratar de un hecho que lo demuestra palpablemente, y que creo convencerá al crítico más exigente, si no está dominado por algún prejuicio.

Don Bernardino Fernández de Velasco, llamado por excelencia «El Grande»; 7.º Señor de los valles de Soba y Ruesga; 3.er conde de Haro; 2.º Condestable de Castilla de la casa de Velasco; 1.er duque de Frías por merced de los Reyes Católicos hecha en 20 de Noviembre de 1492; tres veces Virrey y dos Capitán General de estos Reinos, casó en segundas nupcias con D.ª Juana de Aragón, hija bastarda del Rey Católico y de D.ª Aldonza Roch e Ibarra y Alemán, noble dama de la villa de Tárraga. De este matrimonio nacieron D. Juan, D. Antonio y D.ª María, que murieron de corta edad: además tuvieron el 18 de Marzo de 1509 en Valladolid, estando presente el Rey Cató-

lico, a D.^a Juliana Angela de Velasco y Aragón, que más tarde casó con su primo D. Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro e hijo del Condestable Don Iñigo y de Doña María de Tovar, hija de Don Luis de Tovar, marqués de Berlanga. El Don Bernardino falleció repentinamente en Burgos en 9 de Febrero de 1512, y por no tener hijos varones le sucedió en sus estados su hermano el citado Don Iñigo, si bien dejando fundado un mayorazgo a favor de D.^a Juliana a condición de casarse con un descendiente de su visabuelo Don Juan de Velasco.

Siendo, pues, menor de edad D.^a Juliana, se la nombraron tres tutores: Don Juan de Velasco, hermano bastardo de D. Iñigo y obispo entonces de Calahorra; Don Martín Ochoa de Saviola y nuestro Doctor Don Juan Zumel, que fué quien verdaderamente llevó todo el peso de la tutoría.

Una de las operaciones más importantes de su cargo de tutor la voy a referir; porque es muy ignorada y curiosa, y está tomada la noticia de una copia de la escritura original en pergamino con 19 fojas útiles, existente en el Archivo de la Casa y Estados del excelentísimo señor Duque de Frías, que he tenido en mis manos.

Trasladóse Zumel con el otro tutor Ochoa de Saviola a la villa de San Vicente de la Sonsierra, villa hoy de la provincia de Logroño, y allí, en 16 de Junio de 1516, ante Fernando de Valladolid, escribano público de Burgos, fué hecha y otorgada una escritura, mediante la cual, D. Juan Téllez Girón, 2.^o Conde de Ureña, y su hijo D. Pedro Girón, aquel que tanto figuró como Capitán General de los Comuneros, vendieron a la mencionada D.^a Juliana, Condesa de Haro, y a sus tutores en su nombre, la referida villa de San Vicente y sus aldeas con su fortaleza y puente y torres de ella y paso de la dicha puente con sus vasallos, términos, montes, dehesas, pastos, prados, labranzas, aguas corrientes y estantes desde la piedra del río hasta la hoja del árbol, con su jurisdicción civil, criminal, mero mixto imperio, con las alcabalas de la dicha villa y con las otras rentas, pechos, derechos, servicios, yantares y martiniegas y con todos otros cualesquier derechos al Señorío de la dicha villa de San Vicente anejos, por el precio de 21.250,000 mrs. dando en fianza la posesión de la villa y fortaleza de Briones.

Dicho día los memorados tutores pidieron la posesión en nombre de la Condesa de Haro a Sancho de Figueredo apoderado de D. Juan y D. Pedro Téllez Girón, quien se la dió tomándolos de la mano y metiéndolos por la puerta principal de la dicha villa que sale a la plaza de la misma y echó a todos los que dentro de ella estaban y dióles y entrególes las llaves de todas las puertas de la villa, y dijo

que les daba y les dio, entregaba y entregó la posesión de toda la repetida villa y puente de Ebro y sus fortalezas y las aldeas de Dábalos, Peciña, Orzales y Ribas y su jurisdicción. Los tutores tomaron las llaves y en señal de posesión cerraron y abrieron varias veces las puertas y exigieron la vara de la justicia al alcalde de la villa Pero Gil, el cual la entrego por mandado de Sancho de Figueredo, y exigieron y tomaron juramento de fidelidad a dicho Pero Gil a Sancho Ramírez de Palacio, alcalde en el lugar de Dábalos, a 16 procuradores y a 62 vecinos de S. Vicente cuyos nombres detalla la citada escritura de venta, y ellos juraron; mas antes de prestar la debida obediencia que a continuación del juramento exigían los tutores, pidieron a éstos les jurasen sus privilegios, libertades, e exenciones, prerrogativas, inmunidades, usos y costumbres para que la dicha Condesa y ellos en su nombre los guardasen como antiguamente lo hiciera el conde de Urueña: ellos lo prometieron, y a su vez los de S. Vicente que se constituían por vasallos de la referida Condesa y de los tutores en su nombre, y en señal de ello besaron a estos las manos: por su parte los procuradores de S. Vicente Martin de Olarte y Pedro de Angulo reclamaron a los tutores el juramento prometido de sus privilegios y así lo hicieron. En seguida el Doctor Zumel entregó la vara de la justicia de la villa y tierra al alcalde Pero Gil, del que recibieron juramento cumpliría bien y fielmente su cargo y los mandamientos de su Señora la condesa de Haro y administraría justicia. Después hicieron pregonar públicamente por medio del pregonero lo siguiente: «Sepan todos los vecinos e moradores desta villa, e su tierra e jurisdiccion como la señora dona Juliana Angela de Velasco y de Aragon, Condesa de Haro, es señora de la dicha villa e aldeas e tierra e jurisdiccion della, por ende, todas las personas que algun agravio e injusticia se les ficiere vayan a la dicha senora Condesa y a los tutores en su nombre y desagraviarlos han y hacerseles a entero cumplimiento de justicia; e mandan ansi pregonar publicamente porque venga a noticia de todos». Al día siguiente 17 de Junio, se trasladaron los tutores a Dábalos y allí repitieron el mismo ceremonial y tomaron y dieron los debidos juramentos ante 62 vecinos nominados del lugar debajo de los portales de la casa del Concejo, cabe la plaza.

Esta comisión que es la primera que ha llegado a mi noticia que desempeñó Zumel en la casa de Velasco nos revela que no fué la primera atendida su importancia y que arguye una gran confianza en su persona. El Condestable Don Iñigo, âgracido a la habilidad y competencia de Zumel le favoreció todo lo posible, estrechándose de este modo los lazos de afección entre ellos.

Yo veo por eso la mano del Condestable en el nombramiento he-

cho de Alcalde mayor de Burgos a favor de Zumel que encuentro en el *Libro de actas del Ayuntamiento de Burgos* de 1515, fól.^o 121, Regimiento de 14 de Junio de este año, en esta forma:

«Dona Juana por la gra. de Dios, reyna de Castilla... etc por hazer bien y mrd. a vos el doctor Juan de Çumel acatando vra. suficiencia y abilidad e algos. seruyos. que me aveys fecho es mi mrd. e voluntad que agora e de aqui adelante p.^a en toda vra. vida seades mi allde. mayor de la dha. cibdad de Burgos en logar y por renunciacion de Juan Osorio allde. mayor de la dicha cibdad por quanto asy me lo suplico e pidio por mrd. por una su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escribano que ante algos. del my consejo fue presentada, en que vseys del dicho oficio e tengais con el en el Cabildo y ayuntamiento de la dicha cibdad boz e voto segund e como el dicho Juan Osorio lo ha vsado... Dada en la cibdad de Burgos a treze dias del mes de Junyo año del nascimiento de nro Salvador Jhe Xpo. de mill y quinientos y quinze años».

CAPITULO III

Pleito sostenido con la Abadesa de las Huelgas.—Comisión al castillo de Lara.—Compra la Escribanía mayor del Concejo y del crimen de la ciudad de Burgos.

Veamos algunos actos que ejecutó Zumel mientras desempeñó el cargo de Alcalde mayor de Burgos.

Desde comienzos del siglo XVI la ciudad de Burgos quiso impedir el que se ejerciese por la Abadesa de las Huelgas la jurisdicción civil y criminal que de inmemorial tiempo tenía en los compases de aquel Real Monasterio y Hospital del Rey por los malhechores que se refugiaban en ellos y por los daños y menoscabos que sufría en sus intereses, principalmente cuando imponía alguna sisa sobre alimentos de la que se eximían los vecinos de la ciudad acudiendo a proveerse de ellos a dichos compases. En varias ocasiones trató de impedir el que los Alcaldes que tenía la citada Abadesa en los compases ejercitasen su cargo y una de ellas lo fué por el Alcalde D. Juan Zumel, que en 1516 bajó a las Huelgas con un escribano y gente armada a ejercer la jurisdicción; pero se lo impidieron el Alcalde y Merino del Real Monasterio, cerrándole a tiempo las puertas.

Molestó tanto este proceder a Zumel, que era hombre muy enérgico, que al día siguiente dictó algunos autos de prisión contra el Alcalde del Compás y los vecinos que le auxiliaron, prendiendo a algunos y llamando a los demás por medio de pregones y poniendo las cosas de tal manera, que los oficiales del Monasterio y los vecinos de los compases no se atrevían a ir a la ciudad en manera alguna. La Abadesa de las Huelgas, (como dice el malogrado D. Amancio Rodríguez, en el tomo II, cap. II, de su obra «El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey», de donde tomamos casi literalmente este asunto, si bien también hemos visto en el Archivo de la Chancillería de Valladolid entre los 88 tomos de su Índice el tomo I, envoltorio 37—Burgos—Pleito de la abadessa y monjas de las huelgas con el q.º de la dicha ciudad»: el rollo y dos sentencias y la de apelación, provanzas y escrituras en cinco piezas) que por

deferir su derecho había ya acudido a la Chancillería de Valladolid, ordenó a su Procurador en esta que recabase del Regente Cardenal Cisneros una carta o Provisión, mandando a dicho Alcalde Zumel soltase a los súbditos del Real Monasterio y Hospital que tenía presos y se abstuviese de proceder contra los demás, prohibiéndole atropellar los derechos del Monasterio. Consultado el caso con el Presidente y Oidores de dicha Chancillería se le enderezó la siguiente misiva: «Vos mandamos que luego que con éstas cartas fueres requeridas por parte del dicho Monasterio solteis a las personas que teneis presos, si los teneis presos sobre lo susodicho que esta pleito pendiente en nuestra Audiencia, libremente e sin costas algunas para que se vayan a do quisieren e por bien tubieren, lo cual vos mandamos que asi hagays y cumplays so pena de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara e fisco. Et otro si, por esta nuestra carta mandamos a vos las dichas Justicias e Regidores e Oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad que no ynobeys nin ignobeir cosa alguna sobre lo que esta pendiente hasta que sea visto e determinado e fecho lo que fuere justicia; e si alguna cosa abeys ynobado lo dejéis estar en el punto y estado en que estubiese al tiempo que esta nuestra carta vos fuere notificada. Dada en Valladolid a 2 de Diciembre de 1516».

Lejos de intimidarse Zumel por esta carta, envió un pregonero con gente armada al compás, para que emplazase a ciertos vecinos; el Procurador de la ciudad puso demanda a Martín Ruiz, Procurador del Real Monasterio ante un Alcalde de la ciudad, sobre razón de cierta alcabala y le prendió y tuvo preso durante muchos días a pesar de haber querido dar por él, el Monasterio las fianzas que se consideraran necesarias.

Entonces, de parte de la señora Abadesa, quejóse su Procurador D. Juan Calderón ante el Regente, suplicándole pusiese remedio a tamaños desafueros, ordenando a Zumel compareciese ante el Tribunal de la Chancillería y se le condenase en las penas señaladas en la primera carta. El Concejo de Burgos, haciéndose solidario de cuanto habían hecho sus Alcaldes contra el Monasterio, contestó, que éstos no habían incurrido en pena alguna, pues ejercieron el legítimo derecho de la ciudad sobre dichas Reales Casas, situadas dentro del alfoz de la ciudad de Burgos. La Chancillería, sin embargo, indicó al Regente la necesidad de dirigir otra carta al Concejo burgalés, recordándole la anterior y su cumplimiento bajo más severas penas, como lo hizo en 28 de Marzo de 1517, imponiendo la multa de 100.000 maravedís sobre los 50.000 contenidos en su primera carta.

Poco efecto parece produjo al célebre Zumel esta segunda carta,

pues no solo la Abadesa de las Huelgas, sino el Comendador y Freyres del Hospital del Rey de común acuerdo tuvieron que elevar al Regente reiterada queja contra aquel Alcalde, a quien se dice en la ejecutoria que había molestado a estas dos Reales Casas «en los dias pasados con las alteraciones e movimientos que ha habido yendo, como diz que queriades yr con mano armada a voz de comunidad con mucho escandalo e alboroto a los compases a usar e exercer de hecho la jurisdicción cevil e criminal que nunca de tiempo inmemorial aca se hizo nin acostumbró. E que se temen e rezelan que les queréis hazer otros agravios e sin razones contra el thenor e forma de las cartas que van encorporadas e de otras nuestras cartas e privilegios que de nos e de los Reyes nuestros progenitores tienen».

No sin cierto motivo copiamos casi al pie de la letra en este capítulo todo lo que de Zumel escribe D. Amancio Rodríguez en su obra citada y especialmente lo que va a continuación, porque con ello pretendemos probar, que la conducta seguida por este Procurador en las Cortes de Valladolid no fué causada por ninguna iniciativa comunera o revolucionaria, sino que fué resultado de sus convicciones personales y de su carácter enérgico y valeroso, y del mandato imperativo de Burgos.

Las circunstancias especiales porque atravesaba nuestra nación hacia fines del año 1517, favorecieron al Concejo burgalés para pro-rante los cuatro años siguientes, pues aun cuando Carlos I dirigió al-seguir su campaña contra estas Reales Casas y lo mismo ocurrió du-gunas cartas al Concejo, ningún caso hizo de ellas, antes al contrario, en todas las sesiones se acordaba seguir adelante, siendo Zumel, según consta de la Carta ejecutoria el encargado de cumplir lo acordado por el Concejo. No sé si estaremos equivocados (sigue diciendo el Sr. Rodríguez López) pero a través de este documento vemos el gran prestigio y autoridad de este personaje, su carácter enérgico, duro, constante y atrevido; apasionado amante de la ciudad que represen-taba, nada puede detenerle en la defensa de sus derechos cuando cree que éstos han sido conculcados.

La jurisdicción civil y criminal de la Sra. Abadesa de las Huelgas sobre el Monasterio y Compás y Hospital del Rey le parecen un borrón inmenso a la insigne ciudad de Burgos: así que decidido a que ésta recuperase el derecho usurpado en su opinión por los Reyes no omitió ocasión de ejecutar actos con los que demostrar su propósito inquebrantable de reivindicar para su pueblo lo que legítimamente creía pertenecerle. Con las cartas dadas por Carlos I le parecía «se avia hecho agravio a Burgos en mandar lo que por ellas se avia mandado;

porque diz que la Cibdad estaba en posesion de usar e ejercer jurisdiccion civil e criminal en los Compases de las Huelgas, vecinos e moradores della al tiempo que el pleito se avia comenzado e que en aquella devia de estar hasta que el pleito fuese fenescido e acabado e que enmandar lo contrario era privar a la Cibdad de la su posesion».

Esto y algo más dice al Rey, contestando a sus cartas, sin que se vea en ninguno de sus actos el ánimo de cumplirlas, sino por el contrario, según adelante hasta lograr la realización de su propósito: así lo debió comprender aquel, pues en la última que le escribe, después de inculcarle el cumplimiento de sus anteriores, le dice: «e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos emplazare hasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena, so lo cual mandamos a cualquier escribano publico que para esto fuese llamado que de ende algunos las mostrare testimonio signado de su signo para que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado». Esto era el año 1521, en que por fin se dictó sentencia por la Chancillería de Valladolid adjudicando la jurisdicción civil en los Compases a la Abadesa y la criminal a la ciudad de Burgos. Apelada por las dos partes, por no conformarse, se dió por la misma Chancillería sentencia de Revista en 1535, en la que se confirieron las dos jurisdicciones a la referida Abadesa.

Otro de los actos encomendados a nuestro Zumel durante su Alcaldía, fué el siguiente, que nos cuenta el ilustradísimo Cronista de Burgos y elegante escritor, D. Anselmo Salvá en su obra *Cosas de la vieja Burgos*, pág. 126 y 127. Sabedor el Ayuntamiento de Burgos, que su castillo de Lara estaba desamparado, acordó el 17 de Febrero de 1517 dar comisión al Alcalde mayor D. Juan de Zumel para que tomase la fortaleza y la dejase después segura y guardada, ya que la abandonaba su alcaide Gonzalo de Güemes. Fué, en efecto Zumel a Lara e hizo allí una larga información de testigos de la que resultó: que Gonzalo de Güemes se iba muchas veces a su tierra y a otras partes y se estaba ausente por espacio de tres y cuatro meses y aun más tiempo, dejando algunas el castillo al cuidado de un hijo de doce años que no solía estar ni en él, ni en la villa de Lara; de modo que de noche y de día podía entrar en la fortaleza quien quisiere. Penetró en esta Zumel; la registró; formó inventario de varias armas y diferentes pertrechos, así como de algunos muebles que allí había,

y después de destituir públicamente en nombre de Burgos a Güemes, puso de alcaide a Pedro de Porres, de quien recibió pleito homenaje, al estilo de los hidalgos de España, ante casi toda dicha villa.

Según documento que obra en el Archivo general de Simancas, «Cámara» leg. 98, fol. 102, solicitó Zumel el 23 de Septiembre de 1516 permutar su oficio de Alcalde mayor de Burgos con el de Escribano mayor de esta ciudad, que desempeñaba Gonzalo Pérez de Cartagena; pero hasta el 20 de Diciembre siguiente no consiguió este nombramiento, que se halla en el «Libro de actas del Ayuntamiento de Burgos», año de 1517, fol. 87: «Doña Juana e don Carlos su hijo por la gra. de Dios Reyna e Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. por fazer bien e mrd. a vos el dotor Juan de Çumel acatando vra. suficiencia y fidelydad e abilidad e los seruicios que nos aueys fecho tenemos por bien e es nra. mrd. e voluntad que agora y daqui adelante para en toda vra. vida seays nro. escribano del quoncejo e del crimen de la muy noble cibdad de Burgos en logar de Gonzalo Perez de Cartagena nro. escribano del Concejo e del crimen que fue de la dicha cibdad, por quanto el lo renunció e nos ynbio a suplicar e pedir por mrd. por su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escribano publico que fuesemos seruydos sy nra. md. e voluntad fuese de os mandar probeer del e otro sy enbio ante nos el tytulo original que del dicho oficio tenya para que lo mandasemos rasgar... Dado en la villa de Bruselas a veynte dyas del mes de diziembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quy.º de zieseys anos».

Por la circunstancia que se indica hubo necesidad de confirmarse este nombramiento como aparece en el mismo «Libro de actas», del Jueves a XVI dias de Abril de 1517 fol. 88 vt.º en esta forma: «El Rey... Por quanto por parte de vos el dotor Juan de Çumel vezino de la cibdad de Burgos mes fecha relacion que G.º Perez de Cartagena escri.º mayor del quoncejo e crimen de la dicha cibdad renuncio en vos el dicho su oficio de escriuanya e que yo os hice la md. e que en la probisyon que della os mande dar dize que os vala con condicion que dentro de sesenta dyas os presentaredes con la dicha carta de md. en el Regymy.º de la dicha cibdad e que no os aveys podido presentar dentro del dicho termjno a cabsa que la dicha probisyon por my mandado a estado depositada en poder de Antonio de Villegas nro. Srio. hasta en tanto que traxeredes a rasgar ante my el tytulo original quel dicho G.º Perez de Cartagena del dicho oficio tenya e que agora vos lo aveys traydo... por ende por la presente es mi md. e voluntad y mando quel dicho termyno de los

dichos sesenta dyas corran e se cuenten desdel dya de la fecha desta my cédula... Fecha en la villa de Bruselas a treynta dyas del mes de Março de quyos. e diezisiete anos» (1).

(1) Debo consignar mi agradecimiento a mi querido amigo D. Matías Martínez Burgos por haberme proporcionado estos nombramientos de Zumel y otras noticias que ha recogido en su búsqueda en el Arch. del Ayuntamiento de Burgos para una Memoria sobre el Museo y Arco de Santa María.

CAPITULO IV

Se le designa Procurador para las Cortes de Valladolid de 1518. - Instrucción es que se le dieron; Juicios que se han emitido por su conducta en estas Cortes.

La bienaventurada venida de Carlos I a España al desembarcar en Villaviciosa de Asturias el 19 de Setiembre de 1517 se convirtió bien pronto en el desengaño más amargo y en la más espantosa decepción, pues los astutos y rapaces consejeros flamencos que le rodeaban, como Chivers, Sanvage, Lajas etc., entraron en la península como en país conquistado y llamaron a sus naturales indios porque creyeron aquí haber encontrado las Indias para ellos. Acaso el beneficio más pingüe del Reino, el Arzobispado de Toledo, lo adjudicaron enseguida contra la edad prescrita por los cánones y contra las leyes del país a un sobrino de Chicores, llamado Guillermo de Croy; los oficios y cargos públicos, las encomiendas de América y hasta la administración de justicia se vendían al mejor postor con la mayor desvergüenza, y en fin, su cinismo y avaricia llegó a un grado tal que vinieron a herir las más delicadas fibras del honor nacional y a provocar una revolución nueva en los anales de la historia patria.

: En estas circunstancias Chevres, Xebres o Chievres, como primer ministro y Sanvage o Salvagio como gran Canciller de Castilla, aunque enemigos del Consejo de Castilla y de juntar el reino en Cortes, como era costumbre inmemorial el convocar éstas al principio de cada reinado para jurar al nuevo Rey, se vieron obligadas a someterse a ella, y el 12 de Diciembre del mismo año, a nombre de la reina D.^a Juana, se anunciaron las de Valladolid en cuya ciudad habían de reunirse los procuradores el próximo mes de Enero.

Desde las Cortes de Toledo de 1480 quedó muy reducida la representación en Cortes y en la fecha que historiamos sólo tenían voto en ellas, Burgos, León, Avila, Segovia, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Murcia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Valladolid, Madrid, Guadalajara y Granada; y Asturias, Galicia y Extremadura se contaban por una sola ciudad.

Cada una de ellas mandó sus procuradores acompañados de sus poderes y ordinarias peticiones o suplicaciones al Rey. En virtud del mandato imperativo, carecían los procuradores de iniciativa propia y su misión estaba reducida a proponer y votar con arreglo al contenido de sus poderes sin facultad de rebasarlos en ningún caso. Los elegidos prestaban juramento ante el Concejo, prometiendo fidelidad y sumisión absoluta al poder que recibían y atenerse estrictamente al cuaderno de peticiones que se les entregaba, vedándoseles con el mayor rigor recibir mercedes o distinciones de cualquier género del Monarca, cuyo hecho llegó a castigarse con la pena de muerte y perdimiento de bienes en las Cortes de Palencia de 1431, de Valladolid de 1442 y de Medina del Campo de 1465.

Burgos, que siempre enviaba a las Cortes dos procuradores, regidores de ella, sacados por elección, método mucho más racional y acertado que dejarlo a la suerte, eligió por sus representantes a los regidores el Dr. D. Juan de Zumel y Diego de Soria, dándoles sus respectivas instrucciones, como pueden verse en el Archivo de su Ayuntamiento, Sección histórica, 228 H. R. C., estante 1.º, cajón 1.º. De ellas recordaré las siguientes: Que el Emperador no hiciera merced de la fortaleza de Lara, como antiguamente la tuvo la ciudad por merced de los Reyes pasados. Que se restituyan las fortalezas de Miranda, Pancorbo y Muñó, que son de la ciudad. Que se den a ésta las alcabalas que otorgó S. M. en las Cortes de Valladolid y tenía por Cédula del Rey católico. Que la ciudad sea libre como siempre y no se le haga pechera por ser cabeza del Reino, y por lo tanto, que no pague el servicio, pues con esta condición todos los años se han otorgado los servicios. Que sobre el mercado que tiene la ciudad el día del sábado y de todas las cosas que este día se vendiesen que haga merced. Que haga merced de confirmar el privilegio que esta ciudad tiene que sean de ella los dos alcaldes de Corte. Item sobre los privilegios que tiene de no pagar portazgos ni pastos. Que S. M. haga merced de dejar a esta ciudad la Reina Nuestra Señora, el Consejo y Gobernadores juntamente con su Alteza, porque es conveniente esté todo junto en un lugar para saber de S. M. por mar y por tierra, en las cosas de Francia; pues con las dos Chancillerías de Valladolid y Granada, estando aquí el Consejo, por toda Castilla, estaría repartida la justicia. Que se recordase que por voluntad de su padre, el rey Don Felipe, se mandó depositar su cuerpo en el Monasterio de Miraflores hasta que fuera llevado a Granada. Que mande se vea en su Consejo el pleito que trae la ciudad con las Huelgas y el Hospital, sobre asuntos de jurisdicción, pendiente ante la Chan-

cillería de Valladolid. Sobre los abusos del privilegio que tiene el Hospital y Huelgas para pastear sus ganados en la jurisdicción de Burgos. Sobre la confirmación de los escribanos públicos que elige la ciudad. Habéis de platicar con los procuradores de las ciudades de León, Valladolid, Segovia, Zamora, Salamanca, Soria, Avila y todas las otras ciudades que estuviesen en nuestra amistad y mostrasen buena voluntad a las cosas que le cumpliese que sea a servicio de Dios, y del Rey y bien de la República, porque ya sabéis la antigua hermandad que esta ciudad tiene con aquellas y cuanta apáridad es sustentar y conservar esta amistad, conformados siempre con el servicio del Rey. Que presten fidelidad. Que el Rey jure los buenos usos y costumbres. Que suplicasen a S. M. «con mucha instancia» que no quiera dar oficios ni beneficios, ni encomiendas a hombres de fuera de estos sus reinos, porque en hacello S. A. se desdora mucho a los naturales de ellos que derramaron mucha sangre para la formación de estos reinos y en pro de los Reyes. Que no mande dar cartas de naturaleza a hombres de fuera de estos reinos. Que no saque la moneda de estos reinos, ni se den posadas ni mande dar expectativas. Que labre moneda menuda. Que el cuerpo del rey Felipe se mande restituir a Miraflores. Y finalmente, habéis de sacar testimonio al Consejo del Estado de todo lo que S. M. concediese y nos hiciese merced firmado y sellado.

En estas Cortes distinguióse de una manera sobresaliente el Doctor Zumel a quien, si bien Mariana califica de «invencible defensor de los derechos de la nación», en cambio otros historiadores, arras-trados apasionadamente de su espíritu de escuela o partido, ignorantes de sus cualidades personales y de las relaciones íntimas que le ilgaban a la casa de Velasco, no titubean en denigrarle injustamente y de la manera más despiadada. Madoz, en su «Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar», adjetiva de «sumamente áspero» su proceder en estas Cortes; Sandoval, que «anduvo tan recio» en ellas; Lafuente, «que vendió sus servicios al Emperador»; Ferrer del Río, que le dice, acérrimo defensor del pueblo, enérgico diputado en Valladolid y jefe natural de sus compañeros de Cortes por igualar a muchos en ciencia, superar a todos en arrojo y no excederle ninguno en patriotismo, lanza sobre su persona la nota de «traidor al pueblo», como ya se dijo en el Prólogo; Danvila, ya hemos visto afirma, que por sólo 200 ducados de oro se vendió al Emperador; y para completar este tenebroso cuadro, el mismo Carlos I le trató de una forma despectiva y su propia ciudad le saqueó su casa, le aprisionó y puso en peligro su existencia.

El principal empeño de este trabajo es rehabilitar su buena memoria y limpiarla de toda mancha, y presentarle, cual fué, como un modelo de representantes del pueblo; como un magistrado íntegro; como un político consumado y consecuente; como un honrado y digno patriota, y como un hombre profundamente religioso y caritativo, que al morir dejó sus bienes a establecimientos benéficos.

Ese afán de presentarle como desafecto al pueblo, enemigo de las libertades patrias, versátil en sus opiniones y hasta vendido al Emperador, ha partido del hecho naturalísimo de verle militar en el campo de los imperiales, después de su proceder en las Cortes de Valladolid, ignorando, al parecer, que allí no hizo mas que cumplir fidelísimamente y si se quiere heroicamente, las instrucciones que recibió de la cabeza de Castilla; que amante del bien público, hombre de orden, sumiso a la justicia y respetuoso con la autoridad, es lo suficientemente enérgico para protestar de los desmanes de esta sin llegar a la rebelión armada como los «Comuneros». Al campo de los imperiales le llevaron sus propias convicciones, su acrisolada lealtad castellana al Monarca; su amistad con la casa de Velasco y los propios «comuneros», al perseguirle y saquearle sus bienes.

CAPITULO V

Su actuación en las Cortes de Valladolid.

Zumel y Soria que estaban llamados a Valladolid para el 24 de Enero de 1518, juntáronse con los demás procuradores el 2 de Febrero siguiente, un martes, en una sala alta del Colegio de San Gregorio, junto al monasterio de San Pablo, de Valladolid, en sesión preparatoria, estando presentes Don Juan Sauvage, gran Canciller del Rey; el muy Reverendo Obispo de Badajoz, D. Pedro Ruiz de la Mota, del Consejo de la Reina y del Rey como Presidentes de las Cortes; el Lic. D. García de Padilla, del Consejo de SS. AA., Letrado de las dichas Cortes; el Dr. Maestros, asistente en ellas, Antonio de Villegas y Bartolomé Ruiz de Castañeda, Secretarios de SS. AA.; y Luis Delgadillo y Juan de la Hoz, Escribanos de las referidas Cortes.

En cuanto los procuradores observaron que eran extranjeros el Presidente Sauvage y el Asistente Mastrejos o Maestros, llenáronse de gran indignación y acordaron manifestar sus protestas contra tamaño desafuero a García de Padilla y al Obispo de Badajoz. Sabido es, que Burgos como cabeza de Castilla y su Cámara gozaba de la prerrogativa de que sus procuradores en el local de las Cortes del Reino se sentasen en el asiento preferente a la derecha de la Presidencia de la Cámara y hablaban y juraban y hacían los pleitos primero, no embargante la consuetudinaria oposición de Toledo, no resuelta ni aclarada por nuestros Reyes, a pesar de la fórmula ideada por Alfonso XI en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, seguida por Don Pedro I en las de Valladolid de 1351 y D. Juan II en las de Valladolid de 1425. «Yo hablo por Toledo e hable luego Burgos», cambiada o modificada en los siglos XVI, XVII y XVIII en esta otra: «Hable Burgos que Toledo hará lo que yo le mandare», y colocando a Toledo su asiento en medio de la Sala de Sesiones.

Pues bien, Zumel, como representante de Burgos y más antiguo que su compañero Diego de Soria, llevó la voz de todos los procuradores, y como escribe Fr. Prudencio de Sandoval en su «Historia del Emperador Carlos V»: «el altercado que con este motivo se levantó

fué muy grande, y aunque nada convinieron, por de pronto ya supieron a qué atenerse los Consejeros flamencos, cuando oyeron decir a Zumel con gran energía, no debían estar en las Cortes, por no ser naturale: de estos reinos y que si lo contrario hicieren se recibiría por agravio y así lo pidió por testimonio al Secretario Castañeda».

En esta sesión se examinaron los poderes de los procuradores, se les recibió el juramento de guardar secreto y se señaló para el día 5 la primera sesión. En los tres días que mediaron desde esta primera reunión hasta el viernes siguiente, día señalado para la apertura solemne de las Cortes, Zumel, por su condición de representar a la cabeza de Castilla y por querer defender a todo trance y contra todo el mundo los privilegios y libertades ganadas por sus antepasados, con gran empeño fué el leader de aquellas Cortes, la figura más distinguida, y la rémora más formidable de los despóticos flamencos; porque no tuvo un punto de reposo para visitar a los procuradores, para animarles, aconsejarlos y convencer a los dudosos con su fogosa oratoria, vigorosa argumentación y abundancia de textos legales en favor de sus justas pretensiones. Pronto conocieron los astutos flamencos que el alma de toda aquella resistencia que inopinadamente se les presentaba, pues hasta entonces nadie se les había puesto por delante, excepto el insigne Cisneros, era Zumel, y así para vencerle por medio de la intimidación, de mañana, el día 3, un portero fué a llamar a los procuradores de Burgos, Sevilla y Valladolid, de parte del gran Canciller, a quien acompañaban para recibirlos el Letrado Padilla y el Obispo de Badajoz.

Estos se encararon con Zumel, le afearon con palabras inconvenientes el requerimiento que había hecho en Cortes y aun probaron de amedrentarle, diciéndole que se había hecho información contra él, porque andaba induciendo a los procuradores del reino que no jurasen a S. A. hasta que jurase al reino guardar sus libertades, privilegios, usos y buenas costumbres y los Capítulos que el Rey Católico había concedido en Burgos antes que muriese, y las leyes y pragmáticas especialmente las que prohíben dar oficios y dignidades a los extranjeros ni cartas de naturaleza. El Doctor Zumel contestó con dignidad, que era verdad todo lo que decían y que se mantenía en ello; a lo que le respondieron con cólera, que como a deservidor del Rey, le mandarían prender, por haber incurrido en pena de muerte y confiscación de bienes. Replicó Zumel que no temía nada si se hacía en él justicia, y que estuviesen ciertos que el Reino no juraría a S. A. hasta que él jurase lo susodicho, ni tampoco permitiría que Chievres y otros extranjeros le quitasen sus tesoros; sobre lo cual sostuvieron gran debate.



Refirió luego Zumel a sus compañeros de procuración (cuenta Sandoval, a quien todos acuden al narrar estos sucesos casi con sus mismas palabras) lo que había pasado, y las expresiones con que le habían denostado, y sin más dilación, haciendo todos causa común, acordaron remitir una petición a Don Carlos, suplicándole confirmase su pretensión. Lleváronla al gran Canciller, con el que estaban el Obispo Mata y García de Padilla, y allí Zumel, en nombre de todos, expuso las razones en que se apoyaban para que S. A. jurase primero, singularmente por ser leyes y ordenamiento del Reino, cláusulas del testamento de los Reyes Católicos, juradas en Cortes y además lo había prometido S. A. en carta dirigida a Burgos, Valladolid y otras ciudades, desde Flandes. Entregada la petición, Sauvage, Mota y García de Padilla se retiraron a otros aposentos, donde deliberaron con Chievres, y al poco rato salieron, manifestando que se lo dirían a S. A., aunque les parecía mal mirado que dirigiesen ninguna petición antes que supiesen lo que S. A. les quería mandar. A esto respondió Zumel, que lo hacían, porque el Rey estuviese advertido de lo que éstos reinos le pedían; que era justo que así se hiciese, porque después no hubiese altercado ni desacato alguno; lo cual supo mal a Sauvage y sus compañeros, por más que eran palabras de mucho comediymiento y que por cierto luego resultaron proféticas.

Idos los procuradores, Sauvage mandó a Villegas, Secretario de S. Al. y natural de Burgos, que trajese a su presencia a Zumel, como lo hizo y le apretaron mucho y trataron con aspereza, pero a todo contestó Zumel con ánimo entero. En el entretanto, D. Francisco Pacheco y Aguayo, procurador de Córdoba, D. Antonio de Mendoza, y Medrano, procuradores de Granada, temerosos de que hubiesen llamado a Zumel para prenderle, acudieron a Palacio y se pusieron a la puerta de la Cámara del Canciller, hasta que salió el Doctor apenas demudado el rostro y con reposado continente.

Al día siguiente Francisco Pacheco y Martín de Acuña, procuradores de León, y Zumel, hablaron con Chievres, quejándose de lo que había pasado el día anterior, y llevando como siempre la palabra el procurador burgalés, hizo un razonamiento muy bueno y en él solicitó de Chievres que los favoreciese cerca de S. A., pues a él le tenían por natural de estos reinos, así por la carta de naturaleza que tenía de hacia años, como por los oficios que en ellos tenía y por su sobrino, Arzobispo de Toledo. A esto contestó Chievres, que en efecto, se tenía por natural de estos reinos y que S. A. no haría más que lo que sus antepasados habían hecho, y que juraría las leyes, usos y costumbres del país; pero que no juraría el capítulo referente a no dar oficio

ni beneficio a extranjeros. Sobre esto disputaron hasta las cuatro de la tarde, hora en que por mandado del Rey acudieron a las Cortes.

En éstas el obispo Mota hizo un largo discurso, al final del cual invitó a los procuradores que jurasen a S. A. El Doctor Zumel, con acuerdo de los demás procuradores, besó las manos a S. A. y después de darle la bienvenida a estos reinos y las gracias por ello, le manifestó que estaban prestos a jurarle, con tal que jurase todo lo que se le había suplicado. García de Padilla, haciéndose el desentendido leyó la fórmula del juramento de los diputados, y entonces algunos de estos sin llamarlos, como Soria, el compañero de Zumel, que siempre le contradijo, se dispusieron a prestarle, pero la mayoría, con Zumel, se mantuvieron impasibles.

Después el repetido Sr. Obispo dijo que S. A. juraba los privilegios de las ciudades, y los buenos usos y costumbres y las leyes, y que guardaría y cumpliría lo contenido en el capítulo que los procuradores de las ciudades habían entregado y en efecto se adelantó el mismo García de Padilla y leyó la escritura de juramento que luego transcribiremos, dicha también tres días después, pues de la lectura de la obra de Sandoval se desprende que Carlos I juró dos veces en estas Cortes: en esta sesión lo hizo, poniendo su mano derecha sobre la cruz y santos Evangelios que tenía en sus manos el Secretario Bartolomé Ruiz de Castañeda, diciendo «que así lo juraba».

Como entonces lo que más preocupaba a los castellanos y les molestaba era que se diesen los oficios y cargos a los extranjeros y aunque el capítulo de no darlos estaba virtualmente comprendido en el juramento general de guardar las leyes: no obstante, como no se especificó el Doctor Zumel tornó a decir que el Reino suplicaba a S. A. que especialmente jurase esto que tocaba a los extranjeros, e insistió en ello con gran tenacidad. El Rey, si hemos de creer a Sandoval, respondió: «este juro»; si bien añade, algunos dijeron había dicho solamente «esto juro», que se entendía lo que antes había jurado y así quedó esta materia indecisa. Lafuente, explica esta embigüedad por el poco conocimiento que tenía entonces el Rey de nuestra lengua. La mayor parte de los historiadores han adoptado esta última fórmula, pero Sangrador y Salvá no se conforman con ella. El primero en su «Historia de Valladolid», tomo I, pág. 333, dice: «Fueron tantas y tan fuertes las instancias del Dr. Zumel, que contestó algo alterado «este juro». Lo ambiguo de este juramento no tranquilizó al Diputado de Burgos, que firme en su propósito, volvió a insistir hasta que arrancó al Rey la promesa, y entonces, tanto él como los Diputados que se habían abstenido, prestaron gustosos el juramento». El segundo, en «Burgos en la Guerra de las Comunidades», basado

sin duda, en documentos del Archivo, a cuyo frente se halló, asegura, que «Zumel se levantó (y al Rey) le dijo que tenía que decir si (el capítulo referente a los extranjeros) lo juraba o nó lo juraba, pero en términos precisos y con las mismas palabras admisibles para ello y le obligó a contestar otra vez y a decir «sí lo juro», y añade muy oportunamente: «motivos hay para dudar sobre quién fué más humillado, si Alfonso VI por el Cid o Carlos I por Zumel».

A pesar de este juramento, no parece que se resolvió gran cosa en esta sesión del viernes 5 de Febrero, pues según Sandoval, los procuradores no juraron hasta el día 6, y los prelados, grandes y caballeros hasta el 7.

Como Zumel hasta el día 6 continuó excitando a los procuradores que no habían jurado, los que lo habían hecho, como sabían era servidor de la casa del Condestable, acordaron hablar a este para que le que no habiann jurado, los que lo habían hecho como sabían era servido de la casa del Condestable, acordaro hablar a este para que le mandara depusiera de su actitud, pues de ello estaba enojado S. A.; discurrióse también escribir a Burgos para que revocase su poder y lo sustituyese con otro procurador más ductil: mas esto no pareció bien a algunos del Consejo, porque se vería mal en el Reino publicar la causa de esta sustitución. Vino a términos el negocio, que hasta el mismo Rey, afirma Sandoval, habló en ello al Condestable, si bien no se pudo saber lo que pasara entre ellos; pero lo cierto fué que Zumel y otros Diputados se resistían a jurar, hasta que el Rey jurase clarísimamente el tan repetido capítulo y se presentase a las Cortes el Domingo siguiente 7. Mas todo se orilló: porque el 6, después que el Rey oyó las vísperas, llamó a Zumel y a los demás compañeros suyos y oídos los grandes razonamientos del elocuente orador burgalés, les prometió guardar lo que había jurado en la forma que se lo habían suplicado. Entonces Don Francisco Pacheco y Don Martín de Acuña, procuradores de Córdoba y León pidieron testimonio de sus palabras, y aunque el Rey se enojó por esto, el memorado Sr. Obispo, delante de S. M. prometió dárselo por escribano de las Cortes.

Finalmente, el domingo 7, en la iglesia del monasterio de San Pablo, rodeado de su corte, grandes, prelados, caballeros y procuradores del reino, y sentado en su solio, después que dijo la misa el Cardenal de Tortosa, fué suplicado por estos últimos, Carlos I, para que les jurase lo que les había prometido. Después que juraron todos los que no lo habían hecho, juró el Rey guardar y cumplir lo que tenía dicho y concertado con los procuradores, después de haber

leído García de Padilla la fórmula del juramento, contenido en el adjunto testimonio: «En la mui noble villa de Valladolid, domingo a 7 días del mes de febrero, año del nascimiennto de nuestro Salvador Jesucristo de 1518 annos estando el mui alto e mui poderoso e catolico rei Don Carlos nuestro soberano señor en la iglesia del monasterio de san Pablo de la dicha villa, estando ea una sula en la grada alta del altar mayor del dicho monesterio, et acabada de decir la misa mayor... et estando otrosí presentes los ilustrísimos señores el infante don Hernando et la infanta doña Leonor... et los procuradores de las cibdades e villas de sus reinos de Castilla e León e de Granada juntamente con la muy alta e muy poderosa reina doña de Padilla del consejo de su alteza e letrado de las cortes de estos dichos reinos, e de pedimento de los dichos prelados e grandes e caballeros e procuradores de cortes en presencia de nos Antonio de Villegas e Bartolomé Ruiz de Castañeda, secretarios de sus altezas e de nos Luis Sánchez, e Juan de la Hoz, escribanos de cortes e de los testigos de yuso escritos leyó públicamente en alta e inteligible voz una escritura de juramento, su tenor de la cual es este que se sigue.

«Porque V. A. como rei que es de los reinos de Castilla e de Leon e de Granada... parecio ende presente et dicho licenciado don García Juana nuestra señora vuestra madre jura a Dios et a los santos evangelios que toca con su mano derecha corporalmente, e promete por su fe e palabra real a las cibdades e villas e logares en cuyo nombre los procuradores que aquí están presentes son venidos a estas cortes, e a las provincias e cibdades e villas e logares que representan estos reinos como si cada uno dellas en particular aquí fuesen nombrados: que terná e guardará el patrimonio de la corona real destos reinos e sus señorios, e que non enagenará las cibdades e villas e lugares nin los términos nin juredicciones, nin rentas nin pechos nin derechos nin cosa alguna dellos, nin otra cosa alguna de lo que pertenezca a la corona o patrimonio real que hoy día tiene e posee e le pertenesce e pertenescer puede de aquí adelante; e si lo enagenare que la tal enagenación sea en sí ninguna e de ningún valor e efecto, e que por la merced que así ficiere de lo que ansi enagenare non se adquiera derecho nin posesión a la persona a quien se hiciere la tal merced o enagenación. E que guardará las leyes e fueros de sus reinos et especialmente la ley de Valladolid que cerca desto dispone en favor deste dicho auto e contrato e juramento. Et que confirme a las dichas cibdades e villas e lugares e provincias e a cada una dellas las libertades e previllegios e franquezas e cartas e esenciones así sobre su connservación en el patrimonio de la corona real

como en las otras cosas en los dichos sus previllegios contenidas. Et asimismo las ordenanzas e buenos usos e costumbres e propios e rentas e términos e juredicciones que tienen e poseen e han tenido e poseído, e que non se les quebrantara nin quitara nin disminuira por si nin por sur eal mandado nin en otra forma alguna, agora nin en algun tiempo por ninguna razon nin causa que le mueva. Ansi Dios le ayude e aquellos santos evangelios amen.

»Por lo cual todo V. A. como rei e señor que es juntamente con la dicha reina nuestra señora su madre a suplicación de los procuradores de las dichas cibdades e villas que aquí estan presentes que mui humildemente asi se lo suplican ¿jura e promete como dicho es de se lo tener e guardar e cumplir? Et luego el dicho rei nuestro señor puso su mano derecha sobre la cruz e santos evangelios de un libro misal quel dicho Rmo. Cardenal tenía en sus manos diciendo que ansi lo juraba. E todos los dichos procuradores e cada uno dellos que presentes estaban dijeron que lo pedian por testimonio a nos los dichos secretarios e escribanos de las dichas cortes». (Arch. Mun. de Toledo).

CAPITULO VI

Se vindica a Zumel de una grave ofensa que se le hace — Su intervención en el asunto del Castillo de Lara.

En las mencionadas Cortes de Valladolid se dieron muy altos y saludables consejos políticos a Carlos I; se aprobaron 88 capítulos, entre ellos el conceder un servicio extraordinario de doscientos cuantos de maravedís; el que todas las provisiones reales fuesen firmadas por D.^a Juana y Don Carlos, precediendo siempre el nombre de aquella como propietaria, y el que si en algún tiempo cobraría la razón reinaría y gobernaría ella sola, quedando Don Carlos como Príncipe de España solamente, y finalmente, con ocasión de ellas, se concedieron mercedes a sus Procuradores como claramente manifiesta Zumel en la carta ya mencionada que dirigió a la Junta comunera de Valladolid.

La mayor parte de los historiadores, ya hemos dicho, que consideran a Zumel traidor a los *comuneros* y vendido al Emperador, al verle defender el bando de este, después de haber sido tan valiente defensor de los derechos del pueblo y de las libertades públicas; pero en realidad no tenían más prueba que su conducta, sin haber averiguado las causas de esta; mas he aquí que Don Manuel Danvila encuentra en el Archivo de Simancas «Cédulas», lib. XLIII, fol. 2, una Real Cédula que según él es un documento tan justificativo de esta venta y traición que no tiene ningún inconveniente en mencionarlo repetidas veces en su *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, como un baldón de ignominia para Zumel. Y para que se vea que no exageramos, copiaré algunos párrafos de su trabajo. Del tomo I, pág. 84: «Aquella arrogante actitud del Dr. Zumel (fué) dulcificada por una Real Cédula expedida en Valladolid el 15 de Marzo de 1518, en la que se le hacía merced de 200 ducados de oro, o sean 75.000 mrs.» Lo vuelve a recordar la página 210: «que se le concedió la merced de 200 ducados de que se entregase esa cantidad al Dr. Zumel el altivo y provocador Procurador de Burgos, defensor, según algunos, de la pureza del régimen parlamentario; pero que aceptó dicha Real Cédula». Y en la página 210: «que se le concedió la merced de 200 ducados de

oro para cohechar sus altanerías». Y en fin, en el tomo III, página 483: «Una Real Cédula de 15 de Marzo de 1518, revela que toda la entereza del Dr. Zumel se rindió ante 200 ducados de oro o 75.000 maravedis de que le hizo merced el Emperador. Desde entonces fué uno de sus más decididos partidarios y arriesgó su vida y hacienda en el Real servicio recibiendo en cambio grandes y reiteradas recompensas».

Da pena leer esto. ¡Venderse Zumel por 200 miserables ducados de oro, cuando expuso su vida, su familia y su hacienda! ¡Venderse, cuando no le pudieron doblegar amenazas de procesamiento y de muerte, órdenes del Emperador y ruegos del Condestable! ¡Venderse, cuando consiguió del Emperador lo que quería, aunque a éste le repugnara! (1). ¿Qué más pudo hacer en las Cortes de Valladolid?

¿No sabía el Sr. Danvila que a todos los Procuradores de estas Cortes como de las de Toledo de 1525 y a muchos de los de la Coruña se les otorgaron esta clase de mercedes? ¿Ignoraba el Sr. Danvila que aunque la Junta Santa en sus peticiones al Emperador protestaba de la concesión de estas gracias no pidió más que la nulidad de las otorgadas en las Cortes de la Coruña pasando por las de las Cortes de Valladolid, teniéndolas, sin duda, por más hacederas? ¿No sabía que ya a principios del siglo XVI por ser esta costumbre pública y notoria, servía de fundamento al concierto que celebraban las ciudades y villas que tenían voto en Cortes con sus

(1) La mejor prueba de ello la tenemos en la petición 5.^a del ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1518 publicado por la R. Acad. de la Historia que copiada dice así: «Otro sy suplicamos a V. A. que oficios nin beneficios nin dignidades, nin encomiendas nin tenencias, nin gobernaciones se den ni concedan a extranjeros mandando a los naturales de Castilla hagan los oficios y beneficios de Castilla, nin dé, nin conceda carta de naturaleza a ningun extranjero e sy algunas son dadas las mande rrevocar: e vuestra Alteza mande ver las clausulas del testamento de la Reyna Donna Isabel, nuestra señora, que aya gloria que en esto habla», de las cuales hacemos presentacion, y en lo que contra esto esta ¡hecho, vuestra Alteza lo mande proveer, en especial que las tenencias e dignidades e otros beneficios que vacaren en el Arzobispado de Toledo, e en los otros obispados se den a los naturales, y que el Arzobispado de Toledo venga y resida en estos Reynos por que aqui se gasten los rreales e se crien los naturales del Reyno con su reverendisima señoría.

A esto se vos rresponde que de aquí adelante guardaremos y mandaremos guardar lo que cerca desto que nos suplicais vos prometimos, y en lo que toca a la venida del reverendisimo Cardenal de Troy Arzobispo de Toledo, nos entendiendo ser cumplidero a nuestro servicio é a bien de estos nuestros Reynos le teniamos ya escrito para que viniese, y por vuestra suplicación la tornaremos a escribir de nuevo con mayor ynstancia, y trabajaremos que venga en todo este verano, de lo cual podreis ser ciertos que asy sera con ayuda de nuestro SennorDios».

Procuradores en virtud del cual les cercenaban y aun suprimían las dietas que se les señalaban en número de maravedises, si en las Cortes recibían mercedes? Recuerdo a este propósito que en el *Libro de Actas del Regimiento de Burgos*, en la del martes 14 de noviembre de 1527, folio 243, vto. consta: «Los dichos ss. ablaron e platicaron sobre razón de los XXX.º mrs. que se dieron al doctor Zumel e a Francisco Sarmiento para las Cortes de Toledo e pidieron que juren sy en las dichas Cortes sy les hicieron merced conforme al asiento porque vysto su juramento veran les conbiene fazer probança o no. El Señor Juez dixo que lo oya e questá presto de fazer justicia e que les manda notificar que vengan antel a jurar so pena de confiosos con apercybimiento ,que no jurando el dia que les fuere notificado mandara executar la oblygación thenjendo por notorio que recibieron dineros para las Cortes.

Ya que tanto interés mostraba el Sr. Danvila en exhibir la Real Cédula de 15 de Marzo de 1518 ¿por qué no la publicó íntegra? Esta misma pregunta hacemos de todos los documentos referentes a Zumel que cita en su obra que nos ha chocado los transcriba fragmentariamente, mutilados. Así sabríamos los motivos que tuvo Carlos I para conceder la merced contenida en ella, pues me sospecho, por no decir aseguro, que fueron los mismos que le impulsaron a hacer otra merced al doctor Zumel al siguiente día, de que no tuvo noticia el citado historiador. Consistió en darle facultad para renunciar cuando, como y en quien quisiera su oficio de Escribano Mayor del Concejo y del Crimen de la muy noble ciudad de Burgos. Los motivos están consignados en la Real provisión dada en Valladolid a 16 de Marzo de 1518 e inserta en el «Libro de Actas del Ayuntamiento de Burgos» del año 1534 (a 16 de Abril, fecha de la muerte de Zumel), folio 57, vt.º: «acatando los muchos e buenos y leales serbycios que nos aveys fecho e haceys de cada dia y los muchos trabajos que aueys pasado en la venida que venistes por procurador de la dicha cibdad a las cortes que mandamos fazer en la noble villa de Valladolid este presente año de la data desta nuestra carta (1518) y los gastos que aueys fecho en seguimiento de lo susodicho y en alguna enmienda y remuneración dello y sabiendo que al tiempo que los procuradores de Corte pasados venieron a jurar a los Reys nros. predecesores les an acostumbrado a fazer semejantes mds. etc.». Con esto queda probado que las mercedes que se otorgaron en las Cortes de Valladolid, de 1518, no obedecieron a la venta de ningún Procurador sino a la costumbre inveterada que tenían los monarcas castellanos de concederlas a aquellos Procuradores que asistían a las primeras Cortes en que eran jurados por Reyes.

Se recordara que entre las peticiones hechas por Burgos a D. Carlos en las Cortes de Valladolid se contaba que se la conservase la fortaleza del Castillo de Lara y no se hiciese merced de ella a otra persona, pero aquel monarca, fundándose en una disposición de los Reyes Católicos que ordenaba la tuviese el Corregidor que hubiera en Burgos pero en nombre de la ciudad y con pleito homenaje rendido a la misma, mandó que se entregase primero al Juez de residencia Luis Pérez de Manzanedo y después al francés Jofre de Cotannes, pero la ciudad resistióse valientemente, fundándose en el incontable derecho que le daban sobre ella el privilegio de concesión de Lara y la sentencia del Conde de Castro. Volvió el Rey D. Carlos a insistir en que Burgos dejase dicha fortaleza a Jofre en carta de 20 de Diciembre de 1518, dirigida al Presidente e individuos de su Real Consejo ordenándoles que expidieran Provisión en forma con tal objeto: la Provisión se dió y requirió su cumplimiento Pedro de Balmaseda, procurador de Jofre, mas Burgos apeló de ella. Esta apelación tiene para mí especial interés, pues no sólo fué acordada con intervención de Zumel, sino que en la sesión de 15 de Enero de 1519, en que se dispuso este recurso, se le designó por unanimidad para que la redactase: lo denuncia el estilo y la dignidad y entereza extraordinaria de su contenido. En este, después de exponer toda la historia del asunto y cuantas razones militaban en favor de Burgos, terminaba de esta manera: «Que siendo esta ciudad como es cabeza destos reinos y muy leal, y en todo lo que cumple al servicio de su alteza, dechado por do se guía todo el reino, y esperando que por sus servicios su alteza, por su bienaventurada venida, había de hacer muchas mercedes, ser la primera que agraviaba en quitarle lo que antiguamente todos los reyes sus antecesores le habían confirmado por sus servicios, tenerlo hían a gran mengua, y sentirlo hían, y aun todas las otras ciudades del reino mostrarían sentimiento y creerían que otro tanto se harán con ella cuando se ofresciere semejante cosa; y esto no cumple al servicio de su alteza, demás del daño que la ciudad rescibe». En estas contiendas con el Rey estuvo la ciudad hasta que el 11 de Febrero de 1521, expidió una Real Cédula para que se entregase el castillo de Lara a Burgos, ofreciendo que no volvería a quitársele.

CAPITULO VII

Entrada solemne en Burgos de Carlos I el domingo 19 de Febrero de 1520.

Carlos de Gante, desde Molins del Rey, a 20 de Diciembre de 1519 prometió a la ciudad de Burgos visitarla antes de partir a tomar posesión del imperio de Alemania: el Ayuntamiento burgalés escribió al Emperador que señalase día para entrar en la ciudad y desde Nájera a 15 de Febrero de 1520, fijó el lunes primero, o sea el 20 del propio mes. Antes que entrara y como se hizo en otras partes (1), el Ayuntamiento acordó que D. Carlos prestara juramento solemne de guardar los fueros y prerrogativas de la ciudad y a este fin extendió el poder correspondiente para que se lo tomaran el Escribano Mayor a la sazón Dr. Juan de Zumel, a cuyo cargo se había hecho acreedor por ser Regidor preeminente varios años y el Merino Mayor, Juan de Rojas.

Para la descripción de tan solemne acto, nos vamos a aprovechar de la obra del Cronista de Burgos, el insigne literato D. Anselmo Salvá, «Burgos en las Comunidades de Castilla». Burgos, 1895: del Ms. existente en la Biblioteca de la Academia de la Historia, Colección de Jesuítas, tomo CIV, fol. 673, y de los últimos trabajos escritos sobre este acontecimiento publicados en las «Efemérides Burgalesas», de D. Juan Albarellós; Burgos, 1919, amén de otras fuentes.

Acompañado de una escogida y brillante comitiva, en la que se notaban D. Antonio Manrique, duque de Nájera, Don Fadrique Alvarez de Toledo, duque de Alba, D. Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, D. Diego Colón, Almirante de las Indias, D. Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haró, D. García de Toledo, D. Guillermo de la Croy, Guillermo de Chievres, Mingobal o Carlos de Lanoy, Caballerizo mayor de S. M., etc., arribó a la Cartuja de Miraflores el joven Carlos de Gante el sábado 18 de Febrero de 1520, donde aquel día oyó misa de Pontifical y pasó la noche. Al día si-

(1) El 13 de Febrero de 1520 entro Carlos I en Logroño y juró guardar los privilegios de la ciudad, cuyo juramento le tomo Rodrigo de Cabredo, Arcediano y Canónigo de Logroño, por testimonio del Escribano Hernando de la Torre.

guiente, domingo, tres horas después de haber comido, se encaminó al Monasterio de las Huelgas a hacer oración al Apóstol Santiago, Patrón de nuestra España, que lo tenían colocado cerca del altar mayor sentado en una rica silla puesta sobre dos leones de plata, y tenía una corona en la mano para coronarle: estaba puesto delante un sitio de brocado muy bueno con almohadas de lo mismo, donde el Rey hincóse de rodillas para hacer oración. Terminada esta vino para la ciudad y en el puente de Malatos esperaban los pendones de la ciudad, acompañados de mucha gente de atavío y de una escuadra de muy gentiles hombres: salió el Deán y Cabildo con sus cetros, muy vestidos y acompañados y fueron a besar las manos al Rey; tras ellos fué todo el Regimiento cabalgando en mulas, todas guarnecidas de terciopelo y plata, y las personas vestidas de ropas lombardas de carmesí raso, con mangas punta a pie honrradas todas de martas zebellinas y gorras de carmesí pelo, con grandes cadenas y collares de oro de variadas formas y en las gorras ricos joyeles y medallas. El Rey se alegró mucho de verlos y apeáronse en la mitad del puente y de dos en dos fueron todos a besar las manos a S. M. y propuso *la habla* el regidor Valdivielso. *La habla* era el acostumbrado discurso de bienvenida que se dirigía al personaje que llegaba a la ciudad, que se encomendaba a un regidor hombre de letras o a una persona muy significada que hablaba en nombre del Concejo, el cual costeaba las ropas del orador, así como las del Corregidor, regidores y oficiales del Concejo. El Rey replicó que había sido muy complacido y que justamente mostraba Burgos ser cabeza de Castilla y prometió hacer mercedes.

En esto declinaba ya la tarde y todo aquel gentío donde había mil ginetes a mula y a caballo se movió hacia la puerta de San Martín mientras las ventanas y balcones estaban adornadas de ricas tapicerías y brillantes luminarias: habiendo llegado a la mencionada puerta cerráronle las puertas y sólo quedaron fuera los Alcaldes Mayores del Ayuntamiento con Don Juan de Rojas, Merino Mayor y el Dr. Juan de Zumel, Escribano Mayor, que tenía en sus manos un libro misal, donde estaban escritos los cuatro santos Evangelios: habiendo llegado a ellos el Rey D. Carlos cabalgando con muchas gentes de a caballo, como se ha dicho, para entrar en la ciudad, los mencionados Rojas y Zumel suplicaron a S. M. que fuese servido de jurar los privilegios, buenos usos y costumbres de la ciudad. Detuvo entonces el Rey su caballo y parado, puso su mano derecha en el libro misal que sostenía Juan de Rojas, el cual le dijo: Vuestra Majestad jurará por Dios y Santa Maria y por los Santos

Evangelios donde su real mano pone que guardará las libertades y franquezas y exenciones y privilegios de esta que es cabeza de vuestros Reinos y que nunca iréis ni mandaréis contra ellos y que antes los acrecentará que desminuirá. Ha de decir V. M. si juro. Entonces el Rey se quitó el bonete y avanzó la cabeza y besó a los Evangelios porque estaba un crucifijo en ellos y dijo: sí juro. Entonces se mandaron abrir las puertas y antes que entrase el Rey, el Señor Comendador, García Ruiz de la Mota, Alcalde Mayor, habló de parte de la ciudad a su alteza, dando gracias a Dios por tanto bien como había venido a la ciudad con su bienaventurada venida y de parte de la ciudad le suplicó que fuese servido de estar y holgar en ella, como en ciudad que tanto bien le venía de su bienaventurada venida.

Continuó el Rey su camino, y al entrar por la puerta de S. Martín le esperaban en ella los regidores, con el paño de brocado riquísimo de treinta ducados, la vara y la cenefa de carmesí pelo con sus armas esculpidas de pedrería, la cosa más rica que jamás se vió, y entró el Rey debajo del paño, y todos los alcaldes y regidores y justicia, que eran veintiocho personas, cada una con su vara dorada, y el Rey en medio, la cosa más enoblecida que jamás se vió. A la parte de afuera de la puerta de S. Martín estaba lo siguiente: en alto, dos reyes de armas con sendos rótulos que decían «Tales armas mereció—porque todo lo ganó»: en medio de estos dos reyes estaba colgado un mundo debajo de sus armas reales con una letra que decía: «Nunca le tuvieron dos—y es pequeño para vos». Arrimado a la casa del Cid, había un arco triunfal, en el cual se hallaban representados de la una parte el Cid Ruy Díaz y de la otra el Conde Fernán González, armados de blanco y las espadas en las manos, muy feroces, como lo debieron ser en sus días, y decían los dos: «Porque naciste sin par—os venemos a mirar». Y decía el autor, por estos tan nobles campeadores, para dar a conocer dónde y quiénes fueron: «Naturales de aquí fueron—estos siempre vencedores,—tantas batallas vencieron—que sus famas los pusieron—junto con emperadores». Y estaba junto al Cid y al Conde, a la una parte la Justicia y a la otra la Paz, y debajo, en latín: *Justitia et pax osculate sunt*— y en castellano: «Son de condición las dos—que donde falta la una—no puede aver ninguna».

Junto al Azogue estaba otro arco triunfal con dos reyes de armas, que tienen en medio un escudo con las armas reales e imperiales, y encima puesta la fama, con una letra que decía: «Plus ultra que los pasados—Carlos habéis de pasar—y en mirar vuestro lugar

—todos están espantados». Y de la otra parte del arco, estaba puesta la Fe, que tiene una cruz en la mano y un cáliz y hostia, con una letra, que decía: «El Africa toda llora—porque sabe—que pues vos tenéis la llave—tengo de ser su señora».

En la calle de San Llorente estaba otro arco triunfal, y en él, de la una parte unas puertas con tres cerraduras muy fuertes y de la otra parte un castillo con esta letra: «En el tiempo que esto fue—faltó paz y sobró fe».

En el barrio de S. Juan se hallaba el otro arco triunfal con dos reyes de armas y en medio puesto el infierno y la fama y la fortuna, con una letra que decía: «Mi costumbre es acabar—fama fortuna su gloria—la vuestra alta memoria—para siempre ha de durar». Y están a las dos partes del arco unas ovejas y carneros pintados con este letrero: «Sosegado está el ganado—que el pastor—les quita todo el temor».

Y en todos los arcos, pintadas de diversas pinturas y por todas ellas sembradas las divisas y letras del Rey y en muchas partes de ellos *Plus ultra*. Y por todas las almenas de la ciudad, linternas de papel con sus candelas y en la plaza, delante de la casa del Rey, muchos fuegos y mucha artillería, así como en el Castillo, en casa de Pedro de Cartagena y en el Palacio. Salió el Condestable a la puerta de éste a recibirle donde había «más de cien achas y enfenitos menystriles altos que se fundía el mundo». La casa del Palacio la más ataviada que jamás se vió: tenía doce camas de avío, todas de diversos brocados la del Rey con esteras y paredes todo de brocado, que parecía cosa más del cielo que terrena.

La Iglesia Mayor, donde pasado el Azogue, fué a hacer oración, estaba lo más suntuosa, toda cercada de antorchas, colocadas más de doscientas en sus naves: salió a la Puerta Real toda la clerecía con las cruces de las parroquias y todos los canónigos de brocado: le recibieron con grandes cantores y ministriles altos, diciendo el *Te Deum laudamus* y el *Gloria in excelsis Deo*, y lleváronle al altar mayor, que estaba como si el Papa hubiera de celebrar en él, donde le dijeron la oración y le bendijeron, y assí se fué a cenar sy tuvo qué».

Termina el curioso manuscrito de esta manera: «Tiénenle p.^a oy toros y cañas y para mañana justa, de forma que aquí se le ha servido lo que creo en todo el Reyno no se le hará lo parejo».

De esta relación rigurosamente verídica, deduzco yo, que el recibimiento que se le hizo a Carlos I en Burgos fué fastuoso, magnífico y brillante, que el Regimiento, como suele decirse echó la casa

por la ventana, mostrando gran empeño en agasajar a su Rey, y, tanto, que en la sesión que celebró, el martes, 21, acordó dar comisión a Zumel para que rogara a D. Carlos prolongara su estancia en la ciudad hasta el día 27 del propio mes, a fin de poderle festejar más y mejor, a lo que accedió con gusto el Emperador apesar de las priesas que tenía de ir a Alemania para coronarse.

El papel que en esta entrada desempeñó Zumel en nombre del Ayuntamiento de Burgos fué el de acompañar al Merino Mayor de la Ciudad, D. Juan de Rojas y dar fe, como Escribano Mayor del Concejo del juramento que tomó a D. Carlos el marqués de Poza, y por lo tanto, su gloria no quedó mermada en aquel acto como ha supuesto alguno, por figurar su persona en segundo lugar, pues las principales fueron el Emperador, los dos Alcaldes Mayores, que representaban la ciudad y el Merino Mayor, marqués de Poza, que pronunció la fórmula del juramento e indicó al Rey lo que debía hacer y decir.

Lo que parecía natural era el temor que por este juramento se renovase en Zumel y en D. Carlos la escena del practicado hacía dos años en Valladolid; pero en el primero no cabía la cobardía, y el segundo, lo había ya prestado en otras poblaciones, y deseaba captarse las simpatías entonces por el nuevo servicio que pensaba pedir para sus gastos de coronación en Alemania: además era un acto tan comunísimo al principio de cada reinado en la Edad Media, como el de confirmar por escrito los fueros y privilegios de las villas y ciudades, y por eso D. Carlos no puso la menor dificultad.

CAPITULO VIII

Tres alborotos en Burgos durante las Comunidades.—Trabajos de Zumel para sosegar la ciudad y persecuciones que sufrió por ello. Pruebas claras de que no se vendió al Emperador.

Tres alborotos principales de los comuneros burgaleses se cuentan el año 1520: El tenido lugar el 10 de Junio, el más formidable y de más funestas consecuencias, pues obligaron al Corregidor de la ciudad a entregar la vara de su cargo que pusieron en manos de Diego Osorio contra su voluntad; destituyeron alcaldes y regidores; quemaron la casa del que había sido diputado en las Cortes de Santiago, García Ruiz de la Mota, la del recaudador de contribuciones Francisco Castellón la de Jofre Cotannes y la de Diego del Castillo; causaron daño en las del Corregidor Juan Díaz de Cartagena, de Diego de Soria, procurador en las Cortes de Valladolid y otras; intentaron quemar el Soto de la Cartuja y mataron despiadadamente al referido Jofre, ofendidos de que hubiera obtenido el Castillo de Lara les amenazara y los llamara *marranos*.

El segundo, se originó, al saberse en la ciudad el terrible incendio de Medina del Campo de 21 de Agosto donde los mercaderes burgaleses sufrieron grandes pérdidas: sospechando que el hermano del autor de aquel estrago, D. Juan Fonseca que era obispo de Burgos contribuyera a tan fatal determinación el pueblo invadió el palacio episcopal y destrozó y quemó cuanto en él había y profanaron algunas iglesias con ocasión de buscar alhajas que creían tenía guardadas el prelado en ellas. No contentos con esto, sabiendo que éste se había trasladado huyendo de Valladolid a Villafruela acudieron tumultuosamente a esta con intención de matarlo, salvando la vida merced al aviso que le mandaron los regidores burgaleses.

En estos dos movimientos de los *comuneros* es muy curioso que no se atentó en lo más mínimo ni a la persona ni a los bienes de nuestro Doctor Zumel, lo que no aconteció en el tercer alboroto burgalés que tomó marcadamente un aspecto personal contra el Conde de Salazar Don Iñigo Fernández de Velasco. Sabedor éste que muchos pueblos de las Merindades de Castilla, vasallos suyos, se habían alzado en favor de los *comuneros* instigados por el Conde de Salva-

tierra, solicitó de los regidores burgaleses que les escribieran condenando su actitud: al negarse éstos a su pretensión ideó una artimaña ilícita, pues convenció a dos de los *comuneros* más furibundos, Juan el espadero y Bernardo de Roca, sombrero, ganándolos de antemano, a que escribiesen a aquellos pueblos una carta en nombre de la Comunidad burgalesa, no aprobando su conducta y aconsejándoles suspendiesen su campaña bélica. Indignó de tal manera al pueblo este proceder del Condestable, Corregidor a la sazón de Burgos, que cuando este convocó a los procuradores de vecindades a la capilla de Santa Catalina el sábado 8 de Setiembre de 1520 para defender su conducta y exculpar y hasta elogiar a los dos *comuneros* citados, uno de los individuos intrusos en aquella reunión desmintió groseramente las palabras del Condestable, quien ofendido en su dignidad descargó una tremenda bofetada sobre el atrevido. Esta fué la chispa que prendió fuego al combustible ya preparado. La Historia cuenta la manera cómo escapó milagrosamente la vida de D. Iñigo, su familia y amigos y de que su Palacio del Cordón no fuera saqueado y quemado merced al concierto que hizo el 10 del propio mes con la comunidad burgalesa de que le dejasen salir libremente con toda su casa para su villa de Briviesca.

Para que se pueda apreciar el encono con que se persiguió al Condestable, basta copiar este párrafo de la Carta que escribió al Emperador desde Briviesca a 30 del propio mes y año: «La Comunidad se alzó y me cerco en mi casa y me tuvieron dos días cercado y me pusieron en tal necesidad que uve de salir de mi casa mas que de paso, ombre de quantos biben conmigo en la ciudad ni fuera della no me acudio de miedo que su vecinos no les quemasen sus casas como Vo hicieran sy se juntaran conmigo».

En tan críticas circunstancias fué cuando comenzó a figurar otra vez Zumel que por salir a la defensa del Condestable y aun por representarle en las negociaciones que comenzó pronto a entablar con la ciudad de Burgos para que volviera a la obediencia del Rey le saquearan su casa, le pusieron en prisión y aun salvó con dificultad la vida, como se desprende de las siguientes cartas del Condestable al Emperador, que trae Danvila en su obra citada, tomo II. En la de el 10 de Octubre de 1520: «El doctor Zumel que tengo en Burgos para negociar con aquella ciudad me escriuio esta carta que embio a V. A. mandela V. Mt. ver y por ella y por la de Mazuelo entendera que dizen que cumple a Vro. servicio otorgar estos capitulos si queremos cobrar aquella ciudad que es un gran trato para lo que cumple». En otra fechada también en Briviesca a 29 del mismo mes y año: «El dean de Burgos mi sobrino y el doctor zumel estan

en Burgos sufriendo más peligro de sus personas de lo que aquí se puede dezir: para el doctor cada día ay dispusición para hazelle mrd., el otro que es de otra calidad hazersele a quando caso se ofresciere». No puntualizan éstas y otras cartas la fecha en que cometieron los desmanes con Zumel, mas debieron ser en el mencionado mes de Octubre, por lo que se dice en la última y lo que se desprende de referir por primera vez lo del robo el Condestable a D. Carlos en la que data ya en Burgos a 3 de Noviembre siguiente: «Ya V. A. sabe como le he escripto otras veces lo que el doctor Zumel ha seruido en las cosas de esta cibdad el quel demas de avelle Robado toda su hacienda ha pasado su persona mas peligro de lo que podria decir, paresceme que es justa cosa que V. A. le haga mrd». Vuélveselo a repetir desde Burgos a 30 del propio mes: «A V. M. he escrito lo que el Doctor Zumel y el licenciado Francisco de Castro le han seruido en esta ciudad y como por vuestro servicio les saquearon y robaron sus casas. Certifico a V. M. que hasta que yo aquí llegue no hubo día que no tuviera el cúchillo en la garganta. Suplico a V. M. se acuerde de él y le haga merced de recibille en el Consejo. Que aunque no hubiese de salir ninguno, me convendria a mi tener allí persona que me avisase de lo que conviene al servicio de V. M. y certifico a V. A. que cumple así a Vuestro servicio y yo recibiré mucha merced en ello (Sandoval, lib. VII, pág. 212).

La prisión se menciona en el Libro de actas del Concejo burgalés: en la sesión de 5 de Marzo de 1521 se comisionó al Regidor D. Juan Martínez Fernández para que escribiese a S. M. una carta «dándole cuenta de los daños causados en la casa de su compañero Zumel y de cómo este fué preso por servirle rogando a S. M. le recompense por sus buenos servicios, pues así lo demandaba la justicia».

Quiero dejar aquí bien asentado que el perseguir la comunidad burgalesa a Zumel no fué por coniiiderarle traidor al pueblo ni a sus derechos, pues no vemos su nombre entre las víctimas del primero y segundo alboroto, sino solamente por ser familiar y mandadero del Condestable D. Iñigo; y que el Rey, D. Carlos no trató a Zumel como a procurador vendido si no de una forma despectiva, humillante y olvidadiza sin tener para nada en cuenta los ruegos que varias personas le dirigieron para que premiara sus servicios singularmente el Condestable. Otro fué su proceder para con Diego de Soria, el compañero de Zumel, a quien siempre contradijo en las Cortes de Valladolid como si verdaderamente estuviera vendido al monarca. Según Reales Cédulas dirigidas al Condestable en 19 de

Agosto de 1520, se le previno que nadie pusiese embarazo a Diego de Soria para reparar lo que le derribaron en sus casas y le hizo merced de 100.000 mrs. y 200 ducados, como consta en el Archivo General de Simancas. (*Cédulas*, lib. XLI, fol. 150). Tampoco me consta le diese las gracias por lo que había trabajado por su causa como se las dió al licenciado Francisco de Castro en 21 de Febrero de 1521.

Lo poco que hizo D. Carlos por Zumel fué a fuerza de muchas y grandes instancias (sin que partiera nunca de él la iniciativa, y como este extremo lo quiero dejar bien probado para justificar que no se vendió al Emperador, como tan ligeramente se ha afirmado, voy a amontonar citas aun a trueque de ser pesado.

El Licdo. Vargas, en carta al Emperador, desde Burgos, a 13 de Diciembre de 1520 escribe: «Y porque es razon que V. Mt. sepa los que syrven le hago saber que un doctor Çumel alde. mayor aqui en burgos y es del Condestable ha trabajado mas de lo yn- posible especialmente en esto del dinero que le tenemos empéñado y obligado por más, de quinze mill ducados, demas que en las cosas desta cibdad como vecino della ha fecho gran fruto».

En la del Condestable al mismo, desde Burgos a 7 del propio mes y año: «el dotor Çumel a servido a v. mt. en esta cibdad tanto quanto se puede dezir yo he suplicado a v. mt. le haga del consejo agora, ge lo torno a suplicar que sera para mi gran mrd. y para v. mt. mucho servicio sobre lo qual hablará mas largo pedro de belasco, suplico a v. mt. le de crédito». En la que le dirige el 2 de Enero de 1521: «asy mismo tengo escripto a v. mt. suplicandole haga de su consejo al doctor Çumel que lo tiene el muy merecido por lo que ha servido en tiempo que su persona corria mucho peligro, como no me a v. mt. respondido a las otras cosas de su servicio no quiero quexarme desta en que yo recibire mucha mrd. agora torno a suplicar a v. mt. me haga esta mrd. que yo salgo fiador que sea V. A. bien servido del y demas desto me esta a mi bien que en vro. consejo aya una persona que tenga especial cuidado de mis negocios». En la de 21 del mismo: «Ya v. mt. sabe quantas veces he suplicado ponga en el consejo al doctor çumel por lo mucho que ha servido aqui porque en verdad yo se que es persona en quien cabra bien este cargo y sabra muy bien servir en el a v. mt.». En la del 25 del mismo mes y año, desde Burgos: «El doctor Çumel como muchas veces he escripto a V. Magt. os ha servido tanto que es dino y merecedor de qualquier merced que V. Mt. le haga, y pues V. A. me ha escripto que se despachara lo que por el he suplicado».

suplico a V. Magt. mande enbiarme el despacho». En la del 2 de Febrero de 1521: «Avra tres días que pusieron en Valladolid a saco la casa del doctor Çumel donde tenia su hacienda yo certifico a V. Mt. que es arta liviana merced para el la que he pedido a v. mt. segund lo que aca ha servido». En la del 22 del mismo: «Muchas veces he escripto a v. mt. los daños que ha rescibido el doctor Çumel por vro. seruizio suplico a v. mt. mande proveer en esto lo que le tengo suplicado». En la del 11 del propio mes y año desde Burgos, que como éstas que cito las trae Danvila en el tomo III de su obra referida, escribe el Condestable al Emperador: «Con estotra posta escreui a v. mt. como avian tomado y secrestado al doctor Çumel todo quanto tenia en Valladolid agora he sabido que se lo han vendido en las almonedas que allí hazen, valia aquello con otra hazienda que aqui le robaron mas de quatro mill ducados, a v. mt. suplico se acuerde del como otras veces se lo he escripto que pues los de la junta no le tienen olvidado para hazelle mal v. mt. tenga memoria para hazelle bien». En la del 28 de Marzo siguiente: «Suplico a V. Mt. se acuerde de lo mucho que ha servido el doctor Çumel y le haga la mrd. que le tengo suplicada, comience V. Mt. a hacer algo de lo que os suplico pues yo nunca hago otra cosa ni la pienso syno en serviros». En la del 5 del inmediato Abril: «Suplico a V. M. mande despachar lo del dotor Çumel que syn mi suplicacion lo tiene el bien merescido y servido que si los que me ayudan no an de llevar mas galardon de los trabajos que yo les doy mal puedo yo servir».

Esta última frase del Condestable escrita con nota de queja y reconvención dice más que todo lo que pudiera yo escribir en favor de Zumel, y para no cansar más a mis lectores con este machaqueo de citas que pudiera aumentar, las remato con la adjunta carta original del Condestable al Emperador, fechada en Vitoria, a 27 de Mayo de 1521, que trae Danvila en su obra, tomo IV, págs. 48 y 49, y que me sirve perfectamente para contestar a la afirmación de este autor de que Zumel por sus servicios recibió grandes y reiteradas recompensas.

«S. C. C. Mt. por otras cartas he hecho saber a V. Mt. los muchos y señalados servicios que el doctor Çumel ha hecho a Vra. Magt. y como demás de lo que hizo en burgos, concerto la cibdad de Valencia y la traxo al servicio de V. Mt. y despues le enbiamos a Toledo a donde hizo mucho mas de lo que pensamos que se podia hazer, porque con mucho peligro de su persona ahorco un cabre de los alteradores y peleo con los alteradores que le vinieron a qui-

tar y los vencio, y fue huyendo dona Maria pacheco y otros muchos que allí se hallaron de su opinion y el empezo a prender y castigar tan rrigorosamente que allano aquella cibdad tanto y mas que lugar de todo este rreyno, hizo muy grandes condenaciones y de personas señaladas, boluio las alcavalas a V. Mt. por sentencia que al tiempo que lo hizo fue cosa muy grande, hizo derribar y arar y sembrar de sal las casas de Juan de padilla y dona Maria pacheco y poner en medio un marmol con ciertas letras como heran menester dando rrazon cuyas heran las casas y la causa porque se auian derribado y arado de sal, hizo quemar todas las escrituras que se auian enprimido en deseruicio de V. Mt. que eran muchas, hizo otras muchas cosas muy necesarias en que hizo muy señalados serui- cios y dio muchos intereses de dineros aplicados al serui- cio y camara de V. Mt. *en la verdad el nos acabo de allanar todo el reyno, hizolo tan sin costa que solo la su persona e yndustria e deligencia y esfurzo basto para el*: son serui- cios muy señalados y asi es obligada V. Mt. a hazerle las mrd.s., el ha que entiende en servir a V. Mt. en estas cossas cerca de doss anos sin llevar salario de V. Mt. y por su serui- cio le han tomado todo quanto el tenía y lo que le robaron las comunidades en la cibdad de Burgos, V. Mt. mandó que no lo pidiese porque el lo satisfaria, aca ninguna cosa le hemos dado saluo el rregimiento de hernando daualos, que el condenó a muerte y perdimiento de bienes y oficios, suplico a V. Mt. sea seruido de mandarle satisfacer sus perdidas y daños y mandarle hazer mrd.s. muy señaladas, pues assi lo rrequieren sus serui- cios y pues cabe en su persona todo lo que V. Mt. hiziere porque sera pagar V. Mt. lo que deve y conplir lo que es obligado e yo rescibiria en ello muy señalada mrd. como si a mi persona misma se hiziese. guarde Nuestro Señor la muy rreal persona de V. Mt. con acrecentamiento de mas Rreynos y Señorios. de Vitoria XVI y de Mayo—de Vra. Mt. mayor servidor que sus—muy Reales manos besa—el Condestable».



CAPITULO IX

Equivocaciones de los historiadores con respecto a Zumel.— Nueva versión sobre el cambio de política de Carlos I en los asuntos de España.— Intimidad de Zumel con el Condestable D. Iñigo Fernández de Velasco.

Como quiero sólo ceñirme a trazar los rasgos biográficos del Doctor Zumel, no me ocupo como fuera pertinente del levantamiento de los *Comuneros*, porque ya han escrito bastante de él los historiadores aunque no siempre con la debida imparcialidad. Sólo deseo consignar que en aquella época descontentos los pueblos y no muy conformes los grandes con la política desarrollada en los comienzos del reinado de Carlos I; exaltadas las pasiones; atizadas las rivalidades de pobres y ricos y de nobles contra nobles se produjo una revolución nueva en los anales de nuestra patria. Hasta entonces casi todas las aonadas, motines y levantamientos habían sido causados por la nobleza, al amparo de sus castillos, fortalezas y vasallos; las *Comunidades* por el contrario, tienen un carácter eminentemente popular, pues aunque algunos nobles como el Obispo Acuña, el conde de Saldaña en Guadalajara, D. Carlos de Arellano en Soria, el conde de Salvatierra y D. Pedro Girón, figuraron en ellas, fué en general, o por espíritu levantisco, o por vengar resentimientos personales. Cierta que la nobleza en un principio simpatizó con ellas porque se veía postergada en el manejo de los negocios públicos a unos aventureros extranjeros, y buena prueba de ello fué la frialdad, por no decir indiferencia que mostró en las Cortes de Valladolid; pero cuando observó el giro que tomaban los movimientos populares; cuando leyó las peticiones que la Junta Santa elevó al Emperador en lo que a ella le atañía, y cuando vió que este asociaba al Cardenal Adriano en la gobernación del Reino a dos de sus más esclarecidos miembros, inclinóse resueltamente del lado de la corona, y decidió la contienda.

Burgos, en aquella ocasión, siguió el impulso de las demás ciudades de Castilla y se produjeron en ella los tres levantamientos indicados en el capítulo anterior, pero se observa en ella desde un principio una conducta que le separa luego de la Santa Junta y de las demás ciudades y en la que ha sido defendida cumplidamente por

el cronista Sr. Salvá en su libro *Burgos en las Comunidades de Castilla*. Esta modalidad particular de la ciudad la han querido explicar unos por su prudencia y gravedad habitual, por prevalecer en su política el criterio de los nobles y mercaderes y porque como Cabeza de Castilla estaba más obligada a dar ejemplo de sensatez y de cordura; otros, como Ferrer del Río, la explican porque el Corregidor Osorio ladeó a los más influyentes burgaleses hacia la bandera de los próceres y entre ellos a Zumel y otros, como Lafuente, dicen que la causa fué D. Iñigo Fernández de Velasco, pues con él tomó tan distinto rumbo el movimiento, que los hombres más populares, como el Doctor Zumel, se fueron apartando del pueblo y poniéndose del lado de los nobles.

Por lo que respecta a Zumel, ya vamos viendo cuán equivocados se hallan estos historiadores, porque nunca se separó de su protector el Duque de Frías, y siempre mantuvo el mismo parecer. Acérrimo defensor de los derechos y privilegios del pueblo, pero hombre de orden y de honor, mantuvo en su pecho en todo tiempo el sentimiento de la hidalguía y de la fidelidad castellana, que le impedían rebelarse contra su legítimo soberano, que fué también la causa de no alzarse la nobleza. El conoció con su penetración de hombre de Estado que aunque asistía la razón a los comuneros no era recto ni prudente el procedimiento violento que habían elegido, más propio para tomarla que para que se la dieran.

Fué servidor del Condestable D. Iñigo y amante entusiasta de la ciudad de Burgos; desempeñó con gran acierto cuantas comisiones uno y otra le encomendaron, fiados de su capacidad y de su fama de jurisperito.

Conociendo el Condestable que el apaciguar y someter la ciudad de Burgos al Emperador era altamente beneficioso para éste y para preparar la paz en toda la nación, por el alto ejemplo que daría este suceso como Cabeza de Castilla lo intentó y aun consiguió, pero pasando antes por ciertas transacciones y hasta humillaciones. Para ello tuvo inteligencias con algunos caballeros principales de la ciudad, como Jerónimo de Castro, Procurador de la misma y señor de Celada del Camino; el licenciado Francisco de Castro, del Consejo y Oidor de la Chancillería de Valladolid; Diego López de Castro, Señor de la casa fuerte de Hinestrosa y el Doctor Zumel; los cuales visitaron de noche y en sus casas y uno por uno a los más tenaces y comprometidos y les prometieron que si volvían a llamar al Condestable, alcanzarían el perdón de sus desmanes, la exención de hospedaje, un mercado franco semanal, o sea, sin alcabalas, y otras

muchas mercedes. Fué tanto lo que trabajaron en el espacio de quince días, que lo consiguieron mediante ciertas condiciones; una de ellas, que S. M. aprobaría ciertos capítulos convenidos de que escribieron carta al Rey el Doctor Zumel y Mazuelo que se mencionan en el Capítulo VIII, proponiendo su otorgamiento, y que el Condestable otorgaría una escritura comprometiéndose a guardarlos y a influir con el Emperador que los firmase. Por esto y otras cosas pasó D. Íñigo, y al efecto, el 25 de Octubre de 1520, otorgó la escritura a nombre del Rey en la villa de Briviesca en las casas del Tesorero de la Iglesia de Santa María, de dicha villa, por testimonio de Antón Gallo, Secretario del Consejo de SS. MM., en la que figuraron el Condestable; el Conde de Haro, D. Pedro Vélez de Guevara, D. Francés de Viamonte, D. Juan de Luna, D. Hernando de Tovar, Pedro de Cartagena, D. Pedro Suárez de Figueroa, Deán de Burgos, el Doctor Juan de Zumel, Pedro de Oña y Francisco de Mazuelo, vecinos de Burgos y D. Hernando de Tovar y Francisco de Acebes.

Quando el Condestable hizo de nuevo su solemne entrada en la ciudad, el 1.º de Noviembre siguiente, ya hacía días que había sido nombrado Gobernador General del Reino, en unión del Almirante de Castilla y del Cardenal de Tortosa. No creo esté averiguado quién al fin hizo caer la venda de los ojos del Emperador para que pudiera ver con claridad los asuntos de España y tomara las medidas acertadas que luego puso en práctica; pues, aunque la mayoría de los historiadores son de parecer que tal milagro fué debido a la carta que el Cardenal Adriano y los del Consejo le escribieron en 12 de Setiembre de 1520, que siguiendo la relación de Sandoval, apenó de tal modo al Emperador, que juntó a sus Consejeros, y éstos fueron de opinión que se señalasen otros dos gobernadores, naturales de estos Reinos, juntamente con el Cardenal que pudieran ser Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla y D. Íñigo Fernández de Velasco, no se compagina esta fecha con la que llevan los poderes dados a éstos y la carta que el mismo Emperador escribió al Condestable a 9 del mismo mes de Setiembre, en Bruselas, notificándole su nombramiento de Virrey; ni lo que es aún más extraño, sino está equivocada con la siguiente que trae Sandoval, libro 6.º, párr. XLI, fol. 184 vt.º, dirigida por D.ª María de Tovar a su esposo el Condestable D. Íñigo: «Muy ilustre señor, la carta de V. S. recibí con Pedro de Velasco. Y lo que me parece es, que pues el Rey de donde está hace lo que puede en daros su poder y hacienda V. S. se determina a poner el fuyo. Que si el lo pierde no es mucho que V. S. perdays el vuestro y todos los que hicieren lo que son obligados. Pues no le perdiendo fegueros eftarán V. S. y sus fervidores. Lo que me parece

es que V. S. y el Señor Almirante deven hazer es, hazer llegar dineros y mucha gente y acometer esta fortuna. Yo escribo a Pedro de Melgosa que por todas vias provea de dineros. Lo de Toledo he sabido y quando mayor mal haya es menester mayor acometimiento. Esperad en nuestro Señor que pues en esto le fervis a vuestro Rey que él os favorecerá. Y porque con el contador escribiré a V. S. largo ceffo. Nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S. me guarde mas que a mi de Haro a diez y nueve de Junio año de mil y quinientos veinte.»

La fecha de esta carta guarda relación con lo de Toledo, que fué la primera ciudad en rebelarse contra el Emperador, ¿pero cómo supo D.^a María de Tobar o mejor el Condestable con tanta antelación que el Emperador le daba sus poderes? Pensando en lo mismo Sandoval interpreta lo del poder por ser Condestable, Capitán General, Justicia Mayor, y segunda persona, después del Rey, que, por su cargo, le incumbía hacer resistencia a los comuneros y mirar por estos Reinos.

Yo no lo entiendo así. El Condestable fué el primero que se declaró y trabajó en favor del Rey, con quien sostuvo desde un principio una continua correspondencia privada, escrita y oral, por medio de los gentiles hombres de la Casa real Pedro de Velasco y Lope Hurtado de Mendoza, y en esa correspondencia y en la acrisalada lealtad de D. Íñigo encuentro yo la clave de ese misterio, de ese cambio completo en la política del Emperador en España. Verdad que éste no lo dejó traslucir en sus relaciones oficiales: así en la mencionada carta de 9 de Septiembre, le dice a D. Íñigo: «Condestable primo Duque de Frías. Afsi por cartas vuestras y lo que Pedro de Velasco me ha dicho de vuestra parte como por relación del muy reverendo Cardenal de Tortosa... he visto lo mucho que aveys trabajado en mi fervicio e la voluntad con que entendeys afsi a la pacificación y fofsiego de esta ciudad como de todas las otras del Reyno... porque como por otras os he escrito... Entretanto teniendo por cierto que aprovechara y remediara mucho proueyi de Virreyes que feran naturales de los dichos mis Reynos durante la dicha mi breue ausencia dellos. Teniendo de vos la confianza que de mi mismo (1) he acordado que juntamente con el muy reverendo Cardenal de Tortosa y el Almirante de Castilla entendais y tengais cargo de la go-

1 Esta confianza se fundaba en que como decía Sandoval Lib. 6^o. parr. XLI «No he hallado que ninguno de los grandes de Castilla se pufiese primero a fervir a la Real Casa antes que el Emperador se lo encomendase.»

ber nación e pacificación deftos mis Reynos... Por ende yo vos ruego y encargo mucho que por me fervir ayays por bien de lo aceptar...» (Sandoval, libro 6.º, párrafo XXVIII).

La creencia que envió a la ciudad de Burgos notificándola el nombramiento de los Virreyes, que publicó el historiador Sr. Salvá en su obra «Burgos en las Comunidades de Castilla», dice: «Lo que vos Pedro de Velasco y Lope Hurtado, gentiles hombres de mi casa o qualquiera de vos ha de decir a la ciudad de Burgos, cabeza de los mis reinos de Castilla es lo siguiente: Que yo he seido informado de las alteraciones que en esos mis reinos hay, a causa de mi ausencia, la qual por cierto no ha seido por mi voluntad, mas la necesidad de venir a mi coronación me hizo dejar a esos reinos mas presto de lo que quisiera, y esta misma me dio causa a que se ordenase algunas cosas de que esos mis reinos se han sentido agraviados e que ansi por el remedio desto *como por decirme* que no estaban bien esos mis reinos con la gobernación del Cardenal, porque es extranjero, entretanto que yo a ellos vuelvo, yo acordé de enviar poderes bastantes al Condestable e al Almirante porque se lo que desean mi servicio y el bien desos reinos para que entiendan en la gobernación dellos; lo cual les hago saber como a Cabeza de Castilla para que los obedezcan, para que las cosas necesarias para bien de mis reinos se las hagan saber, para que lo remedien conforme a las leyes e premáticas dellos, porque mi intención nunca fué ni será de hacer cosa de que juntamente se pueda agraviar. Por lo que toca al perdón y a las otras cosas que esta ciudad pide como cabeza de Castilla para que se desagravien de las cosas de que los reinos estan agraviados que se disputen personas que vayan a hablar al Condestable, que muy mas largamente que lo tienen dicho se les proveerá.»

Zumel, es el consejero íntimo del Condestable, su hombre de confianza que quiere sea nombrado del Consejo del Rey porque defienda sus intereses, y es su inspirador y su ninfa Egeria: por eso marchan tan unidos que parecen forman una personalidad y aun el Condestable quiere que se le premie por sus servicios, como si fuera a su propia persona; y le comisiona para los asuntos más delicados, fiado absolutamente en su capacidad y en su honradez. En el negocio difícil de someter a Burgos, aunque ayudado por otros se condujo con tal habilidad que no sólo logró sojuzgarla al monarca, sino que contribuyó poderosamente a que la ciudad trabajase por la autoridad de este, cerca de los *comuneros*; y aun se cree, con bastante fundamento, que la famosa carta que escribió Burgos a Valladolid el 11 de Noviembre de 1520, donde se alegan las principa-

les razones de la manera de proceder, fué escrita y redactada por él, para lo cual fué comisionado por el Concejo: así mismo trabajó en los capítulos que hizo Brugos como cabeza de Castilla, en nombre de todo el reino, mostrando tenaz empeño en que los aprobara el Emperador, tanto por consignarse en ellas las aspiraciones de la nación, como porque sometida Burgos seguirían las demás ciudades su ejemplo.

Por todas estas razones; por los servicios tan importantes que prestó a Carlos I; por la pérdida de sus bienes y aun la exposición de su vida, no me extraña que escribiese a su Rey en la carta de 6 de Mayo de 1522 desde Vitoria «yo pienso que he sido el que he resistido estos reinos a V. M. y el que he hecho los más señalados servicios, que nunca criado ni servidor hizo a su rey y señor y por ser tan notorios no los escribo.» Esto le parece una fanfarronada a Danvila; pero yo no lo juzgo así en un hombre que contribuyó eficazmente a la sumisión de Burgos, Valencia y Toledo, y que fué el Consejero íntimo del Condestable a quien el Emperador escribió dándole las gracias porque por sus servicios era Rey de Castilla. y quien escribió a este, como hemos visto en el capítulo anterior, que Zumel *nos acabó de allanar todo el reino.*

CAPITULO X

Los comuneros de Valladolid saquean la casa de Zumel y carta que con este motivo les escribió.—Cargos y comisiones que le confiere el Concejo burgalés. El Emperador en lugar de nombrarle de su Consejo le hace Oidor de la Chancillería de Valladolid.

Burgos, en lo que pudiéramos llamar parte sana e ilustrada, pues sus «comuneros» según papeles de su Archivo Municipal «fueron gentes comunes e no principales», siguió una política semejante a la de Zumel, y por eso, se la ha juzgado de una manera parecida; pero ni Zumel se vendió al Emperador, ni aquella al Condestable como dice Maldonado e insinua Ferrer del Río. Tales condiciones impuso Burgos al Condestable para entrar en ella que no se compaginan con una venta ni con el temple de este magnate: una de las más fuertes consistió en que había de dar en garantía de su futuro comportamiento la fortaleza de Villalpando o como otros quieren las de Frías y Haro y sus dos hijos don Juan de Tobar y don Bernardino de Velasco. Estos, en efecto, fueron guardados en el Castillo de Burgos, donde permanecieron hasta la noche del 22 de Enero de 1521, que fueron rescatados por su padre: la causa de ello la consigna Pedro Jiménez en una carta que dirigió desde Burgos al Emperador a 24 de Enero de 1521. Dice que luego que el Obispo de Zamora, Sr. Acuña tomó el Castillo de Ampudias, escribió a los amigos de Burgos, que no eran pocos, que él y Juan de Padilla serían en ella el 23 del dicho mes y en efecto tomaron tres puertas de la ciudad, metieron vituallas y 120 hombres en el Castillo a más de los que había, pusieron gente en Santa María de la Blanca y escribieron al Conde de Salvatierra y a las Merindades que con él estaban, que se hallasen también en la ciudad el mismo día: advertido el mismo Jiménez del peligro que se corría si se verificaba tal reunión, se lo comunicó al Condestable para que sin demora, pues sino eran perdidos, tomase por fuerza el Castillo y las puertas de la ciudad: al mismo tiempo los burgaleses leales en buena cantidad y muy bien armados se fueron al Condestable y le suplicaron que les confirmase los privilegios que les había prometido y que ellos en cambio pondrían sus personas y sus bienes para tomar el Cas-

tillo y reducir la ciudad. El Condestable accedió de buen grado y acompañado de los Condes de Aguilar y Nieva y Salinas y de Chinchón, del marqués de Elche y el Adelantado de Castilla, se dirigió desde el Mercado Mayor con golpe de guerreros hacia el Castillo: poco antes de llegar, permitió que se platicase con su Alcaide Villegas, para que se le entregase sin exponer tantos hombres a la muerte. Jiménez da a entender que Villegas y los del Castillo, viendo determinado al Condestable de tomarlo a viva fuerza o morir en la refriega, acordaron entregárselo en la noche referida, y así, sin retirarse de él, puso gente en Santa María la Blanca y en todas las puertas de la ciudad, y a otro día, de mañana, fué al Castillo y dejó allí a Amador de Lezcano con la gente de su Capitanía. Pero Maldonado y Salvá claramente dan a entender que por la promesa de una gracia el Alcaide se vendió y entregó la fortaleza. El Regimiento protestó de semejante trato porque «de tal manera jamás se había hecho nada en la población», y más habiendo la ciudad mandado dar y entregar el castillo, y requirió al Condestable para que si prometió alguna merced que no la cumpliera y que lo jurase: el requerimiento, como escribe el Sr. Salvá, se verificó «en los palacios del Ilmo. Sr. Condestable a diez y nueve días del mes de Febrero», estando presentes entre otras personas de suposición, Juan de Rojas, Alonso Diez de Cuevas, Juan Manrique, Pedro Buraona, Juan Zumel, Pedro de Cartagena y otros regidores, y contestó el Condestable que si Villegas y Vivanco habían recibido alguna merced fué en consideración a los servicios prestados a la ciudad, guardando la fortaleza como la ciudad se lo mandó.

Para estas fechas los «comuneros» de Valladolid habían cometido un desaguisado con Zumel Hacia el 31 de Enero de 1521 le saquearon la casa que habitaba, que era suya, que estaba «a la bocá de la Plazuela Vieja, de la Hecera», cerca del Teatro hoy de Calderón y no lejos de la Antigua. Al saberlo Zumel en Burgos, temiendo con razón, por la suerte de su mujer y un hijo que con esta vivía, pues se ha de advertir que tenía casa abierta en Valladolid, de donde era también vecino y a donde iba con mucha frecuencia, escribió una carta a la Junta General del Reino, residente en Valladolid, hacia el 4 ó 5 de Febrero, cuyo contenido trae Danvila en el tomo III, págs. 301 y 302, y es el siguiente: les ruega que diesen licencia a D.^a Catalina, su señora, y a un hijo suyo, y que había mucha obligación para que en esto y en más le hiciesen merced, porque en tiempos que ninguna persona osaba hablar en favor e servicio del Reino, sólo él fué en las Cortes de Valladolid por Procurador de Burgos, y que había dicho y apretado a S. M. sobre el bien del Reino en

tanta manera, que muchas veces se mandó que le matasen e se le hicieron muy malos tratamientos, e que llevando los otros Procuradores por el negocio mercedes, a él se le mandó quitar el voto que tenía en el Regimiento de Burgos, e que D. García de Padilla ante el Secretario Castañeda le había notificado que so pena de muerte e perdimiento de bienes no fuese más Procurador de Cortes ni hiciese más auto en ellas e que con esto le despidieron dellas.

No me consta que la Junta accediese a la pretensión de que diese licencia a la mujer e hijo de Zumel para que pudiesen incorporarse a este en Burgos; pero sí se sabe, que el día 8 de Febrero acordó dar mandamiento para tomar la plata que en Valladolid tenía el Doctor Zumel en el Sagrario de la Iglesia Mayor a pesar de haberlo contradicho el Bachiller Alonso de Guadalajara.

El motivo de haber guardado en el Sagrario las alhajas, se ha de tener en cuenta que fué, porque él y su mujer habían comprado el antiguo altar mayor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, a la que antes llamaban también Iglesia Mayor, como veo en Antolínez de Burgos, y porque tenían, con mucho fundamento que se las arrebataran, así lo hicieron y con todo el moviliario que allí tenía se lo vendieron en pública almoneda, importando con todo lo que le robaron en Burgos, más de cuatro mil ducados. Parte o todo de estas alhajas debieron rescatarse por el **inventario** de los bienes dejados por Zumel, a causa de una Real Cédula de 11 de Octubre de 1521, que ordenó al Licenciado Minxaca, Alcalde de la Chancillería de Valladolid, que averiguase la plata y otras cosas que fueron tomadas en la dicha villa de Valladolid al Dr. Zumel, comisión que se amplió al Lic. Villa, con las mismas facultades, y a quién en 26 de Mayo de 1522 se le mandó que ejecutase la sentencia que había dado sobre la plata del Dr. Zumel, sin embargo de las apelaciones en contrario.

Conceder el Regimiento burgalés de los méritos de Juan Zumel en su cargo de Escribano Mayor y de Regidor, le confirió diversos cargos y comisiones, que los desempeñó a satisfacción de la ciudad. En la sesión del Regimiento de 14 de Febrero del mismo año de 1521 le nombraron «Visitador de la moneda y Juez de revista de los ganados»: en la misma sesión le designaron para que con don Juan Rojas y el regidor Santander escribiesen al Consejo «que no se provea, cosa alguna contra este Regimiento sin que antes sea el Regimiento oído». En la del 15 «Jefe de las tropas de la ciudad, para que ayudase a los soldados que traían artillería, caso de que los pueblos opusieran resistencia a su paso»; en la del 18, se le eligió «para que hablase a los del Consejo sobre los capitulos generales de las leyes del Reino»; en la del 2 de Marzo «para que conteste a la carta de la ciudad de Sevilla», en que aprobaba la

conducta de Burgos y le animaba a restablecer la paz, ofreciendo ayuda de gente de armas; en la de 11 de Abril se le ordenó «que conteste a la carta de S. M. felicitando a Burgos por su lealtad en lo de las Comunidades»; y en la del 27 del mismo se le comisionó «para ir a hablar a los del Consejo sobre lo de las ferias, mercados y posadas, y que la Chancillería guelva a esta ciudad». Zumel partió inmediatamente, pues ya en 4 de Mayo escribió al Consejo desde Medina del Campo y otra vez, el 14 del mismo, logrando los deseos de la ciudad, volviendo a ésta y asistiendo a la sesión del 3 de Junio, donde fué nombrado «Letrado de los pobres».

Como dice muy bien don Luis de Salazar, en sus «Advertencias Históricas», en el Consejo de Estado siempre han puesto nuestros Reyes personas no solo grandes en nacimiento, sino ejercitadas en varios empleos, llenas de muchas experiencias y principalmente adornadas de la aceptación Real, que siempre fué la más vehemente circunstancia para la elección: estas mismas condiciones solían concurrir en los ministros privados o consejeros de los Reyes, antes de la formación oficial de tan alto Cuerpo en Granada el año 1526. Pensando yo sobre las causas que tendría Carlos I para no admitir como su Consejero a Zumel a pesar de las grandes instancias del Condestable, he sospechado que pudieran contarse tres: una, su carácter enérgico que no le consintiría privar a su persona de tan regia iniciativa; otra, cierta antipatía y resentimiento por lo de las Cortes de Valladolid, y otra, el no considerarle de talla suficiente o de nacimiento tan esclarecido como muchos de los que alcanzaron tan elevado ministerio.

Sin duda, quiso complacer en alguna manera al Condestable, viendo su gran interés por Zumel y despachó una Real Cédula desde Bruselas sobre el 26 de Febrero de 1521, nombrándole Oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, en lugar del Licenciado Siso: desde Burgos a 10 de Marzo (Arch. de Simancas, Cédulas de Cámara, l. ib. CXLIII, fol. 204), agradeció la merced el interesado pero no mostrándose muy satisfecho porque en Valladolid no eran conocidos sus servicios y no era parte donde pudiese mejor servir a S. M. Aquí se puede ver bien que la única merced de alguna importancia que parece partió del Emperador, no fué del agrado del Condestable ni de Zumel, porque los separaba, y tanto es así, que en Agosto del mismo año se le mandó librar al Dr. Zumel 120.000 mrs. en cada año en atención a que dejaba de ser Oidor y había de servir en otras cosas. (Arch. Gen. de Simancas, «Cédulas», lib. LVII, fol. 54).

CAPITULO XI

Grandes servicios de Zumel. -Se le defiende cumplidamente de su conducta como Justicia Mayor y Alcalde de Toledo.—Notable Carta que escribe al Emperador desde Vitoria a 6 de Mayo de 1522 que desvauce los cargos que se le han hecho.

Veamos en este capítulo las cosas en que sirvió el Doctor Zumel. Obstinados los *comuneros* en no darse a partido, resolvieron los Gobernadores acabar con ellos activando aprestos militares. Velasco, pidió al Ayuntamiento de Burgos que sacase de la ciudad y de su provincia unos mil hombres, que en efecto se alistaron por repartimiento, pero se rebajó el cupo a unos quinientos. Toda esta gente con alguna más de Vitoria y otras partes se juntaron en Santa María del Campo, a donde debió ir el Condestable con sus caballeros y el pendón de Burgos para recogerlos y acaudillarlos. Por jefe inmediato se designó al Merino Mayor Juan de Rojas y por capitanes Juan Zumel, Martín Salinas y otros tres regidores distinguidos en las armas, como asegura el Sr. Salvá. Sin embargo, nuestro Doctor permaneció entonces en Burgos y no acompañó a las gentes del Condestable que combatieron y tomaron la villa de Becerril de Campos y se juntaron con los grandes al mando del Conde de Haro, que acababa de tomar Tordesillas, en Peñafior el 20 de Abril de 1521; a los tres días se dió la batalla o como quiera llamarse, de Villalar, golpe mortal para los *comuneros*.

El 12 de Mayo se expidió una Real Cédula prometiendo que si Francisco de Ruescar, Escribano público de Segovia, fuese condenado se daría su oficio al Doctor Zumel y en poder de este se mandaron secuestrar los bienes de Antonio Xuarez, vecino de Segovia y también los de Bernardino de San Román, *comunero* de Palencia, preso en Becerril. Se nota, por ello, que el Condestable

quería ya utilizar los servicios de Zumel mejor que en Valladolid en otras partes y le nombró Alcalde de Corte, comisionado para procesar a los *comuneros* de Toledo, y por eso, le encontramos ya en el mes de Agosto al lado de Don Antonio de Zúñiga, Prior de San Juan, que cercaba esta ciudad con una hueste de 7.000 peones y 3.000 caballos. Pero estando en este sitio, ocurrió una novedad que le obligó a trasladarse a Valencia: lo sabemos por una carta del Condestable al Emperador de 24 de Setiembre siguiente, donde le dice: «pocos días a que los de Valencia enviaron aquí uno; frayles con tratos de alguna paz: hemos hablado en el replicato, acordamos denviar alla al doctor Çumel, porque es muy buen servidor de V. A. y cuerdo para toda cosa que le encomendemos» (Danvila, tom. IV, pág. 487).

Antes de partir para Valencia a fin de recibir instrucciones, se encaminó a la residencia de los Virreyes, como se desprende de la carta que la ciudad de Burgos escribe al Emperador el 27 del propio Setiembre, en que le pide «confirme los privilegios y mercedes que le ha concedido y que para ello los días pasados envió a Pero Orense de Covarrubias y Luis Sarmiento y agora manda en nombre de la ciudad para que se informe bien el Lic. Torre y Juan de Serna y suplicamos a vra. magt. los mande oyr y dar credito a lo que dixeren y suplicaren juntamente, con el doctor Çumel y Luys Sarmiento *que alla estan*». El resultado de la gestión de Zumel en la ciudad del Turia, lo encontramos en la carta que el Cardenal de Tortosa dirige al Emperador, fechada en Rioseco el 20 de Noviembre (Arch. gen. de Simancas. «Comunidades de Castilla, leg. 2, folio 173) en la que le participaba que envió al Dr. Zumel a Valencia, el cual se dió tan buena maña, que aquella ciudad se redujo al servicio de S. M.; y volvían a enviarle a Toledo para que trabajase de ponerlos en razón sobre los conciertos en que no nos han dado contentamiento. El sirve muy bien a V. A. y es justo que V. M. tenga memoria de él para hacerle merced». Y en otra semejante enderezada por el Condestable al mismo, desde Vitoria a 10 de Febrero de 1522 «por la carta general vera V. Mt. las nuevas que tenemos de Toledo por do vera lo quel Arzobispo de Barri a seruido en esta jornada y el doctor Çumel al qual ynviarnos para que entendiese en los negocios de aquella ciudad en lo qual se ha ha dado tan buena maña como en las cosas de Burgos y Valencia yo estimo mucho su servicio, porque demás de los hijos e parientes de mi casa. Recibe mucho descanso en que mis criados sean personas para servir a V. Mt. y este es uno de ellos».

Volvió otra vez Zumel a Toledo de Oidor de S. M. y su Justicia mayor para hacer pesquisa, prender a los culpables y aplicarles las severas disposiciones que se dictaron contra los *comuneros* y así lo empezó a ejecutar en cuanto fué tomada aquella ciudad después de la heroica defensa que hizo Doña María de Pacheco, viuda de Padilla, por espacio de ocho meses, hasta principios de Febrero de 1522, en que se desvaneció el último eco de las Comunidades castellanias. El 18 de este mes se expide una Real Cédula para que entretanto que don Martín de Córdoba tomase las varas de la justicia de Toledo fuese Alcalde mayor de ella el Doctor Zumel en sustitución del Arzobispo de Bari a quien se llamaba a la Corte.

En su consecuencia, dictó sentencia de muerte contra D.^a María de Pacheco, inserta después en la Real Cédula de 24 de Enero de 1523; mandó derribar la casa de Juan de Padilla; hizo varias ejecuciones de pena capital; reprimió con mano fuerte los desórdenes, tomando hasta parte activa en un motín en que se le quiso arrebatar un desgraciado reo; y por la pena de confiscación de bienes ganó para el Tesoro real 400.000 ducados.

Parcial y exagerado encuentro a Ferrer del Río con nuestro Zumel, al compararle en esta ocasión con el Alcalde Ronquillo cuando bien sabía él que quien fué cruel e inexorable con los *comuneros* y especialmente con los de Toledo, el César Carlos V. Antes de embarcarse para Alemania, quiso ir en persona a castigarlos y fué disuadido por sus Consejeros; el mal ejemplo que dió la ciudad de Toledo, alzándose primero y excitando a las demás ciudades, nunca lo perdonó y se ensañó cuando los vió vencidos. El mismo Danvila afirma que el enojo imperial ordenó arrasarla la casa de Padilla y sembrarla de sal y publicó una Real Cédula condenando a muerte a Doña María de Pacheco a quien no permitió volver jamás a Castilla ni aun después de muerta, como fué el deseo de la amante esposa al querer descansar al lado de Padilla, en Villalar, y eso que se lo pidió repetidas veces en circunstancias solemnes su confesor Loaisa, que por esta insistencia fué desterrado a Roma. El mismo Ferrer del Río escribe en el Cap. XII, pág. 323, de su obra: «Muy consecuente el Emperador con lo que dijo al Condestable y al Almirante cuando los nombró Gobernadores sobre la confiscación de bienes de los que servían a las Comunidades *porque no creyesen que aventurando la vida dejaban a sus hijos la hacienda*, tuvo así memoria de patentizar su pertinacia el no olvidar nunca el levantamiento de los Castellanos»; y al hablar del perdón de

Valladolid, del juicio del Almirante sobre él y de otras justicias de Carlos I, como las de Maldonado, Pimentel, Conde de Salvatierra, D. Pedro Girón, etc., le pinta, como en efecto lo fué en aquellas circunstancias, nada generoso, vengativo e inhumano: también fué ingrato con el Condestable y con el Almirante los cuales se quejaron amargamente y con razón que después de sus grandes servicios tanto las mercedes que pidieron como las que concedieron las denegó o quiso que no se cumpliesen el Emperador.

A esto hay que atribuir, más que a la severidad de Zumel, instrumento de justicia, el haber derribado la casa de Padilla, demoliéndola hasta los cimientos, arado el suelo y sembrádole de sal, para que no pudiera producir ni aun yerbas silvestres, y el colocar en medio del solar que había ocupado, un pilar para padrón de ignominia con este letrero: «Aquesta fué la casa de Juan de Padilla y doña María Pacheco, su mujer, en la cual, por ellos e por otros que a su dañado propósito se allegaron, se ordenaron todos los levantamientos, alborotos y traiciones que en esta ciudad e en estos reinos se hicieron en deservicio de S. M. los años de 1521. Mandóla derribar el muy noble señor don Juan de Zumel, oidor de S. M. e su justicia mayor en esta ciudad e por su especial mandado porque fueron contra su rey e reina e contra su ciudad e la engañaron so color de bien público por su interés o ambición particular, por los males que en ella sucedieron, e porque después del pasado perdón fecho por SS. MM. a los vecinos de esta ciudad que fueron en lo susodicho se tornaron a juntar en la dicha casa con la dicha doña María Pacheco queriendo tornar a levantar esta ciudad e matar todos los ministros de justicia e servidores de S. M. Sobre ello pelearon contra la dicha justicia e perdón real e fueron vencidos los traidores el lunes día de San Blas, 3 de Febrero de 1522 años». Posteriormente, por orden de Felipe II se trasladó esta columna a la puerta de San Martín y se le añadió la inscripción siguiente: «Este padrón mandó S. M. quitar a las casas que fueron de Pedro López de Padilla, donde sobre estar y ponerlo en este lugar y que ninguna persona sea osado de le quitar so pena de muerte y perdimiento de bienes».

Por aquí se ve que fué empeño decidido del trono y no peculiar de un magistrado el aplicar esta severidad en las penas, y por lo tanto, no puede calificarse con tan fuertes dicitrios la fama de Zumel. Todos los historiadores modernos están conformes en el excesivo rigor empleado por Carlos I, no solo con los *comuneros* castellanos, sino con los *agermanados*, cuyas principales cabezas fueron de-

capitadas y arrasadas las casas de Vicente Peris y la de Guillén Sorolla.

Los Gobernadores, por el contrario, hicieron de Zumel en este caso una alabanza cual no se hizo de ningún otro servidor del Rey: el mismo dulce y amable Almirante de Castilla dijo «quel doctor Zumel ha seruido muy bien en lo de Toledo e arado de sal las casas de Juan de Padilla e merece mrds.»: y el Condestable desde Vitoria a 25 de Abril del mismo año escribe al Emperador: «después que se vino de Toledo el Arzobispo de Bary quedó el doctor Zumel haciendo grandes justicias, hasta que la allanó y la puso en tal estado que parece que no ha pasado por ella comunidad, él es ya partido para acá».

Qué más, la propia ciudad de Toledo y el Cabildo de los Jurados de la misma, elogiando los servicios del Dr. Zumel, pidieron grandes mercedes que perpetuaran la memoria de aquellos: para ello escribieron dos cartas al Emperador el día 7 del referido mes y año 1522, idénticas, en las que decían, que el Doctor hizo prender y ahorcar sin hacer proceso a uno de los mayores alteradores de la ciudad, interviniendo personalmente en la contienda que se trabó en las calles; y huída D.^a María de Pacheco la noche del 3 de Febrero; volvió las alcabalas a S. M., declaró tener justicia en posesión y en propiedad y así mismo devolvió las rentas a la ciudad y á la Iglesia e hizo ajusticiar, arrastrar y ahorcar a muchos y sobre todo condenó a muerte y a perdimiento de bienes a otras cien personas y entre ellas a Hernando de Avalos y a D.^a María de Pacheco... Después trajo algunos Capitanes muy señalados de fuera de aquí para ajusticiarlos y puso en paz la ciudad.

Cumplida su misión en Toledo fué a dar cuenta de su gestión a los Gobernadores y especialmente al Condestable a la ciudad de Vitoria esperando que el Emperador galardonase sus trabajos y le abonase los daños que le habían causado los *comuneros* por su servicio. Sabido es, que por Cédula fechada en Bormacia a 16 de Diciembre de 1520, Carlos V, perdonaba todas las penas civiles y criminales en que hubiesen incurrido los *comuneros* burgaleses, y en la que se dice: «los damos por libres e quitos de todo ello para agora y para siempre jamás y tomamos a nuestro cargo el pagar y satisfacer a los damnificados el daño que hubieren recibido, de manera, que todo tenga enteramente el dicho perdón»; sin embargo, anduvo reacio en abonar a Zumel los que había experimentado en Burgos, como se desprende de la siguiente carta que dirigió a Carlos V la más elocuente prueba de que a este nunca se vendió: «Una cédula me dieron de V. M. por

la cual me hace merced que se me den ciento veinte mil mrs. que primero V. M. me había mandado dar en la Audiencia de Valladolid en remuneración de los robos y daños que me hicieron en la cibdad de Burgos por servicios a V. M.. Beso las Reales manos de V. M. por la merced, que en ello bien creo que está informado V. M. de cómo me robaron. No se siguieron los pleitos, ni se ejecutaron, porque V. M. dijo que los mandaría pagar y que no se pidiese a los que lo habían hecho, y por su mandado he dejado de cobrar; yo pienso que he sido el que he resistido estos reinos a V. M. y el que he hecho los más señalados servicios, que nunca criado ni servidor hizo a su rey y señor; y por ser tan notorios no los escribo. Suplico a V. M. que tenga respeto ha hacerme merced de cien partes la una de lo que he servido, que en solos los dineros di a ganar cuatrocientos mil ducados a V. M. en Toledo sin todas las otras cosas en que he servido. Yo estoy con todo esto perdido quanto tengo y sin un real que comer. Provéalo todo V. M. como satisfaga a lo que todo el mundo dice y está esperando que ha de hacer conmigo. Guarde Dios Nuestro Señor la muy real persona de V. M. con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos. Vitoria, 6 de Mayo de 1522». (Manuscritos de la Academia de la Historia y Apéndice n.º XV, de la «Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla», por Don Antonio Ferrer del Río).

Esta carta desvanece todos los cargos y acusaciones que se han hecho a Zumel; justifica la ingratitud que tuvo para con él, el Emperador; y nos quiere revelar grandes e ignorados servicios que su prudencia y lealtad le aconsejaban callar. El afirmar que ha resistido, es decir, que ha conservado estos reinos a V. M. me hace sospechar en labios de Zumel que no era adulator, que él debió ser el que aconsejó al Condestable tomara la iniciativa en favor de Carlos I y que este le confiriera su poder como al Almirante, cosa que debía parecer bien al Emperador al haberse enagenado el afecto de los grandes y no ver otro medio más viable para recobrar su autoridad. Así me explico que antes que el Cardenal Adriano y los del Consejo pusieran en conocimiento del Rey el verdadero estado de Castilla, hubiera ya firmado los despachos de los nuevos Gobernadores; que al Condestable distinguiera, permitiéndole ejercer sólo las funciones de Virrey; que fuera nombrado Capitán General su hijo el Conde de Haro; que Sandoval dijera de Don Iñigo: «No he hallado que ninguno de los grandes de Castilla se pusiera primero en esto»; es decir, en hacer arma. por el Emperador; que la esposa del Condestable D.^a María de Tobar tuviera conocimiento del poder de los Virreyes ya en 19

de Junio de 1520, pues es natural que antes de hacerse público mediarian correspondencias secretas y que el mismo Carlos I confesó deberle al Condestable la corona de España. Público y corriente debió ser entonces el comportamiento de Zumel, cuando se atreve a decir al Rey satisfaga a lo que todo el mundo dice y está esperando que ha de hacer con su persona.

CAPITULO XII

Proceso del Conde de Salvatierra — Zumel curador de D. Atanasio Lopez de Ayala hijo de dicho Conde.

Fué D. Pedro López de Ayala primer conde de Salvatierra de Alava, mariscal de Castilla, señor de Ampudia y de la insigne casa de Ayala en Alava, donde su feudo abrazaba la tercera parte de su población y heredado en Vitoria, Guipúzcoa, Vizcaya y Burgos (1). Estuvo casado con madama Margarita de Saluces, hija de los marqueses de Salurzo y Monferrato en Italia, y nieta de la infanta doña María de Navarra, hija de D.^a Leonor, hermana germana del Rey Católico, ambas hijas de don Juan II, Rey de Navarra y Aragón, y por lo tanto, pariente consanguíneo de Carlos I, y emparentado con el Condestable.

Simpatizó con la causa de los Comuneros; se hizo cabeza de gran número de ellos; levantó en armas las Merindades de Castilla abiertamente contra el Emperador y destruyó la artillería de este en el valle de Arratia cuando era conducida desde Fuenterrabía y Bilbao a combatir a los *Comuneros* castellanos. Esta conducta de un noble, provocó de tal modo el enojo de Carlos I, que desde Alemania fulminó la

(1) Según nota que me ha comunicado el actual Sr. Marqués de Murga procedente de su titulación, D.^a Luisa Fernandez de Cordoba como Condesa de Salvatierra vendió a D. Gregorio Pineda por escritura de 15 de Noviembre de 1886 otorgada en Madrid ante el Notario D. Miguel Díaz Arévalo varias tierras en Villimar que lindan con las tapias del antiguo convento de S. Esteban de los Olmos y un solar de un antiguo palacio en el camino de S. Esteban en Burgos que linda por N. Calle Real de S. Esteban; M. solar de los Capellanes de número de la Iglesia Catedral; O. otro de las monjas de madre de Dios y P. muralla que hace frente al Castillo, hoy propiedad del citado Marqués, como el mencionado Convento.

famosa Pragmática de Worms, en 10 de Diciembre de 1520, origen de todas las desdichas del Conde y de su proceso, que por relacionarse tanto con Burgos y con Zumel, me ocupo de este asunto.

Por de pronto, para hacer efectiva la confiscación de los bienes, jurisdicciones y vasallos de D. Pedro de Ayala, decretada en aquella, los Gobernadores del Reino, en nombre del Rey, despacharon varias provisiones: hay una dada en Burgos por el Condestable, a 4 de Marzo de 1521, dirigida a los valles y tierras de Orozco, Llodio, Oquendo y Luyando; y otras dos, de 6 y 7 de Abril, del mismo año, dirigidas a los pueblos que citamos a continuación, pues vamos a copiar la del día 6, por contener el mismo fondo que las demás, que la Pragmática y que la sentencia que se dió. Dice así:

«Don Carlos etc. A vos los Concejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Hijosdalgo de la tierra de Ayala, e Valles de Orozco, e Orduña, e Junta de Arrastaria, Urcabrestariz e Oquendo e otras tierras que eran de D. Pedro de Ayala, e cada uno de vos a quien esta nuestra Carta fuere mostrada e supieredes della en qualquier manera salud e gracia. Bien sabeis e a todos es notorio, como D. Pedro de Ayala no mirando la fidelidad e lealtad que debe a la Corona Real de estos nuestros Reynos e a Nos como Reyes e Señores de ellos se ha llamado e llama Viso Rey e Gobernador e Capitán General de Burgos a la mar por poder que dice que tiene para ello de los traidores de los Procuradores de la Junta que está en la Villa de Valladolid en nuestro deservicio y en escándalo y desasosiego de estos nuestros Reynos y como tal Gobernador y Capitán General ha ido al Valle de Valdegobia e a las Merindades de Castilla la Vieja e a otras muchas partes e ha juntado mucha gente, para venir en nuestro deservicio contra los nuestros Gobernadores e Justicias de nuestros Reynos e ha fecho tomas de nuestras rentas reales e de los maravedis de la Cruzada para nos deservir con ello, e además de todo esto nuevamente junto ahora otra mucha gente para tomar como tomó por fuerza la Artillería, que venía por nuestro mandado, de la villa de Bilbao para la pacificación destes nuestros Reynos e la quebró e ha hecho otros muchos bullicios y escándalos en deservicio de Dios Nuestro Señor, y muestra como todo ello es público e notorio e por ello lo habemos e declaramos, y como quiera que pudiéramos luego por ello proceder contra el dicho D. Pedro, conforme a derecho; pero por le más convencer le obimos mandado por nuestras Cartas sellados con nuestro sello e libradas por los del nuestro Consejo que se desistiere de hacer lo susodicho, no lo quiso hacer, antes ha insistido e insiste en ello con toda rebelión, por lo qual allende de las otras penas en que por ello cayó e incurrió cometió cri-

men Lesae Majestatis e perdió por ello todas sus Villas, Vasallos e Fortalezas y otros bienes para nuestra Cámara y Fisco, e agora nos somos informados que el dicho D. Pedro de Ayala no contento con todo lo susodicho que quiere tornar a juntar y junta gente para nos deservir con ello y que vos ha llamado y quiere llamar para que vengais con él para lo susodicho como si fuéredes sus vasallos y como bienes confiscados a Nos por nuestras cartas vos habemos reincorporado y por la presente si necesario es de nuevo vos incorporamos en dicha nuestra Corona e patrimonio Real por esta nuestra carta vos mandamos a todos e a cada uno de Vos que no obedezcais al dicho D. Pedro de Ayala, ni sus cartas ni mandamientos, ni de los Alcaldes, ni Merinos ni otros Jueces que en esa tierra e valle de Orozco e Orduña e Junta de Arrastaria y Vrcabrestariz, Oquendo y en otras tierras que eran del dicho D. Pedro de Ayala solía tener ni ellos den los tales nombramientos, ni juzguen, ni hagan otro auto alguno por el dicho D. Pedro de Ayala, ni en su nombre, ni llamen sus jueces, pues no lo son, y vosotros, ni ninguno de vos como dicho es, no ireis ni vengais a sus mandamientos de guerra ni de paz, ni en otra manera, ni esteis en su nombre en ninguna de las fortalezas ni casas fuertes que antes tenía, antes salgais luego, antes de tercero día de ellas, e las dejéis libre, a Nos e a las personas a quien nos las habemos mandado e mandaremos tomar libremente, lo cual vos mandamos a todos e a cada uno de vos que a él hagais e cumplais según dicho es, sin poner en ello excusa ni dilación alguna so pena vos los dichos Concejos de perder cualquier privilegio e Idalgua y otras esenciones y oficios que de nos tengais, e vos las dichas personas particulares so pena de caer en caso de traición e de perdér cualesquiera privilegios e Idalguías e otras exenciones e oficios que de nos tengais, e que vosotros e vuestros subcesores seais habidos por pecheros en los lugares y partes donde viviéredes lo contrario haciendo, e de perdimento asimismo de todos vuestros bienes para nuestra Cámara e Fisco, e porque lo susodicho sea notorio mandamos que esta nuestra carta sea pregonada por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de esa dicha tierra y Valles, para que todos lo sepan y ninguno de ellos pueda pretender ignorancia y mandamos a cualquier escribano público que a esto fuese llamado, pena privación de oficio que dé ende al que vos la mostrase testimonio signado con su signo porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Burgos a seis días de Abril de mil e quinientos e veinte y un años.—El Condestable; Secretario Juan Ramírez, Arzobispo, Zapata, Santiago Bargas, Cabrero, Zoalla, Beltrán Acuña.»

Para mayor seguridad de lo decretado y declarado por notorio contra D. Diego de Ayala se incoó en debida forma su proceso ante el Consejo Real en Burgos, principiando con la acusación del Fiscal el Licenciado Pedro Ruiz, el 18 de Enero de 1522, que pidió se le declarase traidor, desleal e infiel al Rey y Corona Real y se le condene a muerte natural con perdimiento de todos sus bienes, vasallos, juro y jurisdicción. Se hizo el emplazamiento e información judicial en Salvatierra; no compareciendo el procesado en juicio se le declaró **rebelde**; se recibieron las pruebas ante el Consejo y por fin éste dictó sentencia en Palencia a 22 de Agosto de 1522, por la que se declara rebelde al D. Pedro y se le condena a la pena del **désprécio y homecillo**, se le declara contumaz y autor y perpetrador de los delitos de que le acusó el Fiscal, condenándole a la pena de muerte natural, la cual (dice) se ejecutará de esta manera: que donde sea preso. sea llevado a la cárcel pública y de ella sea sacado con **cadena** al pie, caballero en una mula, yendo con él la Justicia de la villa, ciudad o lugar y con voz de pregonero que manifieste sus delitos y llevado a la plaza pública, tendido encima de un repostero o de otra cosa semejante, sea degollado con cuchillo de hierro o acero. Se le condena al perdimiento de su Mayorazgo y Condado y de todos sus bienes, los cuales se aplicarán a la Corona y al Fisco y firman la Sentencia: El Licenciado Santiago; El Licenciado Çoalla; El Doctor Guevara; El Licenciado Acuña; El Doctor Tello.

El Conde de Salvatierra que desde Agosto de 1521 se había refugiado en Portugal alentado sin duda de hallar gracia en el Emperador, que a la sazón se encontraba en Burgos, presentóse espontáneamente en la Cárcel Real de esta ciudad sita entonces en la torre de San Pablo, donde después se levantó la actual Diputación Provincial, el 22 de Enero de 1524, pidiendo ser oído y que se le diese traslado de la acusación y pruebas contra él, para alegar de su justicia. A esto contestó el Fiscal, que pues la sentencia estaba pasada en cosa juzgada y ejecutada en cuanto a los bienes, se ejecutase en la persona del referido D. Pedro. Los Alcaldes de Casa y Corte, Leguizamón y Briviesca, le tomaron indagatoria y en su vista el Conde pidió y obtuvo que se le diese traslado de la confesión y de la acusación. El 4 de Mayo siguiente compareció Juan de Valladolid, con poder del Conde, otorgado él mismo día y alegó **excepciones**, negando los hechos afirmados por el Fiscal. Este replicó insistiendo en su petición; pero en su escrito de 2 de Junio consignó que, pendiente el dicho pleito, el Conde murió en la cárcel, y su hijo D. Atanasio, pretendía tener derecho a los bienes que fueron de su padre y quería defender su memoria y fama en cuanto a él le

afectaban, y que, por lo tanto, continuara el proceso con este D. Atanasio López de Ayala y de Rojas.

¿Qué había pasado entretanto al mencionado Conde de Salvatierra? Leamos lo que escribe D. Juan Albarellos en sus *Efemérides Burgalesas*, pág. 104: «Encerrado en lóbrego calabozo y con grillos en los pies hallábase el conde de Salvatierra en tan miserable situación, por estar privado de sus bienes, que según dice un manuscrito, hubiera perecido de hambre si no le socorriera un antiguo criado suyo, llamado León Picardo, que aunque pobre, estábale reconocido, y le llevaba un triste pucherillo. También le ayudó en aquella situación angustiosa su hijo D. Atanasio de Ayala, paje del Emperador, que llegó hasta a vender su propio caballo, lo único que poseía en el mundo, para costear el sustento de su infortunado padre. De esta manera llegó el día 16 de Mayo. Hallábase el Emperador en Burgos, hospedado como de costumbre, en la Casa del Cordón, a pocos pasos de la torre de San Pablo. Dictóse contra el Conde de Salvatierra nueva sentencia de muerte, la cual se ejecutó en la fecha indicada abriendo las venas al reo y dejándose que se desangrase.» Este último párrafo no sé donde lo tomó el Sr. Albarellos, porque en el proceso no se dice de qué muerte falleció y la nueva sentencia no recayó en Valladolid hasta el 17 de Julio de 1537: acaso lo haya hecho de un documento de la época, del cual copia esta consideración: «Hasta sintió el César mandar quitar la vida a D. Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, pero sus excesos habían sido grandes y su calidad los hizo mayores.» Yo me inclino más por la ejecutoria que se conserva en el Archivo municipal de Salvatierra, en la que sólo se hizo constar que pendiente el proceso el Conde murió en la prisión, por lo que pudiera creerse en la posibilidad de un suicidio, porque en todas las copias de este famoso proceso de que tengo noticia, no se dice más que pendiente el mismo, murió en la cárcel el Conde, y otros documentos, de *muerte oscura*. Es racional este criterio, porque convencido de que el César no usaba con él de misericordia, sino de rigor, privándole hasta del sustento, le impulsaría a tomar tan fuerte determinación, dado también su carácter altivo y soberbio.

De que el Emperador tuvo empeño en que se cumpliera la primera sentencia, hay un indicio en la forma de llevar a enterrar el féretro que contenía los restos mortales de este magnate: iba abierto por la parte posterior por donde salían los pies del muerto, para que la gente viese que llevaba puestos los grillos en vez de la cadena al pie, que ordenaba la sentencia cuando lo ejecutasen. Esta severidad del Emperador no debió parecer bien a muchos caballeros, que acaso en son de protesta fueron acompañando al cadáver del Conde al llevarlo a

depositar al Monasterio de Santisteban de Burgos, como asegura Danvila, en su tomo V, página 485

Muerto D. Pedro de Ayala, siguió el proceso con su hijo D. Atanasio; pero como éste era menor de edad, hubo de nombrársele curador, y este cargo recayó en nuestro Doctor Zumel, que por las circunstancias en que lo tomó, honra su memoria, y creo yo que no debiera disgustar a los partidarios de los *comuneros* al defender al hijo de uno de los más entusiastas. Este proceso criminal terminó por sentencia condenatoria, como hemhs dicho, en Valladolid, a 17 de Julio de 1537 y la parte civil no concluyó hasta la sentencia firme de revista, dada en Madrid a 5 de Julio de 1568. Por ella se vino a declarar que D. Atanasio de Ayala como defensor de la fama de su padre D. Pedro, no probó los hechos alegados por éste y que el Fiscal y la villa de Salvatierra habían probado sus excepciones y defensa

No obstante lo dicho, mostróse benigno y aun generoso el Emperador con D. Atanasio, sea por el rasgo de amor filial que demostró con su padre, sea porque tuvo compasión de su menor edad y de las desdichas que le acompañaban por la conducta de su padre, y desavenencias de sus progenitorse, en las que fué ocultado por bondadosa dama y se vió obligado a ser paje del mismo Empeprador, sea por los ruegos de su suegro el Comendador de Castilla y aun del Duque de Frias, es lo cierto, que el 28 de Febrero de 1525 se celebró un convenio en virtud del cual se le restituyeron los bienes de su padre, menos la villa de Salvatierra y su jurisdicción en la siguiente manera; según consta en el «Catálogo I Diversos de Castilla», del Archivo General de Simancas; idem «Cédulas», lib. LXX, fol. 773; idem «Consejo Real» PP. y Exp. leg. 481; en el Archivo municipal de Salvatierra: «Pleito de los Ayalas y en el Pleito entre el Doctor D. Juan de Miranda y Oquendo del Consejo de S. M. en el de Hacienda y Fiscal de lo civil en esta Corte su corte y Chancillería de Valladolid con el Duque de Veragua sobre que se reintegre y restituya a la Corona y patrimonio real la posesión del Señorío Jurisdicción y Vasallaje del Valle de Orozco del Señorío de Vizcaya de que injustamente se halla despojada». En la oficina de Thomos de Santander. Impresor de la Real Universidad—y su tesorero.»

«Lo que se ha concertado y asentado entre los Señores Comendador mayor de Castilla, D. Hernando de Vega y el Doctor Carvajal del Consejo de S. M. y Francisco de los Cobos, Secretario, en nombre de S. M. y el Doctor Zumel como Curador de Don Athanasio de Ayala y de Rojas, hijo legítimo del Conde D. Pedro de Ayala y de

Dona Margarita de Saludes en su nombre sobre lo que adelante se hará mención, es lo siguiente:

I. Que si le conviniere y lo ha menester su mt. Restituyrá en su buena fama e opinión al dicho don Athanasio et en forma para que sea avil e capaz solamente por todo aquello que por los delitos de su padre le está proybido e para que de aquí en adelante pueda aver e heredar qualesquier bienes e otras cosas que le fueron dexadas como si el dicho Conde su padre, no oviera cometido el delito ni oviera seydo sentenciado e por tener el derecho e acción a otros qualesquier bienes Rayces que posea otra qualquier persona que pertenesca a su padre no seyendo de los hescetados en esta capitulación ni de los muebles porque aquéllos han de quedar para su mt.

II. Item, que en lo que toca a los bienes su mt. habrá por bien e será servido de le tomar la villa e fortaleza de hampudia como agora está con su fortaleza e rentas e términos e jurisdicción e con todo el Señorío, etc. etc., porque tiene todas las rentas pechos e derechos e alcabalas e tercias segund e de la manera que lo llevabá su padre e antepasados con tanto que lleve su magt. de las alcabalas cient mill mrs. en cada año porque así los llevaba en vida del Conde su padre e porque están vendidas con las alcabalas e tercias al quitar más cantidad de los dichos cient mill mrs. que da su mt. que lo que más estuviesen se pasara luego a otra parte de manera que sacando los cient mill mrs. lo otro lo pueda llevar el dicho don Athanasio e sus sucesores como por la manera que lo llevó el dicho su padre e que lo quedase de lo vendido sea de las tercias con que aya de servir a su mt. para las necesidades presentes con veynte mill ducados pagados en esta manera: los diez mill ducados dellos dentro de quinze días que se le diesen los despachos aquí contenidos firmados de su mt. puestos en Valladolid y los otros diez mill ducados restantes los quatro mill dellos en la feria de Villalón, e los seis mill restantes en la feria de Mayo siguiente en los pagamentos dellas fuera de cambio.

III. Item, porque en esta merced y Restitución que su mt. hace al dicho don Athanasio no entra ni ha de entrar la villa de Salvatierra con sus aldeas e jurisdicción porque aquella está incorporada en la Corona Real habrá por bien su mt. de dar Cédula en que se diga que si el dicho don Athanasio pretendiere a ellos algund derecho que se haga justicia yualmente.

IV. E porque Salvatierra diz que tiene la jurisdicción sola en algunos logares e Señorío e rentas que eran del Conde su padre en tiempo entiéndase que por esta composición no se da a Salvatie-

rra más de lo que tenía antes e agora tiene por las cartas e privilegios que de nos tiene e le hemos dado.

V. Item en lo que toca a Arziniega e a todos los valles, tierras e logares e rentas e patronazgos e anteiglesias e senorio e casas bienes rayces que fueron del dicho Conde don p.^o de Ayala su mt. hace merced al dicho don Athanasio de todo el derecho que a ello le pueda pertenescer por la dicha confiscación heceto de todo lo que se vendió e fizo merced junto con la venta, porque aquello ha de quedar a las personas que la compraron porque si el dicho don Athanasio algo desto pidiese que lo pida si lo quiere por justicia y en caso que lo saque sea obligado de satisfacer a las personas que los compraran así del precio que por ello dieron como de la merced que se cargó por cuerpo de venta de manera quel dicho don Athanasio haya de sacar e saque quanto a esto a par e a salvo a su mt. dello e si huvuo fraude en el precio de los dichos bienes o en otra manera que por justicia se deba pedir guardando que su mt. quede a par e a salvo como dicho es, e que su mt. haze merced al dicho don Atanasio de la demasia que fué tasado de la manerá que dicho es.

VI.—Item heceto las mercedes en que no avido compra que aquello no puede pedir si no por justicia el dicho don Athanasio.

VII. Hase de dar licencia e facultad bastante al dicho dotor Çumel para que pueda vender y empeñar de los bienes y hacienda del dicho mayorazgo asta la cantidad que se da a su mt. que son veyate y un mill ducados con todos los cambios e yntereses que para para pagar esto se ofreciese.

Lo qual todos los dichos Señores, Comendador mayor de Castilla e dotor Carvajal e Secretario francisco de los Cobos en nombre de su mt. prometen que mandará Su Mt. guardar e complir y el dicho don Athanasio y el dicho dotor Çumel en su nombre y como su curador ansimismo se obligaron de lo tener y guardar e complir e de no yr ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de treynta mill ducados para la Cámara de S. M., para cumplimiento de lo qual obligaron la persona y bienes del dicho don Athanasio y se someten a la Jurisdicción de cualesquier Justicia de estos Reynos para que por todo rigor de derecho se lo hagan tener guardar e complir y el dicho don Athanasio por ser menor de edad con licencia y authoridad del Curador juro en forma de no ir ni venir contra ello ni pedir rela-

fación de este juramento y puesto que le sea otorgado por el Papa o por otra cualquier persona propio motu no le valga ni pueda usar de ello so la dicha pena e que en toda vía esta dicha Capitulación quede en su tuerza y vigor. Fecha en Madrid a veinte y ocho días del mes de Febrero de mill quinientos veynte y cinco años, a lo qual ffueron presentes por testigos Juan Bázquez de Molina, Regidor de Ubeda, criado de S. M. y el Bachiller Pedro Fernández Zesorejas, vecino de Vbeda, e Pedro López do Ocariz, vecino de Gondoá, estantes en la Corte su mt.: Hernando de la Vega, Comendador mayor, El dotor Carvajal, Francisco de los Cobos, don Athanasio de Ayala el dotor Çumel, otorgóse ante mi Alonso de la Torre.

A consecuencia de este convenio marcharon a Vizcaya don Atanasio y su Curador, el doctor Zumel, y habiendo requerido con la Real provisión al Licenciado Ulloa, Corregidor de Bilbao, y hallándose en Quartango el 7 de Mayo de 1525, libró despacho para que los Alcaldes y Merino de la tierra, llamasen a Junta para el mártes proximo (9 de Mayo) a los hijosdalgos, escuderos, moradores y vecinos de Orozco y en ella a despecho del convenio y a pesar de estar vendidas las rentas y patronatos al Lic. Leguizamón, por escritura pública, hecha en Pamplona, el 17 de Septiembre de 1523 de todo el valle de Orozco le dió dicho Corregidor la posesión: también por Real Cédula de 19 de Agosto de 1524, se recompensó al licenciado Leguizamón con tenencia de las Torres de Mendiud y sus heredades que eran del Condado de Salvatierra acaso por compensación.

En el Archivo de Simancas, según nos cuenta D. Julián Paz, en el «Catálogo I Diversos de Castilla», que publicó en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, en Julio y Agosto de 1907 existen varias minutas de Cédulas y otros papeles sobre la restitución a don Atanasio de Ayala de los bienes confiscados a su padre don Pedro, Conde de Salvatierra, en cuyo cumplimiento intervino nuestro Doctor Zumel, y entre ellas una Cédula del Emperador Don Carlos, para que el Corregidor o Juez de residencia de Vizcaya, pusiese en posesión a D. Atanasio de la villa de Arceniega y de los valles y tierras que fueron de D. Pedro de Ayala y se restituyeron a su hijo D. Atanasio le tuviesen por Señor y no le impidiesen la posesión de ellos, ambas del año 1525.

Sin duda, don Atanasio de Ayala recompensó los servicios que

le prestó en este asunto tan importante para él, D. Juan Zumel, porque en el Archivo Municipal de Valladolid, según me asegura su encargado Sr. García Olmedo en carta de 6 de Noviembre de 1919, existe una escritura notabilísima hecha en pergamino con magnífica letra referente a un juro del Conde de Salvatierra que dejó el doctor Zumel a los Hospitales de Esgueva y de la Misericordia de aquella ciudad y cuya renta era de 143.030 1/2 maravedís hoy 1.058 pesetas, situados sobre las alcabalas y tercias y renta y señorío y servicio de la villa de Ampudia, cuya escritura fué signada de Alonso de Venavente, escribano de SS. MM. y vecino de Valladolid.

CAPITULO XIII

Nuevos servicios del Doctor Zumel al Duque de Frías y Regimiento de Burgos.—Asiste como Procurador a las Cortes de Toledo en 1525.

Terminado el turbulento período de las Comunidades en el que trabajo tanto el Doctor Zumel, volvió este a su vida ordinaria, esto es, a ejercer su cargo de Escribano Mayor del Concejo de Burgos y las comisiones que le obligaba a desempeñar el duque de Frías como criado de su casa y a pasar temporadas al lado de su familia en Valladolid.

Don Iñigo Fernández de Velasco como señor de Medina de Pomar, le nombró Juez en un litigio que sostenía esta ciudad con sus aldeas sobre la manera que ambas partes habían de contribuir á levantar las cargas que tuviesen y por sentencia que dictó en Medina de Pomar el 12 de Septiembre de 1523 formó a dicha agrupación municipal un presupuesto fijo, especificando a la ciudad y a las aldeas en qué atenciones habían de emplear los maravedises que les fijaba. No debieron quedar muy conformes las partes con la sentencia anterior, no porque la creyeran injusta, sino por la imprecisión en que dejaba lo que correspondía pagar a cada lugar de la jurisdicción y promovieron sobre esta materia otro pleito que fué rematado por sentencia del mismo Doctor D. Juan de Zumel, dada en Valladolid a 10 de Octubre siguiente, en la que declaraba que Medina de Pomar y sus coseras pagasen 83 pechos y un tercio y las vecindades o aldeas 40 pechos y tres cuartos, graduando cada pecho en 527 maravedís y medio (1).

1 Apuntes Históricos sobre la Ciudad de Medina de Pomar por Julián García Sainz de Baranda. Burgos. Tipografía de El Monte Carmelo. 1917. Cap; XIV, págs. 288, y Cap. XVI, pág. 311.

Vamos a presentar otra prueba de la intimidación de Zumel con el Condestable y de su misión de consejero jurídico del mismo, tomada de mi obra «Noticias Históricas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Haro», 1906, cap. XVII, pág. 288, donde por cierto en una nota escribía yo, refiriéndome a Zumel: «Quizás algún día escriba su biografía» que ahora realizo.

Pertenecía a la villa de Haro (hoy ciudad, desde el 27 de Octubre de 1891) el derecho de la Escribanía de la Aduana, reconocido por Sancho el Bravo en 1288 y por doña Leonor Urraca de Alburquerque en 1416, consistente en pagar al portazguero del puente sobre el Ebro dos maravedís por cabeza de ganado hasta diez y veinte maravedís por cada hato o manada que pasará de dicho número cuando fueran de un mismo dueño para que invirtiesen sus productos en la cerca de la villa y en el reparo de los puentes; pero, la casa de Velasco incautóse de esta renta y apesar de las gestiones practicadas por el Concejo, no se pudo recabar hasta el 15 de Marzo de 1524: este día, estando en Haro don Iñigo y su esposa doña María de Tobar, con el parecer del Doctor Zumel, por documento que existe en el Archivo Municipal de Haro, leg. 98, let. X, fol. 73, restituyeron a la villa la Escribanía de la Aduana, de que antiguamente había gozado: firman la carta de restitución su Secretario Francisco de Miranda y el doctor Juan Zumel.

El Doctor Zumel era apreciableísimo y gozaba de grandes simpatías en el Regimiento de Burgos y por eso era con frecuencia designado para desempeñar funciones delicadas, escribir a los Reyes y otras entidades, etc. Ya hemos enumerado algunas y existen otras muchas en las actas de sesiones de aquel, como cuando se le designó que suscribiera con Diego Osorio y otros representantes de las ciudades de León y Valladolid la carta que las tres ciudades dirigieron a Carlos I rogándole viniese a la península a la que contestó desde Gante en 6 de Junio de 1517; también el 30 de Julio de 1522 Burgos escribió al Emperador diciéndole que había oído que venía hacia esta ciudad y que para averiguarlo enviaba por mensajeros a Juan Pedro de Cartagena y al doctor Zumel.

Ahora vamos a ocuparnos de otra misión delicada que se le encomendó que indica por un lado que la ciudad estaba satisfecha de su conducta en las Cortes de Valladolid y por otro que el Emperador no le miraba con tan malos ojos como hemos supuesto, al aceptarle en unión de Francisco Sarmiento como Procuradores de Burgos en las Cortes de Toledo, porque entonces había mucha costumbre de recomendar los monarcas a los elegidos. Según documento que obra en el Arch. Mun. de Burgos, leg. 2, atado 1.º, n.º 36, encontrándose

el Rey don Carlos en Toledo a 1.º de Mayo de 1525, convocó Cortes en esta ciudad para el 1.º de Junio próximo con el objeto de tratar de cosas tocantes al servicio de Dios y procomún de estos Reinos y otorgar el servicio y lo demás que se les encomendara. Se remitió a las ciudades y villas de voto en Cortes la minuta del poder que debían dar a sus Procuradores, pero aquellas excusaron el precepto, dando instrucciones especiales a sus representantes.

Las Cortes se reunieron, presididas por el Gran Canciller Mercurino de Gatinara, y aprobados los poderes y jurado guardar secreto, fueron a ver a S. M. que se hallaba en las casas del Conde de Fuensalida. El mismo día 2 se leyó la Proposición Real y el doctor Zumel representando a la ciudad del «prima voce et fide», contestó de cortesía al discurso del Rey y le pidió licencia para retirarse a deliberar en lo referente al servicio. Reunidas el día 3 en la Catedral, en una capilla, intentaron los Procuradores deliberar sin que estuvieran presentes el Presidente, el Asistente, el Letrado y los Secretarios de las Cortes; pero insistiendo en presenciar las deliberaciones, según antigua costumbre, se renovó la cuestión de si debían contestarse los Capítulos generales y particulares antes de tratar del servicio; y aunque S. M. mandó que del servicio se tratase antes, las Cortes nombraron una comisión de once personas para redactar los Capítulos Generales. En la sesión del día 5 insistió el Presidente en su criterio y reveló que el Rey tenía pactado su matrimonio con la Princesa de Inglaterra que llevaba en dote un millón de ducados, de cuya suma había percibido ya gruesas cantidades a cuenta: El día 7 accedió el Rey a que los Procuradores deliberasen sin asistencia del Presidente, Asistente y Letrado: expidió Real Cédula (Arch. Mun. de Burgos, leg. 3, atado 10 y n.º 9) comprometiéndose a resolver los Capítulos que le presentasen las Cortes antes de despedirlas, pero después que le otorgasen el servicio y les dió licencia para que consultaran con las ciudades y villas el punto relativo a su matrimonio. Las Cortes en su vista trataron del servicio antes de resolver los Capítulos y por unanimidad votaron un servicio de 150 cuentos, con tal que corriese después de cumplido el que a la sazón corría y así se le participo al Rey el 8. A petición de los procuradores el Rey accedió al encabezamiento perpetuo de las alcabalas y tercias con las condiciones que constan de las actas de estas Cortes y se aplazaron las sesiones para cuando las ciudades y villas hubieran contestado respecto al casamiento de Su Majestad.

Se volvieron a reunir las Cortes el 17 de Agosto, cuando ya el Rey había contestado los Capítulos presentados, se hizo notorio

el deseo de que el Rey se casase con la Infanta de Portugal, se otorgó el nuevo servicio de 150 millones si se casaba con la dicha Infanta y deshacía el compromiso con Inglaterra, y a condición de que los cuatro millones que votaron anteriormente para repartir entre los Procuradores saliesen de los 150 últimos. El 18 de Agosto las Cortes comunicaron estos acuerdos al Rey, que dió las gracias, ofreció casarse con la Infanta de Portugal y declaró terminadas las Cortes. Por Real Carta de 28 de Agosto se mandó pagar a los Procuradores los salarios que tenían devengados (Arch. Mun. de Burgos, leg. 3, atado 10, núm. 10).

En 25 de Agosto a la vez que se otorgaron mercedes a todos los Procuradores que acudieron a las Cortes de este año al Doctor Zumel se le concedieron 200 ducados de oro (la misma cantidad que en las de Valladolid) por lo que había servido y en enmienda y satisfacción de cualquier cargo en que le fuese su merced. Por real Cédula de 5 de Agosto se le concedieron 120.000 maravedís de renunciación de un Regimiento de Toledo y una Escribanía de número en Segovia y de los daños recibidos en Burgos (Arch. General de Simancas, lib. LXVIII, fol. 107).

Nadie creará que todo lo referente a estas Cortes lo copiamos literalmente de la obra del Sr. Danvila, tomo V, pág. 538, 539 y 540, especialmente la merced que se hizo a Zumel de 200 ducados, que en estas Cortes no le llaman la atención y en las de Valladolid le escandalizan, cuando tienen en ambos casos una facilísima explicación como puede comprender el lector dándolas a todos los Procuradores.

Se ha leído bien claramente que se votaron cuatro millones para repartir entre los Procuradores que no se podrían cobrar hasta que corriese el servicio de los 150 millones: por eso todavía en la sesión del 8 de Junio de 1527 los Señores del Regimiento de Burgos («Libro de Actas», de 1527, folio 111 vuelto) «cometieron al señor Martín de Salinas que escriba una carta al Sr. doctor Çumel sobre los quinze mill mrs. del tiempo que fue procurador de Cortes»; y en la del 14 de Noviembre del mismo año, como ya dijimos en el capítulo VI, se le quiere tomar juramento para que declare como Francisco Sarmiento su compañero de procuración en estas Cortes «sy les fizieron merced conforme al asiento» para hacer o no probanza a fin de descontarles de la merced hecha igual cantidad si cupiese en ella de los 15.000 maravedís dados a cada uno. Este asunto se arregló el año 1528.

En la sesión del viernes 11 de Octubre de 1527 (fol. 217 vt.^o): «Los SS. mandaron que el señor doctor Çumel envíe dos mensajeros

para llamar a ministriles e pendones de los trompetas (para el recibimiento del Emperador en la ciudad) e que vayan los mensajeros a costa de la cibdad.»

En la del 18 del mismo (fol. 227 vt.º): «Cometieron a las SS. Corregidor e don Diego Osorio e secretario Villegas e doctor Çumel fagan la memoria de lo que se deve ablar a los SS. del Consejo sobre lo que toca a los eclesiásticos, todas aquellas cosas que les pareciere que se deve decir a los SS. del Consejo.

La entrada real a que arriba se alude tuvo lugar el 7 de Noviembre, que fué muy solemne y aparatosa en la que Zumel se colocó después de los Alcaldes Mayores.

Otro de los cargos que desempeñó Zumel por orden de D. Iñigo fué el de Alcalde mayor de su villa de Villalpando, según nos atestigua el historiador vallisoletano Antolínez de Burgos, quien también da a entender que durante el tiempo que lo desempañó compró la capilla mayor de Santa María de la Anttiguá para su enterramiento y el de su esposa. Ignoro la fecha en que todo esto pasó, apesar de las averiguaciones que he practicado.

Hemos dicho al principio de este Capítulo que el tener Zumel su familia en Valladolid y además mucho arraigo en esta ciudad, pues en ella radicaba su hacienda principal, era vecino y había sido regidor, según me aseguró don Cristóbal Espejo, motivos fueran más que suficientes para explicar sus ausencias de Burgos y que se hicieran notar en algunas sesiones de su Ayuntamiento, como en la siguiente: «En el lugar de Arcos alhoz e jurisdicción de la muy noble cibdad de Burgos en la hermita sant Lázaro, jueves a primero de Setiembre de 1530 años, estando juntos los SS... acordaron que en vista de las faltas que se observaban en los procesos de pleitos de pobres, cometer al Sr. Martín de Salinas que escriba una carta al doctor Çumel, escribano mayor para que provea en ello». A causa de la pestilencia que en aquel año reinó en la ciudad, las sesiones del Regimiento tuvieron lugar en lugares cercanos, como en el barrio de Cortes el 12 de Mayo de 1530: «en la ermita, del Señor Sant Lázaro, que es fuera e cerca del lugar de Arcos», en la «hermita de Sant Sebastián, fuera de la cibdad de Burgos», y alguna vez en la posada del Marqués de Poza.

El último de los sucesos que he encontrado figurara Zumel en Burgos, aparece en el Libro de Actas de su Regimiento, correspondiente al año 1531. Se refiere a una curiosa y desconocida contienda, descubierta por el Sr. Martínez Burgos, entre el Regimiento de la ciudad y el cabildo catedralicio con ocasión de querer este subir el coro desde la nave real donde lo había trasladado el



Obispo Fr. Pascual de la Fuente Ampudia a la capilla mayor en que primitivamente se encontraba.

La contienda se agrió en tales términos que el Ayuntamiento puso embargo en la obra que hacía el Cabildo, prohibiendo labrar en ella a maese Felipe y Vallejo y a los maestros, obreros y oficiales jornaleros, y el Cabildo puso a la ciudad entredicho general. Al doctor Zumel con otros se dió comisión para poderse entender con el Cabildo y especialmente para que hablase con el Condestable é interpusiese su influencia en favor de la ciudad, como lo hizo. Pero en último término, después de muchas vicisitudes el coro se volvió a dejar donde lo llevó el Obispo Sr. Ampudia por acuerdo del Cabildo de 3 de Abril de 1535.

CAPITULO XIV

Renuncia su oficio de escribano mayor. - Su muerte. - Dos ciauulas de su testamento.

Zumel continuó desempeñando en Burgos su cargo de Escribano Mayor hasta ocho días antes de su fallecimiento. Sintióse sin duda ya bastante enfermo y usando de la facultad que le concedió el Emperador en su merced de 16 de Marzo de 1518 para renunciarlo en la persona que mejor le pareciera, lo hizo ante el Escribano de Valladolid, Alonso de Benavente y en esta ciudad el 8 de Abril de 1534 a favor de su sobrino el doctor Juan de Zumel Saravia. Este sacó un testimonio de la escritura extendida, el 15 del propio mes concebido en estos términos: «Yo Alonso de Benavente, escribano de sus Mgs., doy fe e verdadero testimonio a todos los que la presente vieren, cómo por ante mi el escribano dicho de la noble villa de Valladolid, estando ay la corte y chancillería de sus Mgs. a quince días del mes de Abril de mill y quinientos e treynta y quatro años el Señor dotor Juan de Çumel, escribano mayor del Concejo y del crimen de la muy noble cibdad de Burgos husando de la facultad de su Magtd. para renunciar el dicho oficyo quando y al tiempo y en la persona que quysiere a que dixo que se refería renunció el dicho su oficyo de escribano mayor del Concejo e del Crimen de la dicha cibdad de Burgos en Juan de Çumel Sarabia, vecino de la dicha cibdad de Burgos, segund que más largamente en la dicha renunciación se contiene a que me refiero, la qual daré signada cada y quando que me fuere pedida tornándome esta fee; que fué fecho en esta fe en la dicha villa de Valladolid, estando ay la corte y chancillería de sus Magestades y ocho días del mes de Abril de mill y quinientos y treinta y quatro años. En fee de lo qual esta fe en la forma susodicha fice escribir, por ende fice aquí este mio signo a tal en testimonio de verdad. *Alonso de Benavente*».

Con este testimonio se presentó el sobrino ante el Regimiento de Burgos, tenido el 16 de Abril, acompañado de la provisión mencionada de Carlos V, los cuales integros constan en el «Libro de Actas» de aquel, del año 1534, fólíos 57 vuelto, adelante. La provisión viene a decir que S. M. «acatando los muchos e buenos e leales servicyos que nos aveys fecho e haceys de cada día y los muchos trabaxos que aueys pasado en la venida que venistes por procurador de la dicha cibdad (de Burgos) a las cortes que mandamos facer en la noble villa de Valladolid este presente año de la data desta nuestra cártá (1518) y los gastos que aueys fecho en seguimiento de lo susodicho y en alguna enmienda y remuneración dello y sabiendo que al tiempo que los procuradores de corte pasados venieron a jurar a los Reyes nros. predecesores les an acostumbrado a fazer semejantes mds.» le da facultad para renunciar cuando, cómo y en quien quisiese su oficio de Escribano mayor del Concejo y del Crimen de la muy noble ciudad de Burgos «aunque después de fecha la dicha renunciación no bibays los dichos veynte días que la ley en tal caso manda y que la persona en quien ficiertes la dicha renunciación no la presente dentro de los sesenta días que la premática dispone e otras qualesquier leys que dizen que las cartas y albales dadas contra leys o fueros y derechos, deben ser obedescidas e no cumplidas». El Alcalde del Corregidor tomó en sus manos la provisión y la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y mandáronle al Juan Zumel Sarrabia salir luego del Regimiento para hablar ellos a solas y después de acordar recibirle por tres escribanos, entró Zumel y prestó el juramento acostumbrado en estos casos antes de tomar posesión de su nuevo cargo.

Al principio de esta sesión del jueves 16 de Abril de 1534, consta en el libro correspondiente, folio 50, vuelto, lo siguiente: «Muerte de Zumel» y en nota marginal: «En este día, se averiguó el Señor Dotor Çumel, escribano mayor que falleció y después entró en su lugar el Señor Juan Çumel su sobrino y me dejó por su thenyente.» Se ve que esta nota fué escrita después de redactada la sesión, pues ni en esta se menciona la muerte de Zumel ni era fácil qué ése día se hubiera sabido en Burgos pero por coincidir con la fecha de la sesión se quiso hacer notar. Una cosa parecida aconteció en el «Libro de Cabildos del Hospital de Esgueva» de Valladolid, según me comunicó el 10 de Diciembre de 1919, D. Adolfo García Olmedo, Archivero Municipal de esta ciudad. «En la sesión correspondiente al 16 de abril de 1534 aparece una nota marginal con el nombre del Doctor Zumel, nota de distinta letra de la del texto de la sesión.

¿Moriría aquel día, fecha de su testamento? Es muy probable. En la sesión siguiente, 29 de abril, háblase de las honras del señor doctor Zumel. Si no hubiera muerto este el día 16 no tenían por que poner la nota referida en la sesión de aquel día. Moriría, eso sí, después de celebrar sesión sus compañeros, puesto que en ella nada se dice.»

No ofrece, pues, hoy dudas, que la fecha marcada es aquella en que muró nuestro biografiado y la misma en que otorgó testamento ante el Escribano de número de Valladolid, Alonso de Benavente. Es verdad que este último documento no ha aparecido todavía, debiendo existir en el protocolo de este Escribano y antes se sabe hubo una copia en el Hospital de la Misericordia de la misma ciudad, cuyos documentos no es fácil saber dónde habrán ido a parar. Mas en el Archivo del Hospital de Esgueva, legajo 8, número 17, pueden verse dos cláusulas importantes del testamento que no me resisto a copiar por las noticias interesantes que contienen:

«Traslado de una cláusula del testamento del doctor Juan de Zumel, difunto que esté en gloria, que está en los archivos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia, desta villa de Valladolid, la qual es al pie de la letra como se sigue:

»Iten, mando, que quando Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, desta villa de Valladolid, encima de las gradas de la capilla mayor, donde no está naide enterrado, y que se de por dotación de mi sepultura ciento y cinquenta mill maravedís en dineros o cinco mill maravedis de renta, a rrazón de treinta mill maravedis el millar, y demás desto se compre de mi hazienda Renta de diez y mill maravedis, los quales sean para que digan por mi ánima una capellanía perpetua de seis misas cada semana, perpetuamente, para siempre jamás, y el capellán que oviese debe dezir la dicha capellanía, le ponga e nombre dona Catalina de Estrada mi muujer, en sus días y después de sus días le pongan e nombren los perrochianos legos que oviese en la dicha yglesia o la mayor parte que para ello fuesen llamados, a los quales dexo por patronos, después de los días de la dicha mi muger, e le provean de manera que no aya sobornos ni ruegos, sino a persona ábil y suficiente y con esto quiero y mando que el tal capellán que así fuere probeído oor la dicha mi muger o por los dichos perrochianos, que así hago patronos, sea obligado a residir en el coro de la dicha yglesia los días de domingos y pascuas y fiestas de guardar, como lo es obligado el beneficiado o cura de la dicha yglesia e por cada vez que faltare le quiten e apunten medio

real para los que servieren, e si con estas condiciones, suso conthendidas. los perrochianos de la dicha yglesia no quisieren darme la dicha sepultura, mando que me entierren donde mi muger nombrase e quisiese en la dicha yglesia o fuera della».

«La qual dicha cláusula bien y fielmente sacada y en fee dello lo firmé yo Juan López, mayordomo del dicho hospital de la Misericordia a diez y ocho días del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e cinco años, y se dará signada siendo necesario o se mostrará el testamento original siendo pedido a los omvres que lo quisieren ver.—*Juan López,—Rubrica*».

La otra cláusula está sacada de un documento fechado en la villa de Paredes el 12 de Mayo de 1542 y firmado y rubricado por el escribano Don Pedro Simón.

«Iten quiero y es mi voluntad que sean mys testamentaryos e albazeas doña Catalina de Estrada, mi muger, la qual seá señora de toda mi hacienda, en todo y por todo, por todos los días de su vida, con tal condición, que no mude estado ni condición. E desta manera lo tenga e posea todo, e después de sus días benga a las cofradías de Esgueva e de la Mysericordia desta villa de Valladolid, por yguales partes, e por la prolexidad del dicho testamento no va aquy ynsero más desta dicha cláusula».

CAPITULO XV

Cuenta y partición de los bienes de Zumel.—Muerte de su esposa D^a Catalina de Estrada.

A falta del testamento del Doctor Zumel, podemos muy bien suplirlo por un extenso documento que obra en el mismo Archivo del Hospital de Esgueva, legajo 8, número 17, incluso en el Municipal de Valladolid que trata de la cuenta y particiones de los bienes del mismo Doctor con doña Catalina de Estrada y sus herederos los hospitales de Esgueva y de la Misericordia.

Antes, digamos cuatro palabras de estos hospitales, por los cuales mostró tanta predilección nuestro Zumel, que los declaró sus herederos propietarios y es una prueba muy insigne de sus grandes pensamientos cristianos y altruistas. El hospital de Santa María de Esgueva, fué fundado por don Pedro Ansúrez y su mujer la condesa doña Elo, y ocupa el sitio del palacio de aquel Conde. Estaba al cuidado de una Cofradía de nobles, pues tenía estatuto de limpieza de sangre para pertenecer a ella.

El hospital de la Misericordia era el primero en Valladolid en el siglo XVI: se instaló en la iglesia de San Blas y era su principal Instituto criar y educar 30 niños de ocho a catorce años, a quienes se les denominaba Niños de la Doctrina, y luego se les daba un oficio o profesión. Agregada a esta benéfica institución y al hospital de Santa María de la Misericordia había una numerosa Cofradía compuesta de las personas más notables de Valladolid, cuya misión era dar cristiana sepultura a los cadáveres de los pobres de la villa, dándoles una mortaja y celebrando una misa solemne por su alma: también dotaba esta Cofradía anualmente veinte huérfanas de padre y madre, asignándolas 1.500, 2.000 y hasta 3.000 rs.; repartía además todas las semanas a los pobres gran cantidad de pan e invertía en limosnas, lo menos 1.500 rs. Los Reyes Católicos quisieron ser cofrades de ella.

No vamos a copiar el mencionado documento, porque es muy extenso y resultaría pesado; pero sí aquéllos particulares que nos parecen más curiosos, por referirse más directamente a Zumel, para ilustrar su biografía: su encabezamiento, es así:

«En la muy noble e muy leal villa de Valladolid a syete días del mes de Julio, año del nascimiento de Nuestro Señor e Salvador Jesucristo de mill e quinientos e treynta e quatro años, estando en las casas que fueron e quedaron del Dotor Juan de Çumel, ya difunto, que aya gloria, que son a la boca de la Plazuela Viejá desta villa antel Señor bachiller Juan Gonzalez de Veleica, teniente dé corrégidor en la dicha villa de Valladolid, por el señor licenciado Miguel López de Montoya, corregidor en ella por sus magestades, y en presencia de mi, Bartolomé de Palacios, escribano dé sus magestades e del número de la dicha villa de Valladolid e testigos de yuso escritos, pareció presente doña Catalina de Estrada, mujer del dicho Dotor Juan Çumel, de la una parte, y del Dotor Juan de Valencia y el licenciado Luys González de Villa, vezinos de la dicha villa de Valladolid, en nombre de la Cofradía e Cofrades del ospital de Esgueva desta villa... Este mismo día el Hospital de la Misericordia nombró otros dos apoderados que le representasen en esta partición, en la cual primeramente hicieron un cuerpo de toda la hacienda que tenía el matrimonio al tiempo del fallecimiento de Zumel y que consistió en 374.190 mrs. y medio de renta alquitar, según se contenía en el inventario; 73 cargas y 3 fanegas de trigo y 43 cargas y 2 fanegas de cebada de renta alquitar; una huerta y riberas a la puertá del Campo; en créditos tres millones doscientos ochenta y ocho mil mrs.; en dinero, 60 ducados; en plata, 116 marcos, 1 onza y 6 rs.; en oro y perlas 409.687 mrs.; en vestidos, que se tasaron, en 157.171 mrs.; en ajuar, que se tasó, en 321.348 mrs.; los edificios del cuarto principal que se tasó, en 132.270 mrs.; una casa de las de la Hacera, que se compró durante el matrimonio; las otras 3 casas de la dicha Hacera; las casas y heredades de Madrigal, la heredad de Bárcones, tierra de Verlanga, que renta 56 fanegas de pan, mitad trigo y cebada; 90 libros que el dicho Doctor tenía en la ciudad de Burgos; y por fin se decía: «Iten parece quel dicho Dotor tenía el oficio de la escribanía mayor de Burgos, que avía comprado y antes que muriese, le renunció en un pariente suyo, e quien por virtud de la dicha renunciación fué escrivano del dicho oficio y fué rreibido a él y le tiene e posee».

«Otrosy deste dicho montón de bienes se a de sacar ante todas cosas por hazienda e bienes del dicho Dotor e por cavdal suyo que traxo a poder de la dicha Doña Catalina al tiempo que se casó e velo con ella según resulta de las escrituras e de su confesión lo siguiente: primeramente la heredad de Barcones; 3.000 ducados de buen oro y justo peso; un plato grande de plata, que valió

23.000 mrs.; una mula, 4.000 mrs.; una colcha de seda y tres santos de ylo de plata y un jubón de carmesí y una loba de damasco y un sayón de terciopelo y un tapiz y porque algo desto avía al tiempo quel dicho señor Dotor murió y se vendió y lo otro se avía consumido a se de poner en su patrimonio el valor».

Del dicho montón también se sacó la dote que aportó al matrimonio Doña Catalina, que consistió en: unas casas en la villa de Madrigal, con ciertas heredades de pan llevar, viñas, huerto y dos eras; tres pares de casas en la Azera que alinda con las casas principales en que vive e mora la dicha Doña Catalina, que son todas las que ella tiene en la dicha Azera, salvo vnas que están en ella, que como dicho es, fueron compradas durante el matrimonio entre los dichos Dotor e Dona Catalina. A esta también se la descuenta la cama cuotidiana o la mitad si contrajese nuevas nupcias, los vestidos cuotidianos que traía en los días que no eran fiestas en vida del dicho Dotor y los gastos causados por la muerte de este, que son minuciosísimos, entre los cuales solo menciono: 6 rs. que costó el ataud en que le enterraron; un ducado que se dió a Alonso de Venabente, escribano, por el otorgamiento del testamento; 35 ducados y 8 rs. que se dieron al canónigo Juan de Cáceres, en nombre del Cabildo de la Iglesia Mayor y para el campanero que tañó al entierro; 60 rs. por 120 misas que se dijeran en S. Francisco; 50 rs. que se dieron a Fr. Bartolomé de Cabezón, sacristán del Monasterio de Prado por 100 misas que se dijeron en el dicho monasterio; 50 rs. por 100 misas que se dijeron en el Monasterio de S. Agustín; 3.837 mrs. que se dieron al cura y beneficiados del Antigua, del entierro y honrras y del tañir del Sacristán; al Sacristán de S. Pablo, 100 rs. por 020 misas que se dijeron en este Monasterio; 8 ducados que costó la piedra puesta en la sepultura, los 5 la piedra y los 3 el labrarla, etc.

También se descargó a dicha D.^a Catalina el importe de las mandas y legados que hizo el Doctor en su testamento, que fueron: 150.000 mrs. que mandó a la Iglesia de la Antigua, por razón de su sepultura o 5.000 mrs. de renta a razón de 30.000 mrs. el millar; 10.000 mrs. de renta perpetua para la Capellania que dotó en dicha Igleseia; medio real a las órdenes y Santuarios acostumbrados; 100.000 mrs. al Hospital de Esgueva; 100.000 mrs. al Hospital de la Misericordia; 100.000 mrs. al Hospital de las Animas del Purgatorio; 100.000 mrs. a D.^a Juana de Çumel; 8.000 mrs. a Francisco de Yepes; 4.000 mrs. a Maldonado; 3.000 mrs. a Pedro su criado; 4.000 mrs. a Orozquito, su criado; 1.000 mrs. a Juan Azemilero, su criado; 50.000 mrs. a la mujer de Torres. Por otro conducto mando a Francisco de Villada 1.000 mrs.

También se la ha de descontar la mitad de dos deudas que declara Zumel en su testamento, sin determinar la cantidad, una en favor de Alfonso Neli y otra de Alfonso de San Miguel, y los cuatrocientos ducados que al tiempo de casarse con D.^a Catalina la prometió en concepto de arras, siempre que cupieran en el diezmo de sus bienes, se sacaran de éstos.

Durante el matrimonio hizo Zumel varias donaciones a parientes suyos, con voluntad de su esposa unas veces y otras sin ella, entre las que pueden citarse: a D.^a Juliana, mujer de Bañuelos, 50.000 mrs. para hacer un hospital de las Bubas en la plaza de Santamaría; a su mujer de Torres 24.950 mrs.; a la misma mujer de Torres dió en Toledo 50 rs.; a Francisco Diez, 8 ducados.

Esta cuenta y partición de los bienes del Dr. Zumel, distribuidos por iguales partes entre D.^a Catalina de Estrada, su heredera usufructuaria y su testamentaria y los hospitales de Esgueva y de la Misericordia tiene distintas fechas, la primera 7 de Julio de 1534 y la última de 14 de Junio de 1536.

Doña Catalina de Estrada, viuda de Zumel, otorgó su testamento ante Juan de Colmenares el 21 de mayo de 1540, falleciendo cinco días después, dejando por heredera a su hermana Isabel de Rohenes, esposa de Armijo de Sosa. Como entonces llegó el tiempo de adjudicar como herederos propietarios, por iguales partes a los mencionados Hospitales los bienes que pertenecieron al Doctor Zumel, trataron de reclamárselos a la mencionada D.^a Isabel de Rohenes como heredera de su hermana D.^a Catalina, y parece que hubo sus diferencias, que se vió obligado a resolverlas por sentencia definitiva el licenciado Montalvo, del Consejo de S. M. y Oidor en la Audiencia y Chancillería de Valladolid y Juez en comisión para este asunto que liquidó, partió y adjudicó los bienes muebles, raíces, juros, rentas y censos que fueron de repetido Doctor a los citados hospitales y por su sentencia les adjudicó los 143.090 1/2 mrs. de juro alquitar que Zumel tenía situados sobre las alcabalas y tercios y rentas y señorío y servicio de la villa de Ampudias procedente del conde de Salvatierra, según parece por una escritura signada de Alonso de Benavente, escribano de número de Valladolid, pudiéndolos cobrar desde el 26 de Mayo de 1540, fecha del fallecimiento de D.^a Catalina de Estrada: todo según consta en un testimonio que dió Antolín de

Vallarreal, escribano de Valladolid en esta ciudad a 2 de Agosto de 1541, que obra en el mencionado Archivo del Hospital de Esgueva. Legajo 8, núm. 17.

Heerederos por iguales partes los tan repetidos Hospitales resulta de los libros del dicho Real Hospital de Esgueva, que lo que este heredó de D. Juan de Zumel, montaron, en resumen, después de cumplir las mandas, funeral, etc. 1.001,630 mrs. de bellón de los que emitió 978.894 mrs. de censos que pagaba y lo demás lo consumió en la casa, todo lo cual por menor se halla en los libros y cuentas del Hospital desde 1545 hasta el 1586.

Del contenido de este capítulo ha llamado poderosamente mi atención que las poblaciones de Barcones, donde poseía fincabilidad Zumel, Madrigal, donde la tenía su mujer y Paredes donde está fechado el documento del que se sacó la cláusula del testamento en que se nombran los herederos y testamentarios de Zumel, sean colindantes, aunque pertenecientes el primero a la provincia de Soria y partido de Medinaceli y los otros dos, situados al Sur, al partido de Atienza y provincia de Guadalajara, y los tres enclavados en lo que antiguamente llamaban tierra de Berlanga; que era del Señorío de D.^a María de Tovar, mujer del Condestable D. Iñigo Fernández de Velasco, que tanto protegió a Zumel. Esta coincidencia extraña quizá pudiera dar luz algún día para averiguar las verdaderas causas de aquel matrimonio, el ascendiente que gozó Zumel en la casa de Velasco y ¿quién lo diría? hasta su país natal. Mientras no haya un documento irrecusable de su patria, es muy chocante que en Burgos no posea ninguna clase de bienes y que Valladolid sea su ciudad favorita; de ella fué vecino y regidor; en ella debió casarse; en ella tuvo a su familia constantemente; contribuyó a levantar el hospital de las Bubas; perteneció a la Cofradía del Hospital de Esgueva, dejó por herederos a los hospitales dichos de esta ciudad y quiso en ella aguardar la resurrección general. Ya para él en las Cortes de Valladolid se abrieron de par en par las puertas de la inmortalidad, venciendo a Carlos I, monarca mucho más enérgico que Felipe II, cosa que no hicieron los Comuneros, por cuya heroica conducta bien merecía que su nombre figurara en letras de oro en el Salón de Sesiones de nuestro Congreso de los Diputados, como modelo de representantes del pueblo.

Y para terminar, pregunto yo: ¿Qué ha hecho Burgos por Zumel? Poca cosa, por no decir nada. En la sesión tenida por lo Comisión de Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad el 3 de Diciembre de 1880 se acordó dar a las calles limítrofes al palacio de Justicia

los nombres de Enrique III, Doctor Zumel y Alonso de Cartageaa, y a la que va desde Santa Clara al Mercado de Ganados el de El Burgense, pero no se llevó a la práctica más que ésto último.

También en los Juegos Florales celebrados en Burgos el año 1907, el tema JV, tenía por asunto: «Estudio histórico crítico y biográfico del Procurador en Cortes por Burgos Doctor Zumel y de la época en que vivió»: y para que la mala fortuna siga a Zumel, los tres trabajos que se presentaron fueron de tan pobre y escasa investigación, sin duda por la premura del tiempo que se concedió a los concursantes, que no llamaron la atención de los inteligentes.

INDICE

	<u>Páginas.</u>
PROLOGO.	3
CAPITULO I.—Ignorado nacimiento del Doctor Zumel.—Razones que militan en favor de Valladolid.—Su casamiento en esta ciudad con Doña Catalina de Estrada.	7
CAPITULO II.—Zumel cofrade de Santiago.—Tutor con otros de Doña Juliana Angela de Velasco y Aragón.—Es nombrado Alcalde mayor de Burgos.	11
CAPITULO III.—Pleito sostenido con la Abadesa de las Huelgas.—Comisión al castillo de Lara.—Compra la Escribania mayor del Concejo y del crimen de la ciudad de Burgos.	16
CAPITULO IV.—Se le designa Procurador para las Cortes de Valladolid de 1518.—Instrucciones que se le dieron: Juicios que se han emitido por su conducta en estas Cortes.	22
CAPITULO V.—Su actuación en las Cortes de Valladolid.	26
CAPITULO VI.—Se vindica a Zumel de una gran ofensa que se le hace.—Su intervención en el asunto del Castillo de Lara.	33
CAPITULO VII.—Entrada solemne en Burgos de Carlos I el domingo 19 de Febrero de 1520.	37
CAPITULO VIII.—Tres alborotos en Burgos durante las Comunidades.—Trabajos de Zumel para sosegar la ciudad y persecuciones que sufrió por ello.—Pruebas claras de que no se vendió al Emperador.	42
CAPITULO IX.—Equivocaciones de los historiadores con respecto a Zumel.—Nueva versión sobre el cambio de política de Carlos I en los asuntos de España.—Intimidación de Zumel con el Condestable Don Iñigo Fernández de Velasco.	48
CAPITULO.—Los comuneros de Valladolid saquean la casa de Zumel y carta que con este motivo les escribió.—Cargos y comisiones que le confiere el Concejo burgalés.—El Emperador en lugar de nombrarle de su Consejo le hace Oidor de la Chancillería de Valladolid.	54
CAPITULO XI.—Grandes servicios de Zumel.—Se le defiende cumplidamente de su conducta como Justicia Mayor y Al-	

calde de Toledo.—Notable Carta que escribe al Emperador desde Vitoria a 6 de Mayo de 1522 que desvauce los cargos que se le han hecho.	58
CAPITULO XII.—Proceso del Conde de Salvatierra.—Zumel curador de D. Antonio Lopez de Ayala hijo de dicho Conde.	65
CAPITULO XIII.—Nuevos servicios del Doctor Zumel al Duque de Frías y Regimiento de Burgos.—Asiste como Procurador a las Cortes de Toledo en 1525.	75
CAPITULO XIV.—Renuncia su oficio de escribano mayor.—Su muerte. — Dos clausulas de su testamento.	81
CAPITULO XV.—Cuenta y partición de los bienes de Zumel.— Muerte de su esposa Doña Catalina de Estrada.	85

FE DE ERRATAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
3	6	apesar	a pesar
19	8	seguir	seguir
19	38	difirentes	diferentes
22	3	<i>Instruccion es</i>	<i>Instrucciones</i>
22	9	Chuvers, Sanvage, Lajas	Chievres, Sauvaje, Lajao
22	14	Chicores,	Chievres,
29	11	enntonces	entonces
29	32	embigüedad	ambigüedad
30	15-16		Debe suprimirse
31	11		Debe leerse la línea 20
31	20		Debe leerse la línea 11
32	5	eal	real
44	31	coniiderarle	considerarle
51	22	acrisalada	acrisolada
70	21	Empeprador,	Emperador
70	35	Thomos	Thomas
76	29	ciudades	ciudades
79	16	Anttigua	Antigua
83	11	elEuna	una
83	37	oor	por
86	34	rreibido	recibido
87	27	o2o	200
87	34	rrenta	renta



